

## DOCUMENTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO

### “MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1”

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

MUNICIPIO: LA MATANZA DE ACENTEJO

ISLA: TENERIFE

AUTOR: ROSENDO J. LÓPEZ LÓPEZ

NOVIEMBRE - 2017

#### TENERIFE

C/ Prolongación de Ramón y Cajal Nº 9  
Edif. Orquídea Portal 4 – 1ª planta – Oficina 1  
38.003 – Santa Cruz de Tenerife  
TLF: 922-243-763 / 649-237-756

[rosendolopez@evaluaambientales.com](mailto:rosendolopez@evaluaambientales.com)

#### GRAN CANARIA

C/ Paseo Cayetano de Lugo Nº 27  
Portal 1 - 1º - Oficina Nº 1  
35.004 - Las Palmas de Gran Canaria  
TLF: 928-290-918 / 649-237-756



## ÍNDICE

### MEMORIA

<b>1.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>3.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR.....</b>	<b>3</b>
<b>3.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS. ....</b>	<b>5</b>
3.1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES. ....	5
3.2.- ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS. ....	13
<b>4.- EL DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN MENOR.....</b>	<b>15</b>
<b>5.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO AFECTADO.....</b>	<b>16</b>
5.1.- GEOLOGÍA.....	16
5.2.- GEOMORFOLOGÍA. ....	17
5.3.- HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA. ....	19
5.4.- EDAFOLOGÍA. ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA. ....	21
5.5.- FAUNA. ÁREAS DE INTERÉS FAUNÍSTICO. ....	23
5.6.- FLORA Y VEGETACIÓN. ÁREAS DE INTERÉS FLORÍSTICO.....	26
5.7.- PAISAJE. CALIDAD DEL PAISAJE.....	29
5.8.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000. ....	31
5.9.- PATRIMONIO HISTÓRICO.....	33
5.10.- CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE.....	33
5.11.- POBLACIÓN, SOCIO-ECONOMÍA Y USOS DEL TERRITORIO.....	34
<b>6.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LA MODIFICACIÓN MENOR .....</b>	<b>36</b>
6.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN MENOR POTENCIALMENTE GENERADORAS DE IMPACTO. ....	36
6.2.- VALORACIÓN DETALLADA Y SIGNO DE LOS IMPACTOS Y DE SUS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LA MODIFICACIÓN MENOR.....	40
<b>7.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....</b>	<b>50</b>
<b>8.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....</b>	<b>52</b>
<b>9.- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO</b>	

<b>AMBIENTE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO.....</b>	<b>54</b>
9.1.- FASE DE OBRAS.....	54
9.2.- FASE OPERATIVA: FUNCIONAMIENTO.....	56
<b>10.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NO PREVISTOS.....</b>	<b>57</b>
10.1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	57
10.2.- ETAPAS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	57
10.3.- INDICADORES DE IMPACTO Y PARÁMETROS DE CONTROL.....	58
10.4.- CUADROS: MÉTODO Y FRECUENCIA.....	59
10.5.- ETAPA DE REDEFINICIÓN DEL PVA.....	62
10.6.- ETAPA DE EMISIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES.....	63
<b>11.- CONCLUSIÓN.....</b>	<b>64</b>

## PLANOS

Nº 1.- SITUACIÓN, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000.

Nº 2.- ORTOFOTO.

# MEMORIA





# DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## “MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1”

### 1.- INTRODUCCIÓN

El presente **Documento Ambiental Estratégico**, correspondiente a la **MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1**, -cuya finalidad es la mejora y actualización del PGO vigente, a través de la recategorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística a Suelo Rústico de Protección Agraria en unas piezas de suelo situadas en la franja del municipio comprendida entre el Paisaje Protegido "Costa de Acentejo" y la Autovía TF-1, para encuadrarlas en la categoría más estricta y más acorde con la realidad física existente-, se realiza con el objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental estratégica simplificada para la que se proceda a la emisión del informe ambiental estratégico por el órgano ambiental correspondiente, según se regula en la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENC)* y en particular a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Decimonovena, así como en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

El contenido de la documentación ambiental estratégica y la forma de iniciar la tramitación para la obtención del informe ambiental estratégico por parte del órgano ambiental competente, se establece en el artículo 29, de la citada Ley 21/2013, esto es:

*“Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación estratégica simplificada.*

*1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa, y un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:*

- a) Los objetivos de la planificación.*
  - b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
  - c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
  - d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
  - e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
  - f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
  - g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
  - h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
  - i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
  - j) una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*
- (...)”*

Este **Documento Ambiental Estratégico** ha sido redactado por la empresa **Evalúa Soluciones Ambientales, S.L.** a instancia del **Ayuntamiento de La Matanza**, en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados y con el suficiente grado de detalle para que el órgano ambiental competente pueda emitir el “informe ambiental estratégico” correspondiente, habiendo participado en su redacción los siguientes técnicos:

Autor:

Rosendo J. López López: *Biólogo-Ecólogo*.

Colaboradores:

María Luz Sosa Ortega: Geóloga.

María José Valenciano Acuña: Geóloga.

Juan José Ubach Suárez: *Biólogo*.

Marcos Báez González: Geógrafo

Benito F. García Henríquez: Geólogo

Jordi Frau Antúnez: Licenciado en Ciencias del Mar

Francisca Gutiérrez Jáimez: Arquitecto Técnico. Asistencia Técnica en Soluciones Ambientales

María Bernal Pereira: Manager Comercial en soluciones ambientales

Narciso Rodríguez Florido: Delineante

## 2.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

El planeamiento municipal vigente en La Matanza de Acentejo es el Plan General de Ordenación, definitivamente aprobado según publicación del 20 de abril de 2004 en el BOC 075/04 y el 10 de septiembre de 2003 en el BOP 114/03.

La MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO que se somete a estudio, revisar las categorías de suelo rústico delimitadas por el PGOU Vigente en la franja situada entre el Paisaje Protegido "Costa de Acentejo" y la Autovía TF-1, para encuadrarlas en la categoría más estricta y más acorde con la realidad física existente, conforme al Plan General vigente y a la legislación sobrevenida, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias – en adelante LSENC, y en particular a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Decimonovena.

El objetivo básico de la modificación es pues la mejora y actualización del PGO de La Matanza vigente, ante su falta de coherencia entre la categorización de determinados terrenos como de Suelo Rústico de Protección Paisajística y la realidad fáctica agrológica de los mismos, que se caracterizan por ser los de mayor productividad agrícola del término municipal.

En la siguiente tabla se relacionan los ámbitos de Suelo Rústico de Protección Paisajística del PGO vigente, que pasarían a categorizarse como Suelo Rústico de Protección Agraria en aplicación de las modificaciones propuestas.

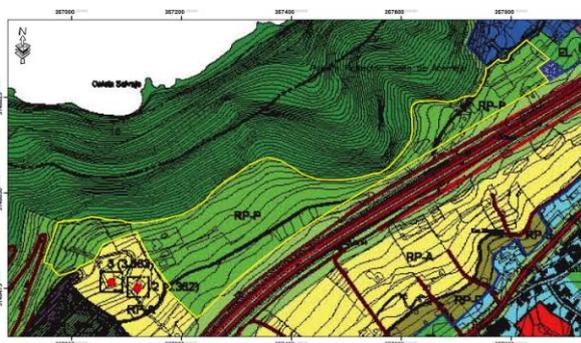
ÁMBITOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN MENOR: MODIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA A SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.		
	CATEGORIZACIÓN ACTUAL DEL SUELO	CATEGORIZACIÓN PROPUESTA
1	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA	ÁREA 1 - SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA
2	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA	ÁREA 2 - SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA

### PROPUESTA DE NUEVOS SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN AGRARIA.

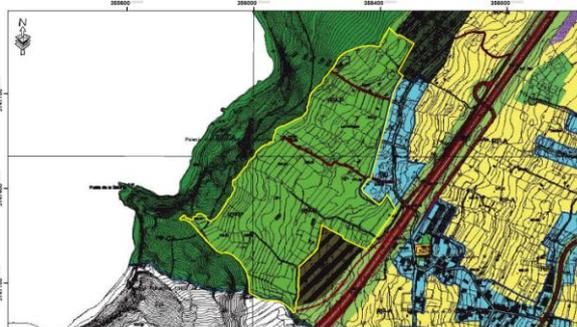


Fuente: Elaboración propia.

**PROPUESTA DE NUEVOS SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN AGRARIA SOBRE LAS CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO  
DELIMITADAS POR EL PGOU VIGENTE.**



Área 1



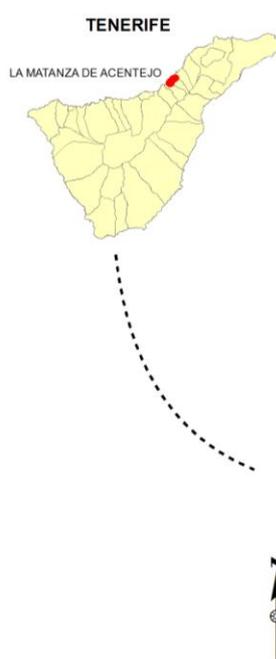
Área 2

### 3.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

#### 3.1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.

En la Memoria del Documento “MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1”, se desgrena el objeto, la justificación, la conveniencia y la oportunidad de las modificaciones planteadas, las cuales se describen a continuación.

El ámbito objeto de esta modificación se sitúa en la franja de terreno localizada entre el Paisaje Protegido Costa de Acentejo y la Autovía TF-1, en la zona norte del municipio de La Matanza de Acentejo.

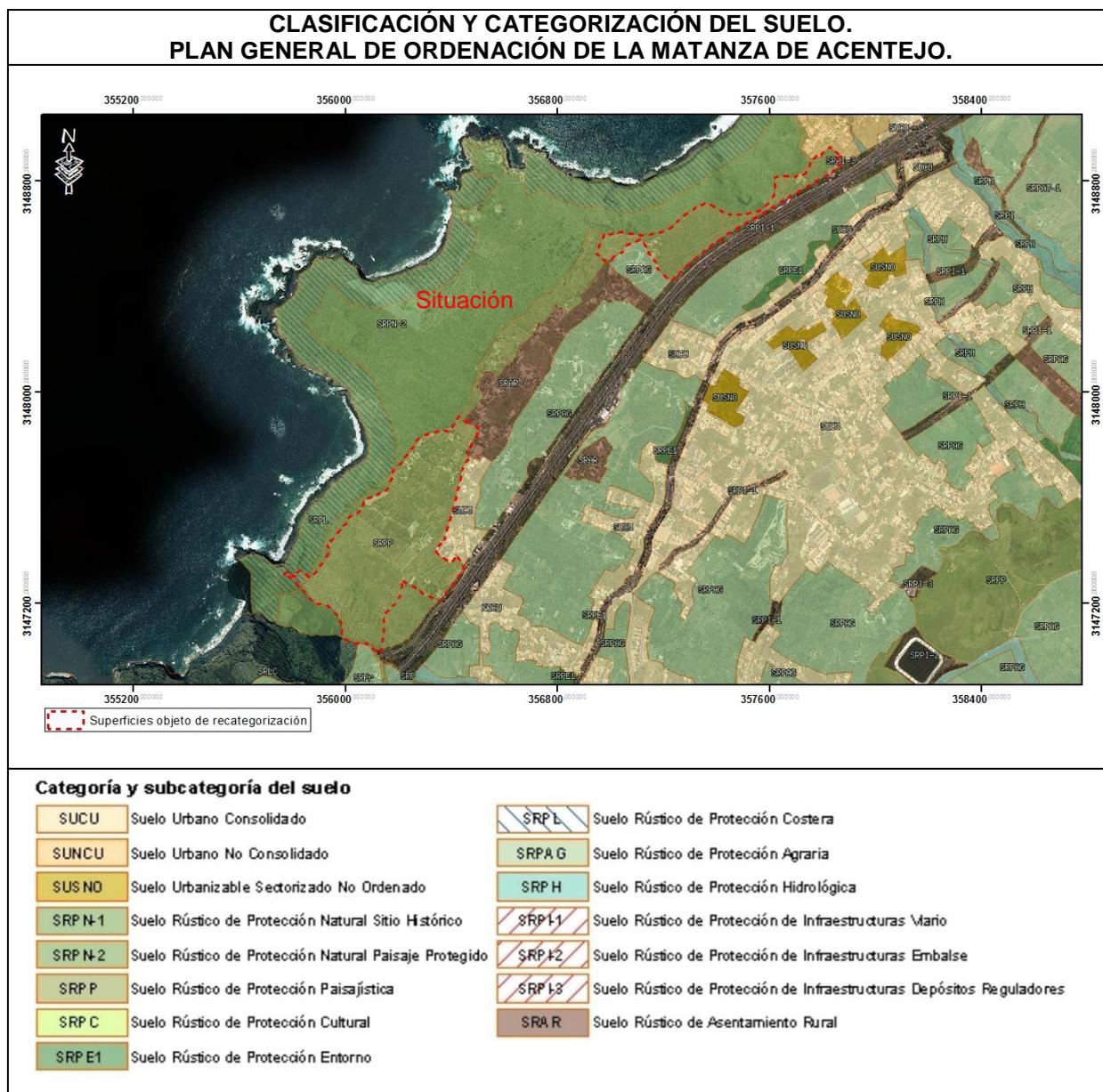


#### “MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1”



Fuente: Elaboración propia.

A algunas superficies incluidas en dicho ámbito territorial se les presumió la existencia de unos valores -valor escénico, relieve de carácter singular y paisajes naturales de gran interés-, y fueron categorizadas como Suelo Rústico de Protección Paisajística en el PGO vigente, según se aprecia en la imagen siguiente.



Fuente: IDECAN. Elaboración propia.

Según la Memoria de Ordenación del PGOU:

#### **“3.3.4.4. Suelo Rústico de Protección Paisajística**

*Comprende esta clasificación las áreas denominadas Protección Paisajística (RP-P).*

*Se corresponden con zonas de gran valor escénico por albergar formas de relieve de carácter singular (conos volcánicos, barrancos, etc.) o paisajes naturales o antropizados de gran interés.*

....”

Según la regulación de la Normativa del PGOU:

**“5.1.3.4.- Suelo Rústico de Protección Paisajística**

*Comprende esta clasificación las áreas denominadas Protección Paisajística (RP-P).*

*Se corresponden con zonas de gran valor escénico por albergar formas de relieve de carácter singular (conos volcánicos, barrancos, etc.) o paisajes naturales o antropizados de gran interés.*

....”

Tales valores, que pudieran resultar en cierta medida acordes con la definición de la categoría de suelo rústico de Protección Paisajística establecidos por el PGOU Vigente, resulta que no se corresponden con la que establecía en ese momento el TR de la LOTENC, ni con la actualmente establecida por la LSENC. Tampoco con la realidad fáctica de parte de ellos.

Las características fisiográficas de los terrenos que van a ser objeto de recategorización no lo son de un paisaje natural, sino el resultado de una labor explotación agraria intensiva y de la implantación de una arquitectura agraria muy marcada a estos efectos.

El valor paisajístico de estos terrenos deviene de su posición geográfica sobre acantilados de gran potencia escénica, el cual es la razón que motivó la declaración de los no transformados por los usos agrarios intensivos en el Espacio Natural Protegido Paisaje Protegido de Acentejo.

La anomalía del PGOU-2003 en este aspecto, estriba en haber extendido dichos valores tierra a dentro -en un exceso de celo no motivado siquiera mínimamente- más allá de los límites naturales de los mismos, sacrificando la funcionalidad necesaria para la preservación de las actividades agrarias a las que tradicionalmente han sido destinados.

Entendiendo que el PGOU quiso ampliar la categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística adscrita a buena parte de esta franja de territorio, se debe apuntar que los valores a proteger por tal motivo pueden encontrarse en alguna zona de la franja, pero que en ningún modo se corresponden con la totalidad de los ámbitos así categorizados como se acredita en la Modificación.

El "valor escénico" es un valor común a la práctica totalidad del término municipal de La Matanza y sus colindantes, por su situación en la costa Norte de la Isla, pero el valor adscrito a "relieves de carácter singular" no está presente en buena parte de los suelos adscritos a esta categoría (SRPP), igual ocurre con el valor de "paisajes naturales de gran interés", cuya presencia en la zona está en otro ámbito y ha dado precisamente lugar como ya hemos señalado, a la declaración del Paisaje Protegido Costa de Acentejo.

Podría entenderse que se hubiera habilitado una franja generosa de suelos adscritos a la categoría de Suelo Rústico de Protección de Entornos, en la parte inmediatamente colindante con el cantil que delimita el Paisaje Protegido, pero extender esta cautela hasta los límites que lo ha hecho el Plan General, deshabilitando fincas de gran valor agrológico carentes de todo vestigio que pueda ser considerado como "relieve de carácter singular (conos volcánicos, barrancos, etc.) o paisajes naturales o antropizados de gran interés, se considera que es una anomalía, razón por la cual se estima procedente la recategorización objeto de esta Modificación según los siguientes criterios:

a) Mantener como suelo de interés paisajístico los suelos no roturados que conservan su relieve natural de carácter singular.

b) Recategorizar los suelos que fueron abancalados para la formación de fincas en razón a la riqueza agrológica que detentan, como Suelos Rústicos de Protección Agraria, con el fin de permitir realizar los movimientos de tierra necesarios a los fines de acondicionamiento y/o mejoras de fincas

existentes, segregaciones en condiciones que resultes autorizables, mejoras de la red viaria cuando ello resulte preciso, y la construcción de las edificaciones necesarias a los fines agrológicos del suelo, como puedan ser bodegas, almacenes, cuartos de aperos etc., actividades todas ellas actualmente impedidas por la deficiente ordenación del PGO y que resultan injustificables en entornos agrarios de tanto valor económico como los que aquí se tratan.

c) Delimitar una franja del nuevo suelo rústico de protección agraria sujeta a limitación de usos de vientos generadores de impacto paisajístico que pudieran alterar el perfil del cantil limítrofe con espacio natural Costa Acentejo, de una profundidad media de 50 m, que actuaría a modo de “colchón ambiental” respecto del citado Paisaje Protegido.

Analizado pormenorizadamente este suelo a una escala más cercana a la de la actividad cotidiana, se ha podido comprobar que los supuestos valores de calidad paisajística establecidos por el PGOU no sólo no están presentes, sino que el factor más determinante de la categoría de estos suelos es tanto su calidad agrológica y pecuaria, como su estructura, arquitectura e infraestructuras agrarias.

Para acreditar esta afirmación se ha realizado un estudio, tanto ambiental como de valores económicos en la franja objeto de esta modificación y cuyas conclusiones se exponen a continuación:

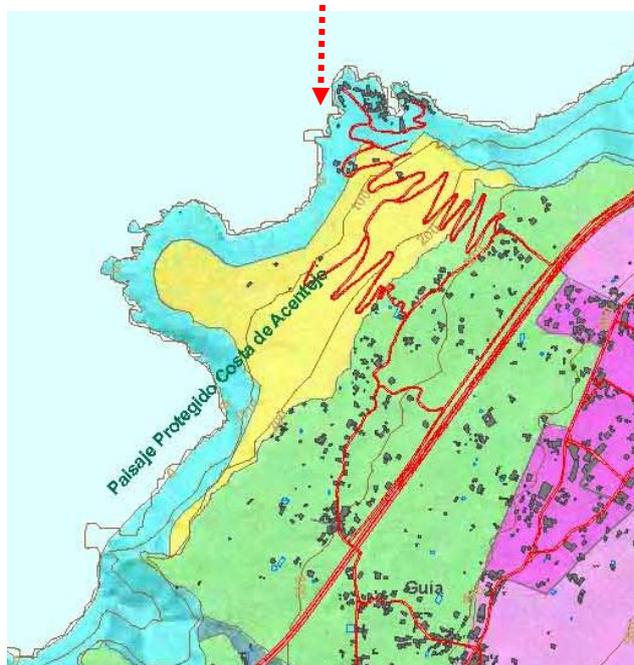
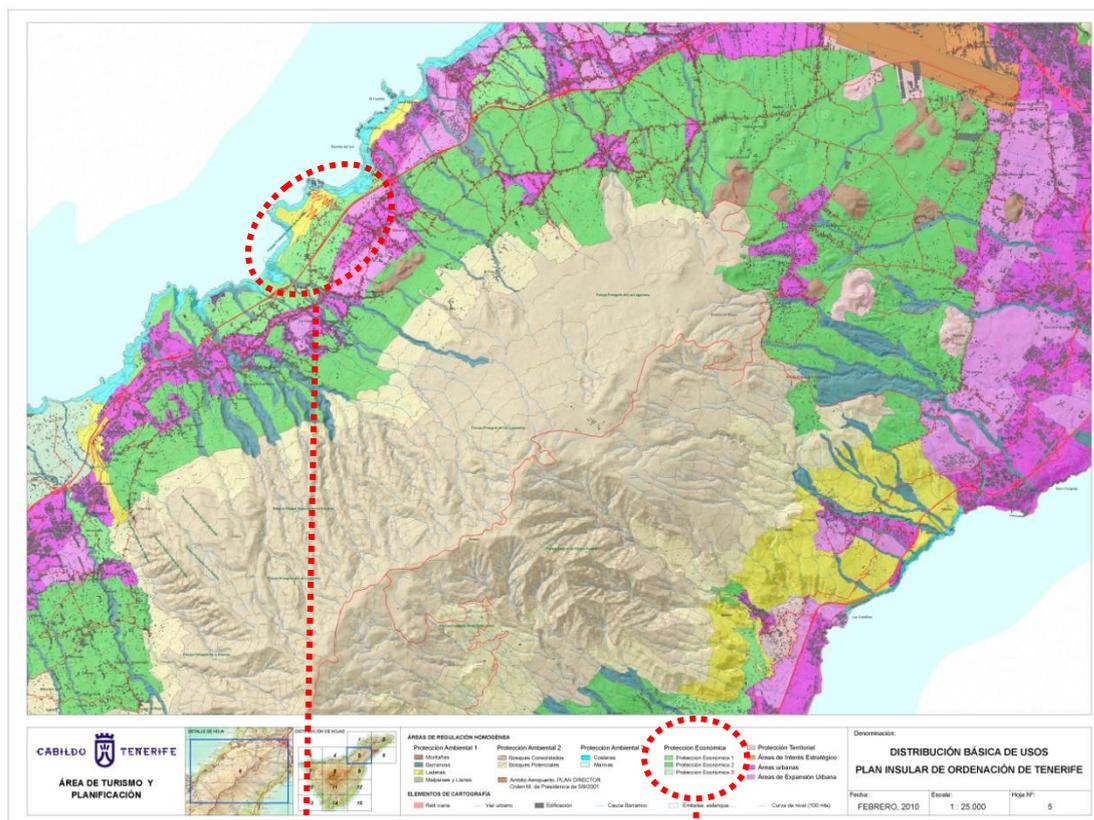
1.- Existencia de **importantes superficies actualmente en explotación**, por tanto su inclusión en suelos de protección paisajística limita sustancialmente su mantenimiento y desarrollo.

2.- **Suelos abandonados recientemente** donde comienza a implantarse la vegetación natural, con lo cual su reintroducción en el mercado agrario se podría desarrollar muy fácilmente mediante el desbroce y arado, manteniendo y reforzando el valor agrario del suelo. Su inclusión dentro de suelos de protección paisajística limita las posibilidades de desarrollo y mejora de los mismos.

3.- **Suelos en abandono prolongado**, donde se ha desarrollado un matorral de sustitución que oculta las infraestructuras agrarias existentes bajo el (bancales y suelos fértiles), donde en ocasiones se han instalado usos ganaderos (apícolas) y que presentan adecuadas características para su desarrollo.

Atendiendo a lo anterior y considerando que el paisaje se sustenta entre otros aspectos por el uso agrario que acoge, al objeto de conservar una de las mejores superficies agro económicas del municipio, favoreciendo la recuperación del uso agrícola y ganadero en terrenos que en el pasado estuvieron en explotación, en un sector con alta capacidad agronómica debido a sus condiciones climáticas y de localización, **se propone modificar la categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística a Suelo Rústico de Protección Agraria, en los ámbitos indicados.**

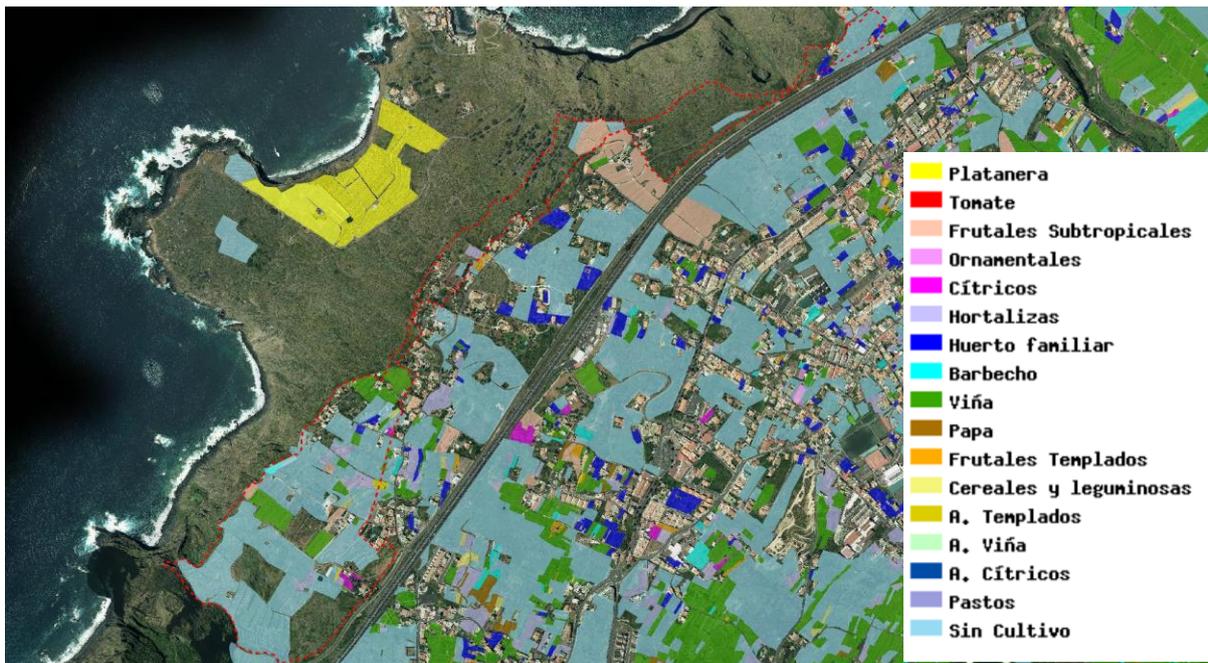
A mayor abundamiento, se ha de añadir que incluso el PIOT en su definición de Áreas de Regulación Homogéneas, también entiende esta franja como un suelo altamente productivo y lo engloba en el Área de Protección Económica 1, tal y como se puede apreciar en el Plano de Distribución de Usos del PIOT.



#### Protección Económica

- Protección Económica 1
- Protección Económica 2
- Protección Económica 3

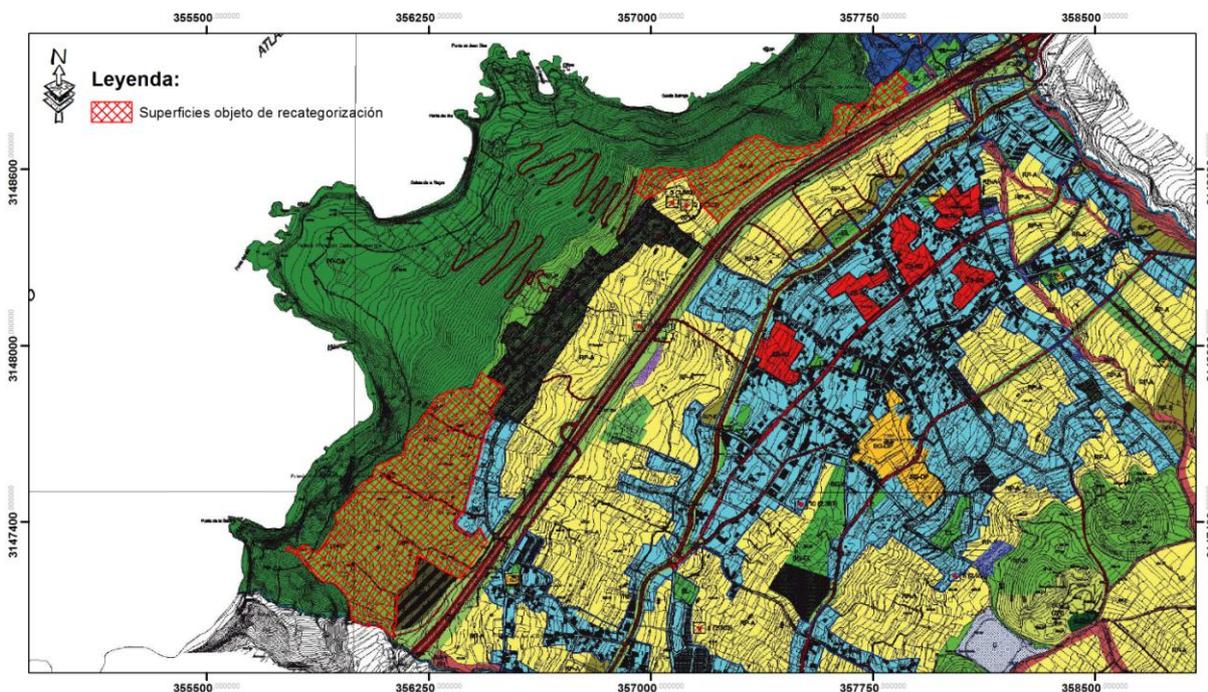
A lo expuesto anteriormente y en aras al cumplimiento de la Disposición Transitoria Decimonovena de la LSENC se aporta el Mapa de Cultivos realizado por la Consejería de Agricultura donde se puede apreciar el grado de valores agrícolas del ámbito objeto de esta Modificación.



Fuente: Mapa de cultivos de Canarias 2016. IdeCanarias.

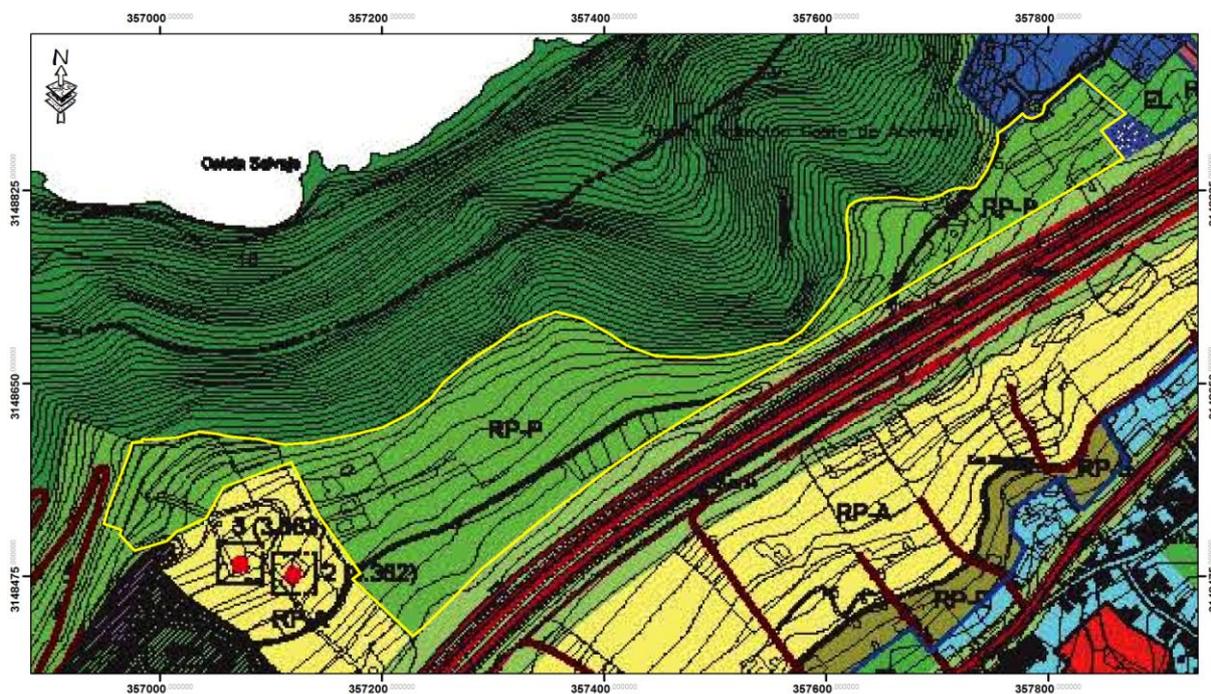
Así las cosas, en virtud de la realidad fáctica y en apoyo de las previsiones que el PIOT tiene establecidas a estos efectos, se estima que la categoría más apropiada y acorde para los suelos afectados por esta Modificación, sería la de Protección Agrícola, tanto en su definición de la ley que sirvió al PGOU como base, el TR de la LOTENC, como la actual LSENC.

En base a las consideraciones expuestas, se propone recategorizar los ámbitos de suelo que se indican en la imagen siguiente, como SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA:



Fuente: Elaboración propia.

**ÁREA 1 (propuesta de recategorización a suelo rústico de protección agrícola).**



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.

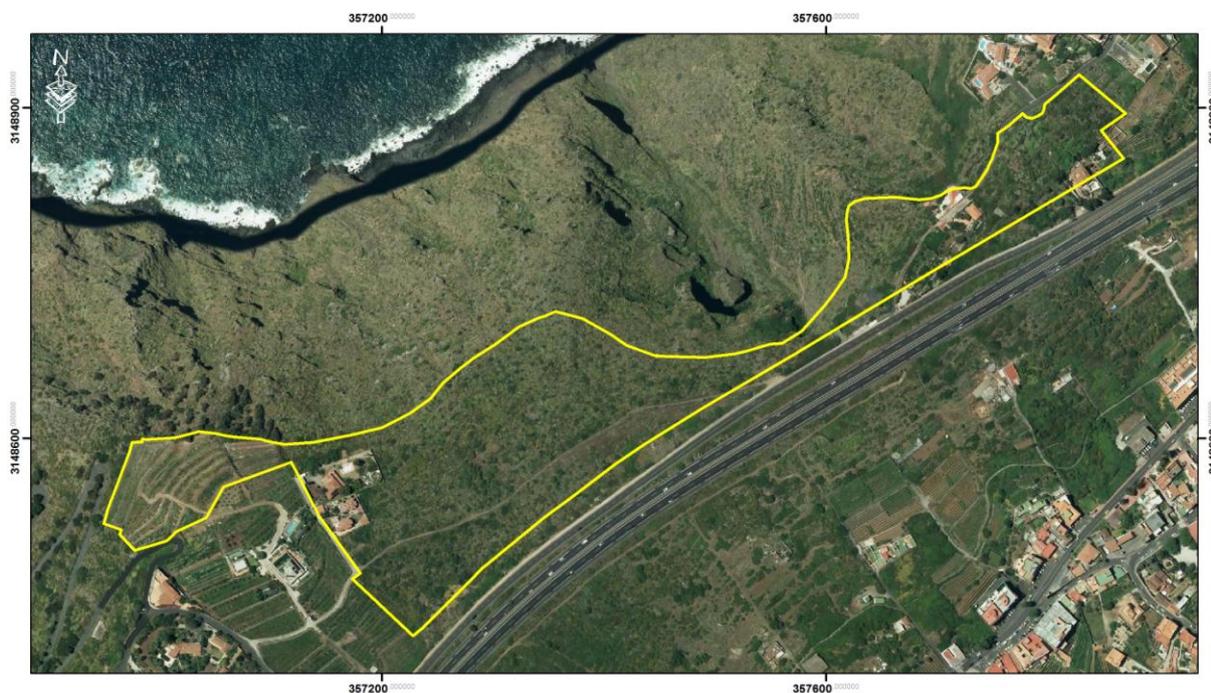
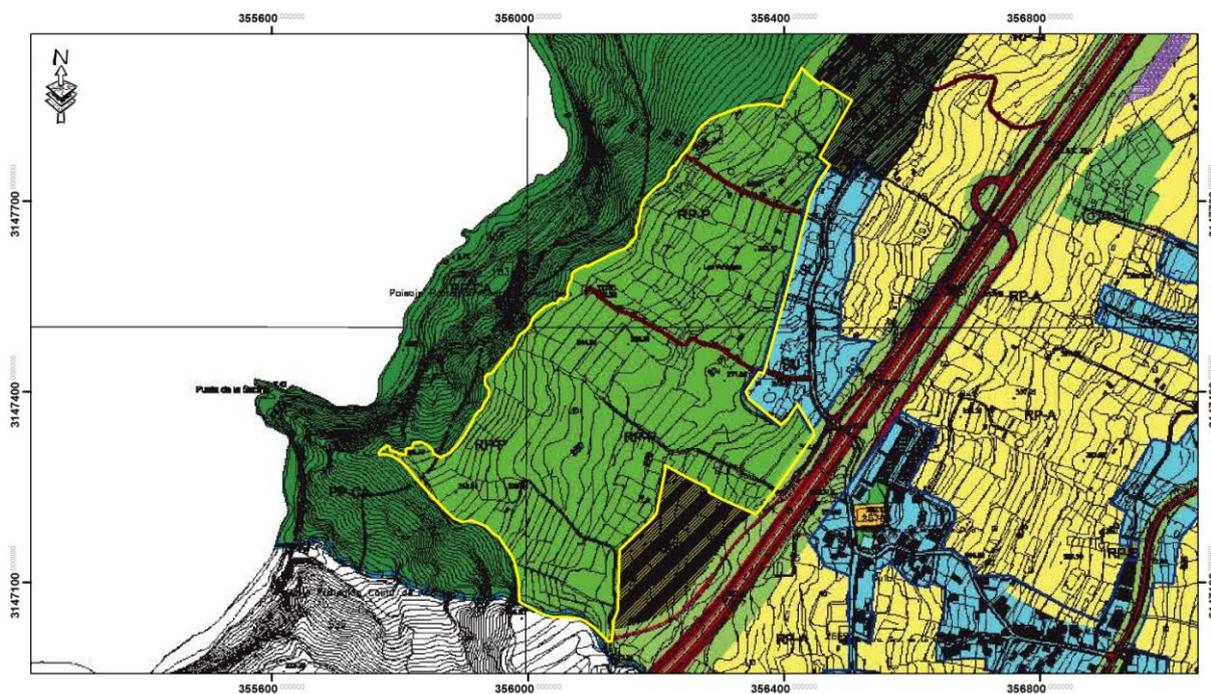


Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDECAN.

**ÁREA 2 (propuesta de recategorización a suelo rústico de protección agrícola).**



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDEcan.

### 3.2.- ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

El estudio de alternativas es una de las fases más importantes de cualquier instrumento de planeamiento, pues pretende conjugar los valores territoriales y ambientales existentes (tanto en la zona objeto de ordenación como en su entorno), con las acciones inherentes al desarrollo de la propuesta.

Asimismo, el estudio de alternativas informa acerca del grado de madurez al que se ha llegado con las sucesivas soluciones planteadas y permite justificar territorial y ambientalmente, de forma detallada, la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

Seguidamente se analizan las alternativas técnicas y ambientalmente viables para la Modificación, además de la alternativa cero, consistente en el mantenimiento de la situación actual.

#### A. SITUACIÓN ACTUAL. ALTERNATIVA 0

La alternativa CERO implica mantener la categorización y la delimitación del ámbito en sus actuales términos, con lo que el resultado es la persistencia anómala e impropia de una categoría de suelo rústico que está dificultando el desarrollo económico natural de estos ámbitos.

Ello se ha puesto de manifiesto durante los años de vigencia del PGOU-2003, en los que todos los intentos de impulsar explotaciones de alto rendimiento en estos suelos, se han visto dificultados y/o impedidos por la anomalía a la que se ha hecho mención.

#### B. MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 1

La Alternativa UNA, consistiría redelimiten y modifica la categoría de suelo rústico de protección paisajística, adaptándola de un modo más estricto a su realidad física y en los términos establecidos en la Ley 14/2014.

#### C. MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 2

La Alternativa DOS, consistiría conforme lo establecido en el apartado anterior – Objeto de la Modificación – formular una Modificación Menor del PGOU de modo que se redelimiten y modifica la categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística en los ámbitos afectados por la Modificación, adaptándola de un modo más estricto a su realidad física y en los términos de la legislación vigente, la LSENC, si bien, incorporando una especie de “colchón ambiental” de transición entre el suelo rústico de Protección Económica y el Paisaje Protegido de Costa de Acentejo.

#### D. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALTERNATIVA.

Ponderando resultados y en coherencia con los criterios de máximo respeto a los valores naturales y paisajísticos, y para adaptarse a la nueva ley, que inspiran a la Corporación, se ha optado por la Alternativa 2.

#### E. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Desde el punto de vista ambiental, la alternativa 0 como bien ha quedado reflejado, sería el mantenimiento de la situación actual, es decir, que se mantenga la clasificación del suelo como Rustico de Protección Paisajística, clasificación que no permite el uso del suelo tal y como se ha venido realizando desde tiempos pasados, aprovechando un recurso primordial para el desarrollo municipal y para el aprovechamiento de unas superficies aptas para su explotación agrícola, tanto por

lo recursos edáficos, como por todas las infraestructuras ya presentes en el territorio de apoyo a dicha actividad.

Actualmente muchas de estas superficies, se encuentran en abandono prolongado y otras en abandono más reciente, encontrando muchas de ellas convertidas en zonas marginales alteradas, con una gran presencia de residuos, materiales acopiados, presencia de vegetación invasora introducida, etc., por lo que, el no actuar sobre estas superficies supondría seguir manteniendo estas condiciones de marginalidad en muchas de ellas.

Por su parte la alternativa 1, supondría poner en cultivo unas superficies que ya cuentan con un valor edáfico y con muchas de las infraestructuras necesarias para la explotación, consiguiendo la eliminación de muchos de los impactos marginales actuales. Sin embargo desde el punto de vista ambiental, al existir un contacto directo con el ENP, este se puede ver afectado por impactos indirectos, por lo que, a pesar de suponer una mejora con respecto a la alternativa 0, presenta ciertos riesgos de afección a superficies bajo algún régimen de protección.

Por último la alternativa 2, es igual que la alternativa 1, pero en ella se propone una bolsa de suelo de aproximadamente unos 50 m a modo de colchón entre las nuevas superficies propuestas para la recategorización a Suelo Rústico de Protección Agrícola y la superficie del ENP, lo que supone una mejora ambiental con respecto a la alternativa cero y a la alternativa 1, por lo tanto se puede considerar como la más viable y la mejor desde el punto de vista ambiental.

#### 4.- EL DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

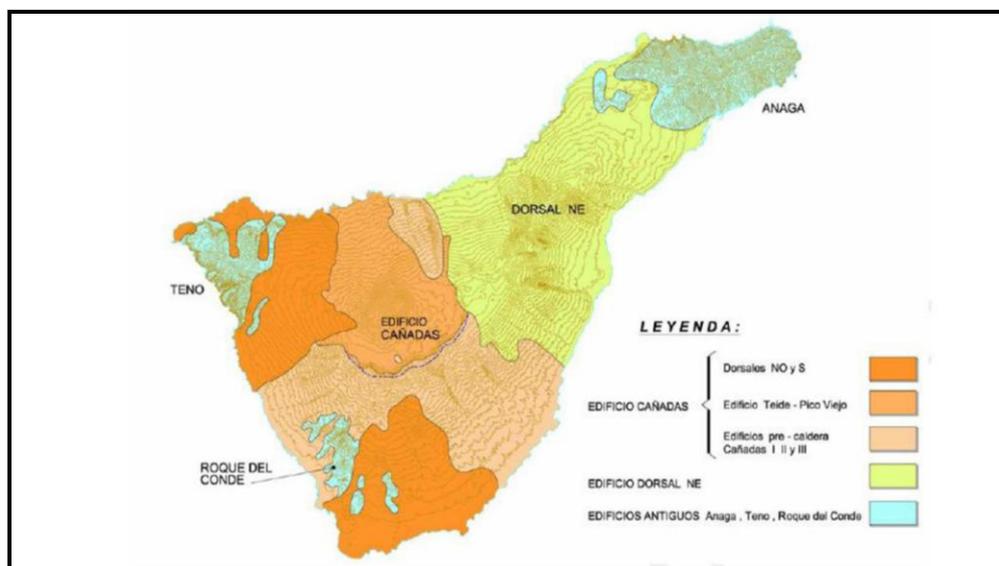
Los cambios que se introducen en la normativa del Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo pasarían a ser de posible cumplimiento en el momento de la Aprobación de la Modificación, siendo las previsiones de su desarrollo o cumplimiento viables en aplicación del propio planeamiento municipal.

## 5.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO AFECTADO.

En este apartado se identificarán y valorarán los distintos factores del medio, tanto bióticos, como abióticos, así como algunos aspectos socioeconómicos de interés, en las zonas de estudio y en sus entornos, que se pueden ver afectados por las determinaciones de la Modificación Menor.

### 5.1.- GEOLOGÍA.

El área objeto de estudio se emplaza en dominio del flanco noroeste la Formación Dorsal Noreste o Dorsal de Pedro Gil, (Unidad Post-Guajara del Edificio Cañadas), estructura volcánica con una edad mayor a los 1,1 millones de años (Pleistoceno Inferior), que representa un edificio lineal con forma de tejado a dos aguas, formado por el apilamiento de coladas de lava y piroclastos originados en erupciones fisurales, cuyos centros de emisión se concentran a lo largo de su franja central o línea de cumbres, denominada eje estructural.



Fuente: Plan Hidrológico de Tenerife.

El grado de alteración de los materiales que conforman la dorsal es variable, siendo mayor en el eje estructural y escaso en los flancos, afectando más a los piroclastos que a las lavas. Asimismo, existe una importante fisuración y fracturación abierta en el eje estructural, asociada a la intrusión filoniana.

En este marco geológico, según se aprecia en la cartografía geológica que muestra la imagen siguiente, los materiales que afloran en el ámbito de estudio se corresponden exclusivamente con coladas basálticas pertenecientes a la Serie Volcánica III insular.



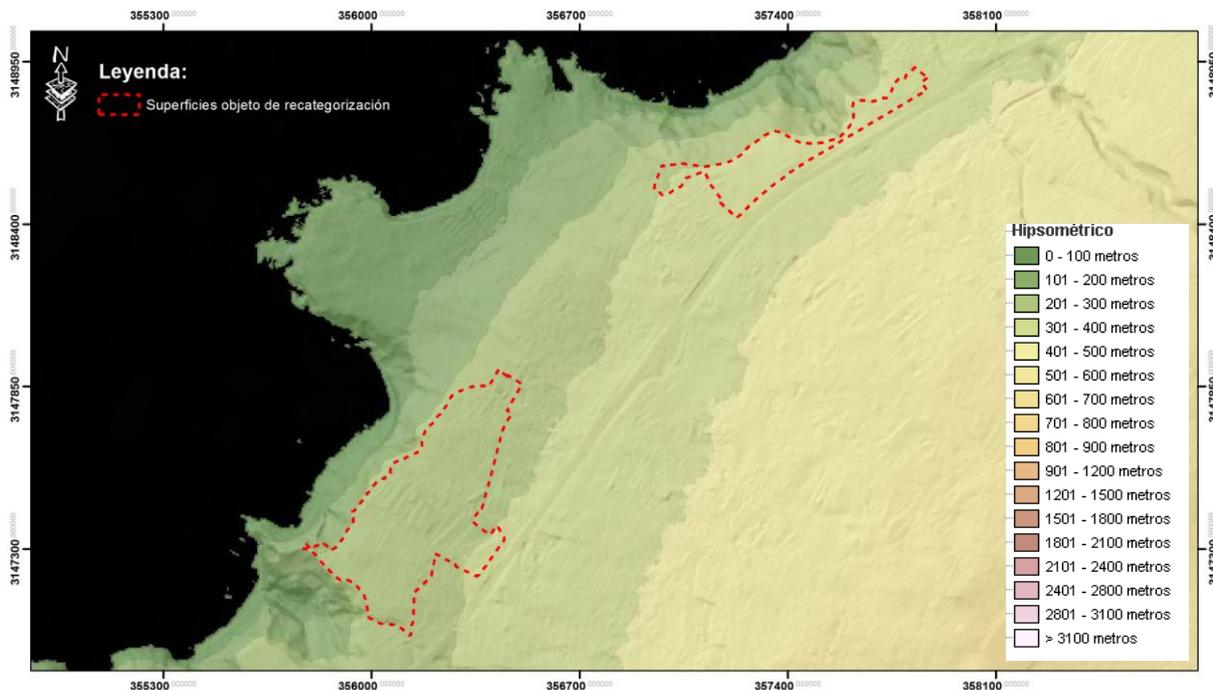
Cartografía Geológica E. 1:25.000 del Plan MAGNA; Fuente: IDE Canarias (GRAFCAN)

Las lavas basálticas que definen el basamento rocoso en el ámbito de estudio fueron emitidas a partir de los campos de volcanes situados en la zona del Monte de la Esperanza, y definen una unidad volcánica muy extensa de superficie. Las lavas se presentan en apilamientos de coladas con potencias inferiores a 100 m, tratándose de coladas “aa” y “pahoehoe” de textura porfídica, fundamentalmente olivínico-augíticas u olivínicas, con matriz rica en clinopiroxeno, con plagioclasas y anfíboles. Se identifican también tipos afaníticos de tendencia traquibasáltica y basaltos plagioclásicos.

Los materiales geológicos identificados en los ámbitos afectados por la Modificación se encuentran ampliamente representados a escala insular y en particular en la zona norte de Tenerife, y con carácter general, en el ámbito afectado por dicha propuesta sus afloramientos carecen de particular interés técnico, didáctico o científico, encontrándose en buena medida afectados en superficie por procesos antrópicos.

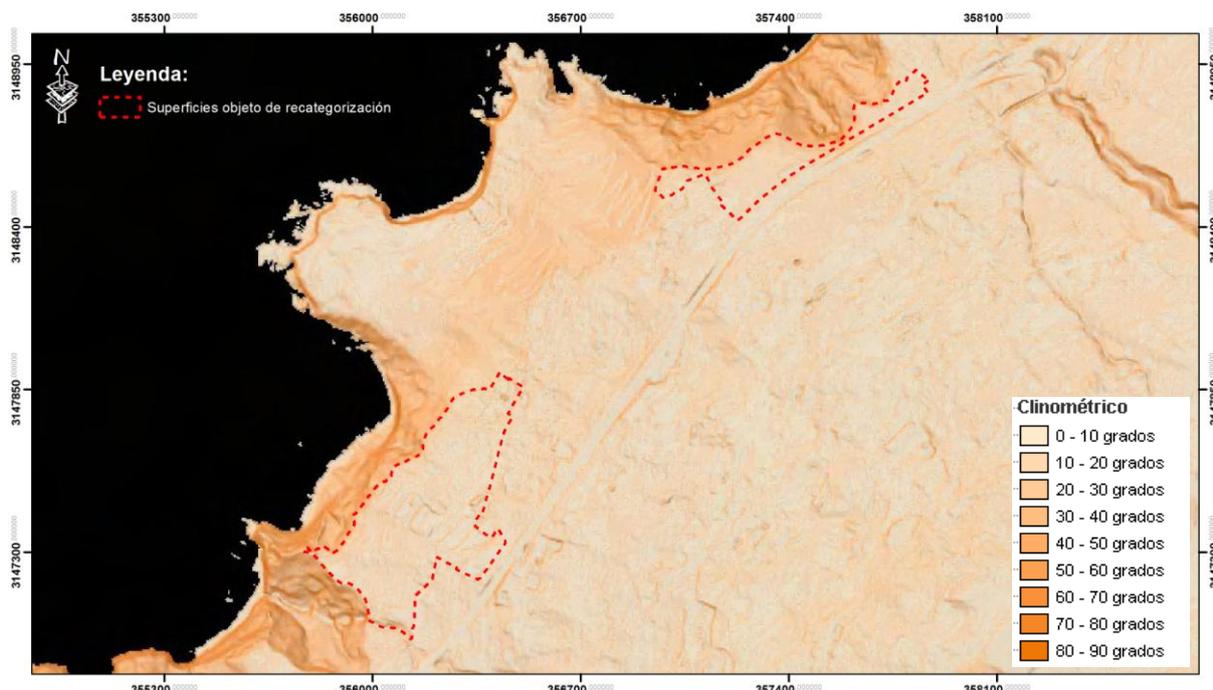
## 5.2.- GEOMORFOLOGÍA.

Desde el punto de vista morfológico, el amplio espacio en el que se insertan los ámbitos afectados por la modificación define una rampa de pendiente regular hacia el noroeste, que salva el desnivel existente entre los bordes orientales de dichas superficies, situados a las cotas máximas 300-360 msnm que se registran en los límites de superficies próximos a la Autovía TF-1, y las cotas mínimas de 200 msnm, que se identifican en el borde occidental de las superficies más meridionales.



Fuente: Modelo digital de elevaciones (IDECAN)

A diferencia de los terrenos que se extienden a poniente de los sectores de estudio, los escarpes litorales de la Costa de Acentejo, en los que la pendiente general se encuentra por encima de los 40°, alcanzando en algunas zonas gran verticalidad, y por tanto notable valor geomorfológico, en las superficies afectadas por la Modificación las pendientes generales rondan los 10°, encontrándose en todos los casos por debajo de los 30°.



Fuente: Modelo digital de pendientes (IDECAN)

La acción prolongada de los agentes geodinámicos externos en primer término y las sucesivas transformaciones operadas para habilitar los espacios agrícolas y la urbanización en segundo, han contribuido a dismantlar por completo las geformas asociadas a las emisiones originales vinculadas al Sistema Rift Noreste en el ámbito que engloba las superficies de estudio, donde con

carácter general, las formas originales del terreno han sido borradas en mayor o menor grado por la acción antrópica.

Así, en la rampa en que se insertan los ámbitos afectados por la Modificación no se identifica ningún edificio o rasgo volcánico, ni relieve escarpado, susceptibles de ser considerados con valor geomorfológico. Por otro lado, si bien dicha superficie se encuentra incidida por una red de barrancos amplios con variable grado de encajamiento, siendo de destacar los relieves más escarpados del Bco. de San Antonio o Acentejo (al sur) y el Bco. de Cabrera (al norte), ninguna de las superficies de estudio se encuentra atravesada por hendidura fluvial de consideración; pudiéndose con carácter general descartar la presencia de áreas de interés geomorfológico en el interior de dichas superficies.

Como se aprecia en las siguientes imágenes, la mayoría de estos espacios se encuentran afectados por abancalamientos, roturaciones, trazado de pistas, edificación, etc., que han borrado definitivamente las formas originales del terreno. Incluso en las parcelas situadas más al noreste, en las que la explotación agrícola del pasado se desarrolló sobre bancales de pequeña dimensión separados por terrenos de mayor pendiente sin aprovechamiento, el relieve original se encuentra muy desconfigurado y carente de valor geomorfológico alguno.

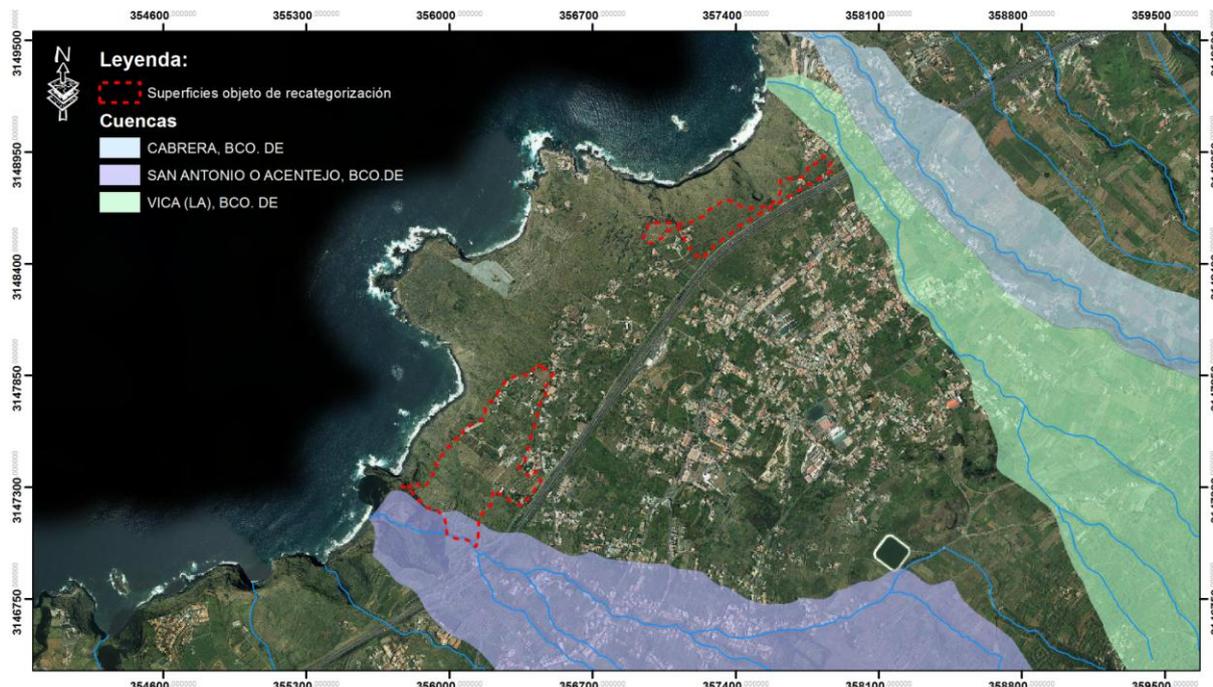


Fuente: Google Earth. Elaboración propia.

### 5.3.- HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

La red de drenaje superficial en el entorno de la zona de estudio está representada por una trama de barrancos, más o menos encajados, que parten de las zonas altas de la Dorsal Noreste y discurren de forma más o menos paralela en dirección a la costa. Su perfil es el correspondiente a un régimen erosivo torrencial resultado tanto del régimen pluviométrico de la isla, caracterizado por su marcada irregularidad en la distribución espacial y temporal, y con valores de precipitación del orden de 500 mm anuales, como de la elevada pendiente longitudinal.

Más en detalle, el extremo sur del ámbito en el que quedan incluidas las superficies afectadas por la Modificación, se inserta en los dominios de la Cuenca Hidrográfica del Bco. de San Antonio o Acentejo, pero en ningún caso afecta al cauce de dicho barranco.

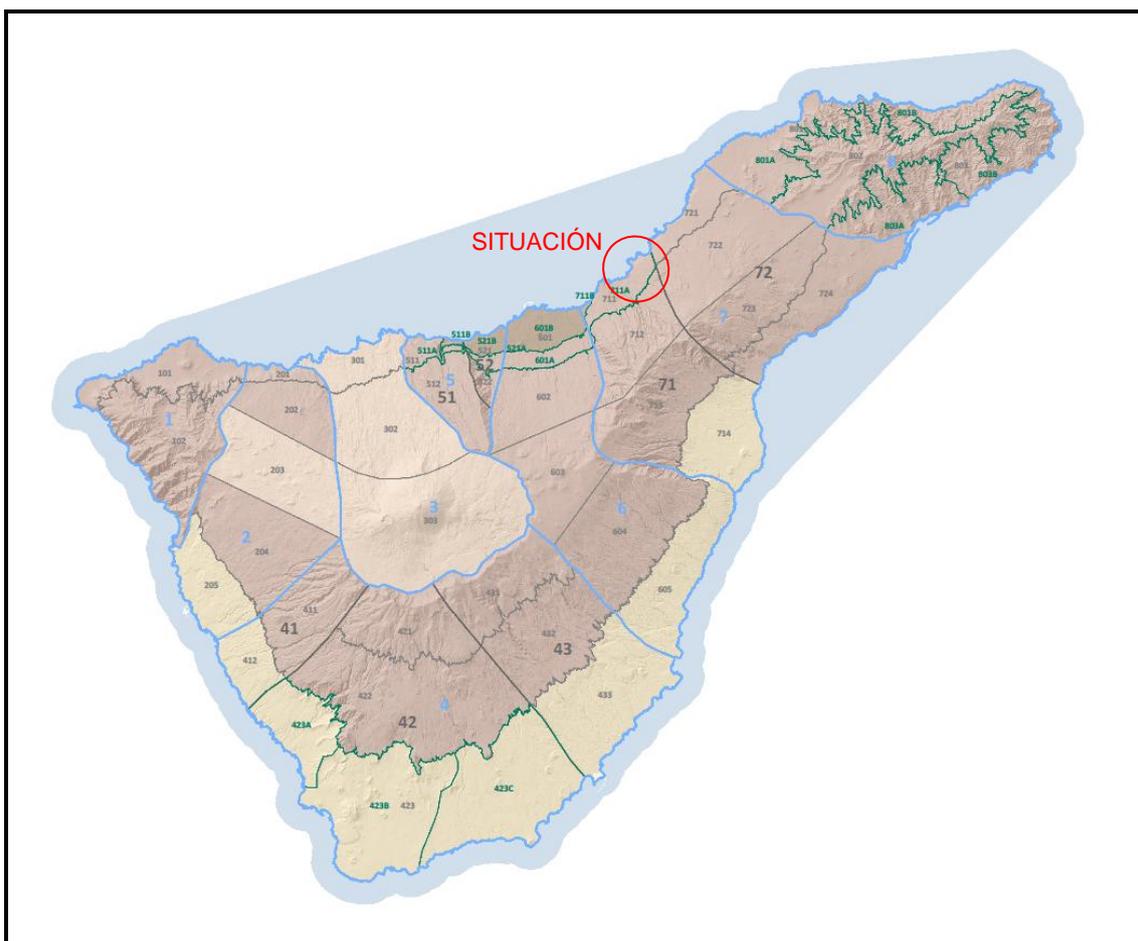


CUENCA DEL BARRANCO DE LA VICA (2,77 km<sup>2</sup>)  
 CUENCA DEL BARRANCO DE CABRERA (3,95 km<sup>2</sup>)  
 CUENCA DEL BARRANCO DE SAN ANTONIO O ACENTEJO (10,94 km<sup>2</sup>)

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las infraestructuras relacionadas con la captación, el almacenamiento y la distribución de recursos hidrológicos, las únicas instalaciones de consideración que se identifican en el entorno de las superficies son las galerías de agua, y algunos estanques de regulación de agua de riego.

En cuanto a la hidrogeología: atendiendo a la Zonificación Hidrogeológica contenida en el Plan Hidrológico de Tenerife, el ámbito de estudio queda situado en la Zona 7, Sector 71, Subsector 711A.



Fuente: Plan Hidrológico de Tenerife.

El funcionamiento hidrogeológico de este Sector está condicionado, desde el punto de vista geoestructural, por la presencia de un potente apilamiento de coladas de lavas y piroclastos, que define una secuencia con buena permeabilidad en vertical y longitudinal (NE) en sentido cumbre-mar, si bien el flujo del agua está obstaculizado por diques enteros que sobreelevan el acuífero, le dan un perfil transversal escalonado y favorecen la acumulación de reservas subterráneas.

Respecto a las características hidroquímicas, tomando como referencia el Plan Hidrológico Insular, las aguas subterráneas en la zona de estudio, circunscritas a la Masa Compleja de Medianías y Costa N-NE (ES70TF001), son en general aguas de tipo bicarbonatado variables entre los términos sódico-magnésico-cálcico, en las que los cloruros y sulfatos se presentan en poca cantidad, y que muestran conductividades eléctricas promedio que rondan los 750  $\mu\text{S}/\text{cm}$ .

En cuanto a la calidad de las aguas, el estado valorado es malo en lo que respecta a la calidad de los recursos, que evidencian contaminación de origen agrario.

En cuanto a los aprovechamientos de las aguas subterráneas, no se tiene constancia de la existencia de obra de captación alguna en el interior de los ámbitos de estudio.

Con carácter general, los ámbitos afectados por Modificación Menor muestran un notable grado de alteración de sus parámetros hidroclimáticos e hidrogeológicos originales, debido a las alteraciones antrópicas (abancalamientos, roturaciones, etc.) que presenta. Cabe en particular señalar que ninguno de estos espacios se encuentran incidido por ningún cauce de barranco ni barranquera.

#### 5.4.- EDAFOLOGÍA. ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA.

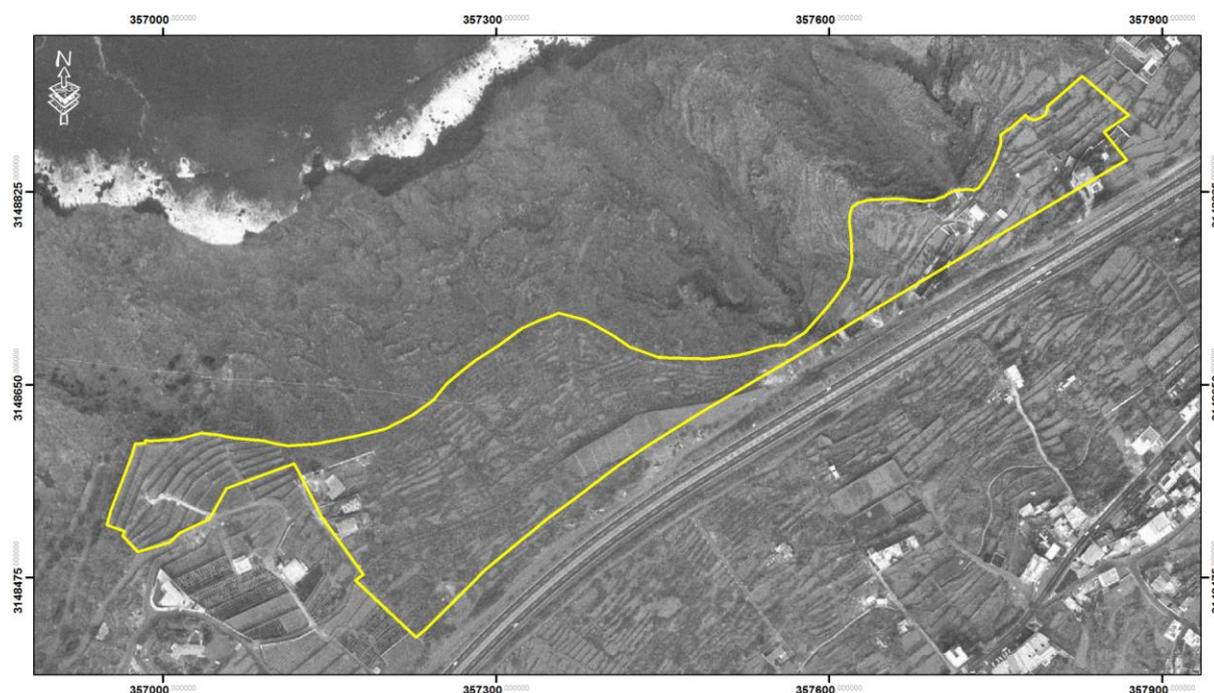
Desde el punto de vista edafológico, tomando como referencia la Clasificación Americana de Suelos (Soil Taxonomy, 1999), los suelos potenciales correspondientes al área de estudio serían los Ochrepts, pertenecientes al orden Inceptisoles, que corresponden a suelos algo evolucionados pero poco maduros, y que se asocian a condiciones de humedad. Suelen mantenerse en equilibrio con el ambiente o evolucionar paulatinamente hacia otro orden de madurez; aunque cuando se localizan en zonas de pendiente su erosión es relativamente más fácil debido a sus características físicas.

Estos suelos se encuentran ampliamente representados en la zona norte de Tenerife, aunque con carácter generalizado presentan horizontes volteados y muy alterados como consecuencia del aprovechamiento agrícola, y, particularmente en las superficies objeto de estudio, se encuentran además mezclados con suelos de préstamos o sorribas.

En lo que respecta a la capacidad agrológica, que se define como la interpretación de las características y cualidades del suelo de cara a su posible utilización agraria, teniendo en cuenta las propiedades físicas y químicas del suelo (fertilidad natural) y labores de mejora realizadas (sorribas), atendiendo a los principales limitantes para un óptimo desarrollo agrícola, cabe concluir que, exceptuando las áreas antropizadas (edificación, accesos, etc.), en las que la cubierta edáfica es prácticamente inexistente o bien ha sido eliminada, los suelos que predominan en las superficies afectadas por la Modificación se corresponden con recursos susceptibles de laboreo, los de mayor capacidad agrológica a escala municipal, que no obstante exigen prácticas de conservación y mejora.

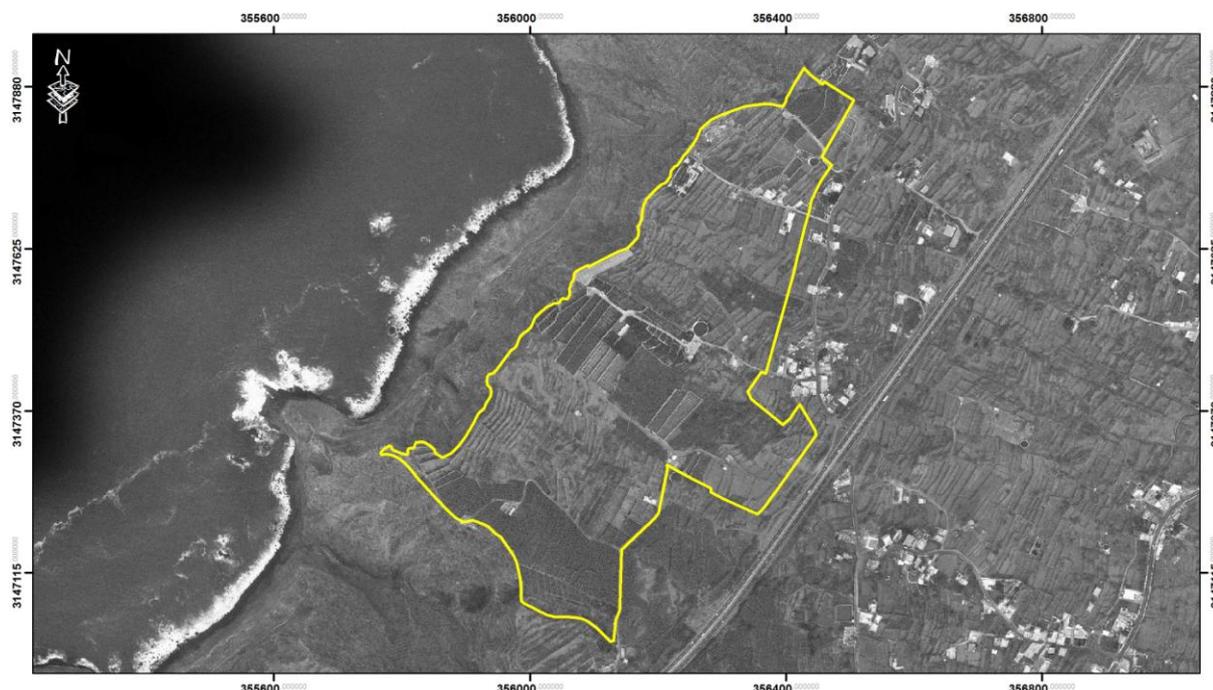
Cabe concluir que en el ámbito de la Modificación se identifican suelos antropizados, carentes de valor edafológico por su rareza o singularidad, pero que constituyen recursos con gran interés desde el punto de vista de la preservación con fines agrarios. El uso agrícola que en el pasado sustentaron las superficies objeto de la Modificación, -que puede comprobarse en las siguientes ortoimágenes de la zona del año 1987-, evidencia la potencialidad agrícola de la cubierta de tierra vegetal presente en su interior.

### ÁREA 1 (propuesta de recategorización a suelo rústico de protección agrícola).



Fuente: Ortofotografía año 1987 (IDECAN).

## ÁREA 2 (PROPUESTA DE RECATEGORIZACIÓN A SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA).



Fuente: Ortofoto año 1987 (IDECAN).

### 5.5.- FAUNA. ÁREAS DE INTERÉS FAUNÍSTICO.

Una primera aproximación a las zonas afectadas por la propuesta de modificación y el espacio que las circunda permite advertir cómo gran parte de los hábitats potenciales han desaparecido o bien su superficie se ha visto reducida y fragmentada drásticamente como consecuencia de los diferentes usos y aprovechamientos que se han venido desarrollando en su interior, ocupando su lugar formaciones seriales y ecosistemas degradados, cuya fauna está sensiblemente empobrecida por la pérdida de sus especies más estenoicas a favor de elementos de amplia valencia ecológica.

Así, en mayor o menor medida, todos los espacios afectados por la Modificación Menor manifiestan un grado apreciable de desnaturalización y antropización, y además se encuentran bajo la influencia de la presión de los ruidos, emisiones de gases y partículas, iluminación y vibraciones asociadas a la Autovía TF-1, que soporta un tráfico intenso, por lo que con carácter general cabe descartar que constituyan enclaves de alto valor faunístico.

En lo que a la fauna invertebrada se refiere, las especies existentes en el espacio son las propias de entornos humanizados, no sometidas a particular protección. El tenebriónido *Pimelia radula radula* (pimelia tinerfeña común), especie endémica de Tenerife declarada en "peligro de extinción" en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, cuyo hábitat se corresponde con eriales, solares, descampados y, en general zonas abiertas, -naturales o seminaturales-, con distribución en principio restringida a la zona baja del Valle de La Orotava (Puerto de la Cruz y su entorno), no ha sido apreciado durante las visitas realizadas al ámbito afectado por la Modificación.

Otra especie de invertebrado endémica de las Islas Canarias citada para la zona de estudio, *Bombus canariensis* (abejón o abejorro canario), declarada "de interés para los ecosistemas canarios" en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, y que por su capacidad polinizadora es utilizada en plantaciones de tomates en los invernaderos de las islas, no ha sido apreciada durante las visitas realizadas al ámbito afectados por el proyecto.

La fauna vertebrada ligada al sector es más bien pobre. Las aves, con mayor capacidad de dispersión, suponen el grupo de vertebrados más abundante y diversificado, viniendo su diversidad determinada por la combinación de la fauna asociada a la variedad de ambientes de las escasas zonas que conservan un estado natural o seminatural, a las zonas urbanas, de cultivos y eriales, a la proximidad del mar, etc., pero fundamentalmente a su mayor capacidad de dispersión y a la presencia de áreas protegidas en el entorno.

Entre los reptiles, cabe citar a la especie *Tarentola delalandii* (perenquén común), y a la especie endémica de Tenerife *Chalcides viridanus* (lisa dorada), asociada a todo tipo de hábitats de la zona baja, así como *Gallotia gallotii* (lagarto tizón), presente en casi todos los hábitats insulares.

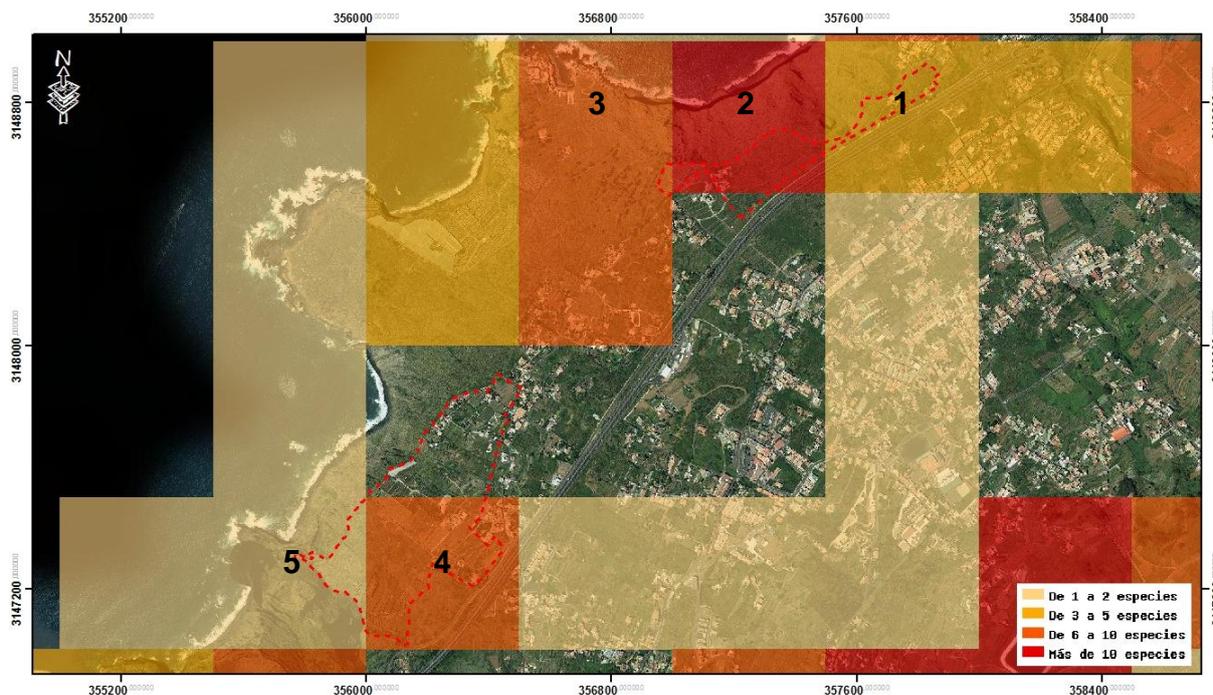
En cuanto a los mamíferos, abundan en la zona las especies introducidas de modo voluntario como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), involuntario, como el ratón (*Mus musculus*) y la rata común (*Rattus norvegicus*), además de los animales domésticos; aunque las especies más significativas serían los quirópteros *Tadarida teniotis*, (Murciélago rabudo), que busca refugio en zonas escarpadas y acantilados marinos, y suele alimentarse por encima de los núcleos habitados, y *Nyctalus leisleri* (Nóctulo pequeño), murciélago presente en la isla entre los 60 y los 2.150 m de altitud, que se refugia principalmente en edificios.

En el contexto amplio de estudio, las aves constituyen, como se ha indicado, el grupo más abundante y diverso; si bien el ámbito de estricta afección de las determinaciones de la Modificación Menor es arealmente bastante limitado y, tanto en su interior como en su entorno, predominan las áreas que han experimentado un notable grado de transformación, desnaturalización y degradación ambiental, así como de ocupación urbana, y se encuentran lejos de definir lugares óptimos para el desarrollo de hábitos vitales de las especies faunísticas más significativas que pueden ser avistadas en su entorno.

Aún así, en lo que a avifauna se refiere, además de las especies orníticas asociadas a zonas urbanas, donde el protagonismo lo asumen las especies cosmopolitas y ligadas al hombre como la tórtola (*Streptopelia turtur*) y la paloma bravía (*Columba livia*), en el espacio se pueden observar varias especies de aves ligadas a las zonas de cultivos y eriales como el bisbita caminero (*Anthus berthelotii berthelotii*), especies de currucas, como la cabecinegra (*Sylvia melanocephala leucogastra*) y la capirota (*Sylvia atricapilla heineken*), el mirlo común (*Turdus merula*), el herrerillo (*Parus teneriffae teneriffae*), así como el vencejo unicolor (*Apus unicolor*) en los meses de primavera.

Entre las rapaces cabe destacar la presencia de *Buteo buteo* (Busardo ratonero), y de *Falco tinunculus canariensis* (Cernícalo común), que nidifica en barrancos. La rapaz nocturna *Asio otus* (Búho chico), es asimismo observable en zonas urbanas y en entornos de barranco.

En la siguiente imagen se pueden ver las cuadrículas de 500 x 500 de especies protegidas extraídas del Visor IDECanarias (Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, año 2017), donde se han identificado las cuadrículas en las que se cita la presencia de especies protegidas de la fauna que afectan a la zona de estudio:



La relación de las especies faunísticas protegidas (excepto especies marinas) recogida en dichas cuadrículas se expone en la siguiente tabla.

Cuadrículas	LISTADO DE ESPECIES DE AVES CITADAS PARA LA ZONA DE ESTUDIO SOMETIDAS A ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN		GRADOS DE PROTECCIÓN		
	Nombre Científico	Nombre Común	C.N.E.A	C.C.E.P	Directiva Aves
2	<i>Anthus berthelotii berthelotii</i>	Bisbita caminero	RPE	-	-
2, 3, 4	<i>Apus unicolor</i>	Vencejo unicolor	RPE	-	-
2	<i>Columba livia livia</i>	Paloma bravía	-	-	Anexo II/A
2, 4	<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	Cemicalo	RPE	-	-
2, 4	<i>Parus teneriffae teneriffae</i>	Herrerillo común	RPE	-	-
2, 4	<i>Phylloscopus canariensis canariensis</i>	Mosquitero	RPE	-	-
2, 3, 4	<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	-	-	Anexo II/B
2, 4	<i>Sylvia atricapilla heineken</i>	Capirote, curruca capirotada	RPE	-	-
2, 4	<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>	Curruca cabecinegra	RPE	-	-
2, 4	<i>Turdus merula cabreræ</i>	Mirlo común	-	-	Anexo II/B

	LISTADO DE ESPECIES DE INVERTEBRADOS SOMETIDOS A PROTECCIÓN CITADOS PARA LA ZONA DE ESTUDIO			GRADOS DE PROTECCIÓN	
	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	C.N.E.A	C.C.E.P
3	Apidae	<i>Bombus canariensis</i>	Abejón canario		Anexo III
1	Tenebrionidae	<i>Pimelia rádula radula</i>	Pimelia tinerfeña común	-	Anexo I

**LESRPE y CEEA:** Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

“RPE”: “Régimen de Protección Especial”. *Listado de Especies Silvestres*.

“PE”: “Especies y subespecies catalogadas en peligro de extinción”. *Catálogo Español de Especies Amenazadas*.

“V”: “Especies y subespecies catalogadas de interés especial”. *Catálogo Español de Especies Amenazadas*.

**CCEP:** LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 20/2014, de 20 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 4/2010:

**Anexo I:** Especies "en peligro de extinción"

**Anexo II:** Especies "vulnerables".

**Anexo III:** Especies "de interés para los ecosistemas canarios".

**Anexo IV:** Especies silvestres de "protección especial".

**Anexo V:** Categoría supletoria en el Catálogo Canario en caso de disminución de la Protección en el Catálogo Nacional de las Especies con presencia significativa en Canarias.

**Anexo VI:** Especies incluidas en la categoría de Interés Especial en el Catálogo Estatal afectadas por el apartado 4 de la disposición transitoria única

**Directiva Aves:** *(Anexo I: Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución; Anexo II: Especies que podrán ser cazadas de forma ordenada mientras no se contradiga en la legislación autonómica y nacional correspondiente).*

Como conclusión general, de la información bibliográfica disponible y de la observación de campo, se confirma con carácter general una mayor abundancia relativa de especies orníticas en el ámbito de estudio, si bien las áreas afectadas por la Modificación definen espacios que presentan un elevado grado de transformación, desnaturalización y degradación ambiental, y bajo presión urbana, y se encuentran lejos de definir lugares óptimos para el desarrollo de hábitos vitales de las especies faunísticas protegidas que pueden ser avistadas en su interior.

Con carácter general para el ámbito afectado por las acciones de la Modificación, cabe señalar que no se adscriben hábitats faunísticos de interés, y que en particular no acoge en su interior áreas de reproducción de especies orníticas significativas.

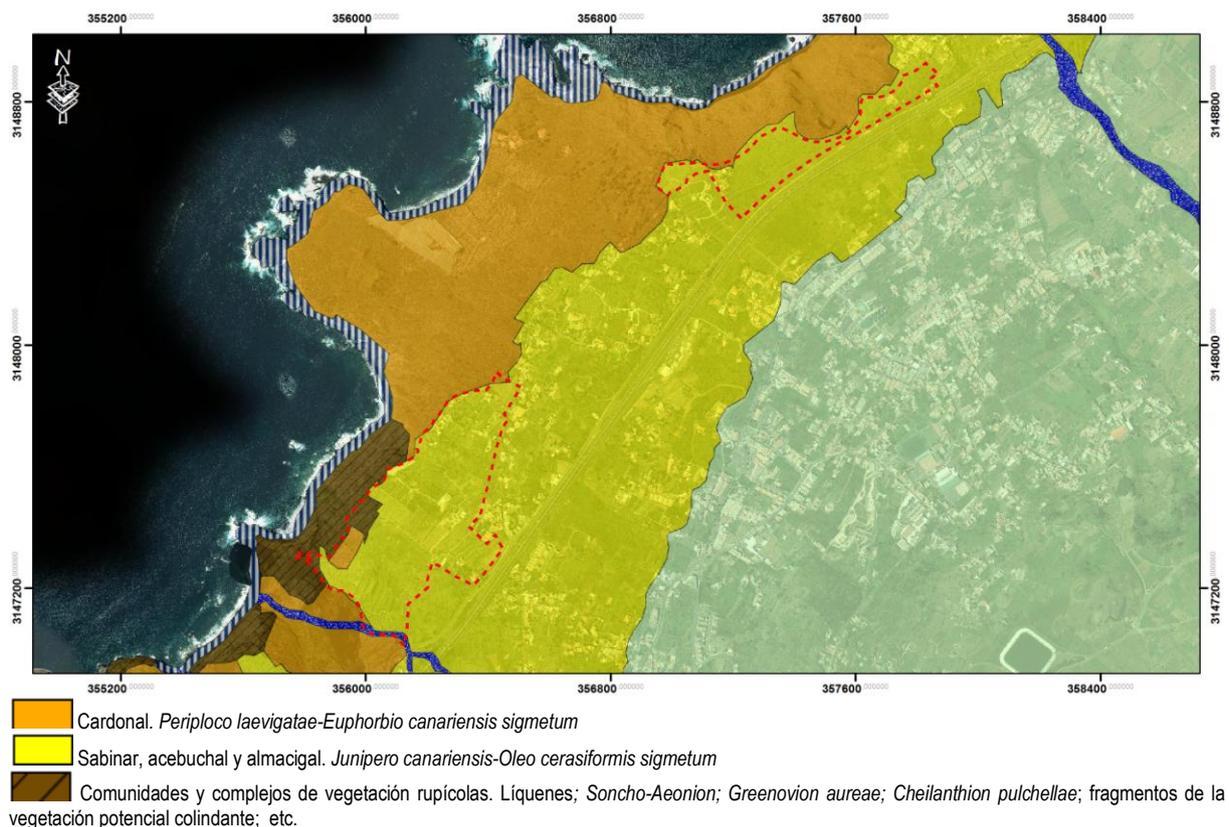
Durante los trabajos de reconocimiento de campo del ámbito de estudio no se identificó la presencia de especies incluidas en la categoría "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Protegidas.

## 5.6.- FLORA Y VEGETACIÓN. ÁREAS DE INTERÉS FLORÍSTICO.

### Caracterización de la Vegetación Potencial

La "vegetación potencial" es aquella que se define como la que podría encontrarse en el supuesto de no haberse producido transformaciones artificiales en el medio. Por lo tanto, es aquella que puede desarrollarse estable y sosteniblemente bajo las condiciones climáticas y edáficas que prevalecen en un estado avanzado de sucesión ecológica.

La vegetación potencial en el área de estudio se corresponde básicamente con tres tipos de formaciones: Sabinar, acebuchal y almacigal tinerfeño, Comunidades y complejos de vegetación rupícola, y Cardonal tinerfeño.

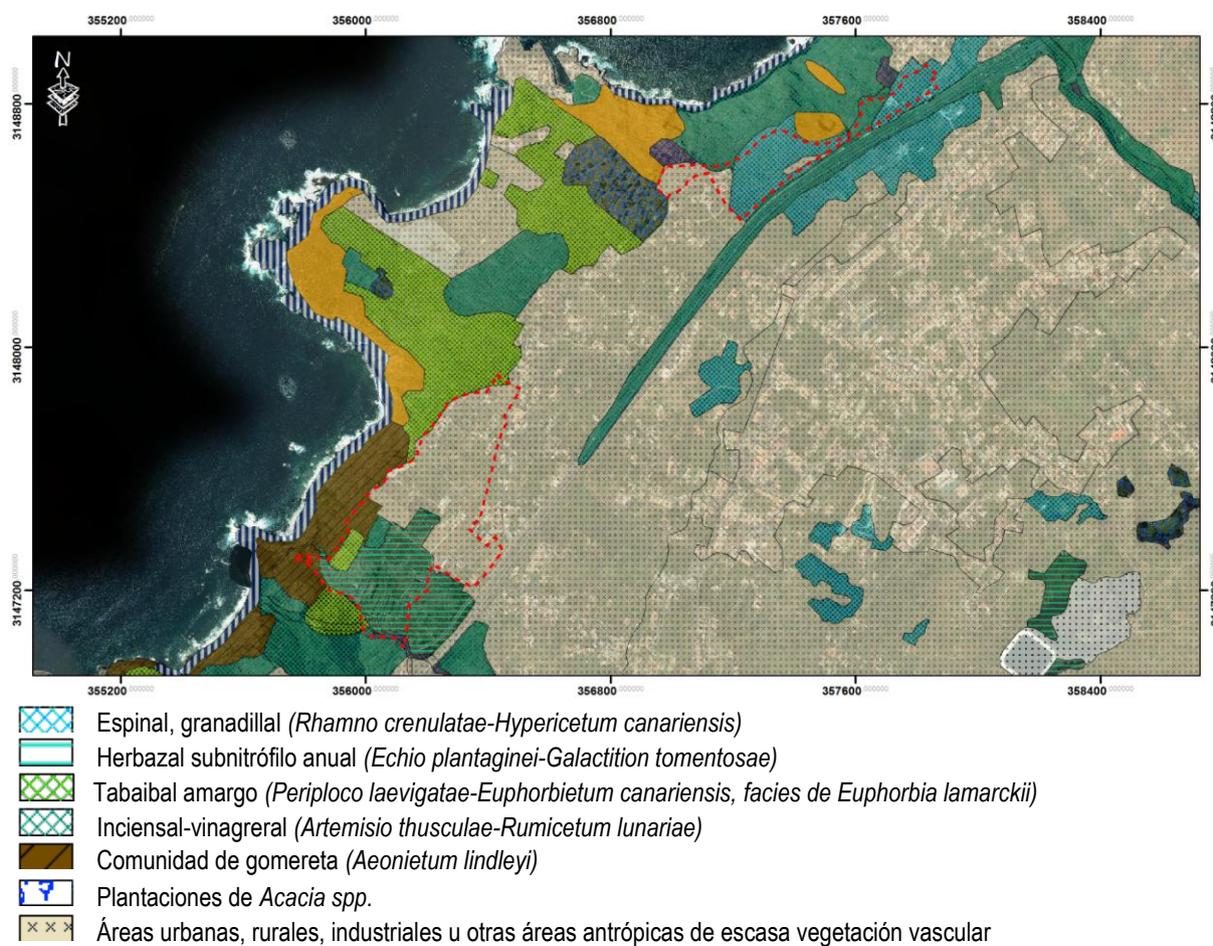


Fuente: Mapa de Vegetación Potencial (GRAFCAN)

### **Caracterización de la Vegetación Actual**

Como característica general de todo el ámbito afectado por la Modificación, cabe destacar que se trata de superficies intervenidas por los usos agrícolas pasados, afectadas por abancalamientos y roturaciones, y en las que apenas se aprecian vestigios de la vegetación potencial.

Los distintos sectores de estudio presentan variable grado de colonización por la vegetación de degradación, pudiéndose apreciar la distribución de las siguientes comunidades en su interior:



Fuente: Mapa de Vegetación Actual (GRAFCAN)

Como se aprecia en la imagen anterior, según el Mapa de Vegetación de Grafcan, en los ámbitos afectados por la Modificación dominan, además de las áreas antrópicas con escasa o nula vegetación vascular, las comunidades vegetales de degradación: el herbazal subnitrófilo anual *Echio plantaginei-Galactition tomentosae* y el matorral de espineros y granadillos (*Rhamno crenulatae-Hypericetum canariensis*); que colonizan las superficies de cultivo en estado de abandono.

El tabaibal amargo (*Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis, facies de Euphorbia lamarckii*), y la comunidad de gomereta (*Aeonietum lindleyi*), que se encuentran representadas en algunos espacios de los sectores más meridionales afectados por la Modificación, constituyen las formaciones vegetales de mayor interés relativo presentes en el ámbito de estudio y su entorno; en especial, la comunidad de gomereta, que es la única formación vegetal reconocida como Hábitat de Interés Comunitario de los definidos en Canarias acordes a la *Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, y al *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*. En la siguiente imagen se aprecia su distribución en el área de estudio:



8220 *Aeonietum lindleyi* (Comunidad de gomereta)

5330 *Periploca laevigatae-Euphorbietum canariensis jasminetosum odoratissimi* (Cardonal con Guaidil)

Fuente: Mapa de Hábitats de interés Comunitario IDECanarias.

Como se aprecia en la anterior imagen, el HIC (no prioritario) 8220, incide levemente las superficies del extremo sur, mientras que el HIC 5330 (no prioritario), 5330, se reconoce en la zona norte del ámbito de la Modificación.

Con carácter general, se trata de espacios en los que el HIC en cuestión se encuentra muy deteriorado como consecuencia de la afección antrópica. No obstante, tanto las áreas en que se reconocen estos HIC, como especímenes aislados de especies protegidas, deberán ser objeto de medidas de preservación frente a actuaciones de ocupación antrópica.

Consultado el Visor IDECanarias (Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, año 2017), donde se han identificado las cuadrículas en las que se cita la presencia de especies protegidas de la flora que afectan a la zona de estudio, las únicas especies protegidas citadas en el ámbito de estudio son *Cheirolophus webbianus* (Cabezón de Webb), y *Sideroxylon canariensis* (Marmulano, Marmolán) – incluidas respectivamente en las categorías de “interés para los ecosistemas canarios” y “protección especial” en el Catálogo Canario de Especies Protegidas-.

## 5.7.- PAISAJE. CALIDAD DEL PAISAJE.

Como se aprecia en las ortoimágenes siguientes, si bien el espacio escarpado colindante hacia el norte con la superficie de estudio presenta un grado de naturalidad y valor paisajístico elevado, la mayor parte de los ámbitos afectados por la Modificación Menor y sus entornos comprenden superficies de paisaje con claro perfil agrario en estado de abandono, en las que las características originales del terreno (relieve, cubierta vegetal natural, etc.) se encuentran muy deterioradas o han sido por completo destruidas, y en las que por tanto el paisaje presenta escasa calidad.

En algunas de las superficies de la zona norte, el menor grado de alteración del relieve original y la mayor penetración de la cubierta de vegetación en las superficies agrícolas abandonadas, enmascara en buena medida las alteraciones asociadas el antiguo uso agrícola y aporta cierto grado de naturalidad al paisaje, pero en la mayor parte de las superficies afectadas por la modificación, las

alteraciones de terreno realizadas para la puesta en cultivo del espacio son muy evidentes, debido tanto a la envergadura de las transformaciones como a la escasez de recubrimiento vegetal, y el paisaje es claramente agrario en abandono, circunstancia que no deja de llevar asociado cierto grado de impacto paisajístico.



Terrenos de claro perfil agrario en abandono que dominan el sector sur del ámbito de la Modificación.



Superficies de cultivo abandonadas en la zona norte del ámbito de la Modificación. El perfil agrario del espacio se encuentra bastante enmascarado por la vegetación.

En cuanto a la incidencia visual, la particular configuración de la pendiente general del terreno, y la interposición de barreras de ocultación naturales (pendientes, relieves) y artificiales (edificación) dificultan notablemente la apreciación visual de las superficies de estudio desde las principales áreas de concentración de observadores potenciales situadas en su entorno, que serían la Autovía TF-1 y la vía de servicio adyacente al norte de la misma. Desde dichos viales, que presentan una elevada capacidad de concentración de observadores potenciales, únicamente se tiene buen acceso visual sobre las superficies del extremo sur del ámbito, (que son las que presentan una moderada-alta incidencia visual) quedando los sectores restantes fuera del alcance visual desde dichos viales.



Vista de las parcelas del extremo sur del ámbito desde la Vía de Servicio adyacente a la TF-1.



Vista de las parcelas del extremo sur del ámbito desde la Autovía TF-1.

En cuanto a las zonas pobladas, cabe señalar que en el entorno de las superficies de estudio se distribuye edificación residencial más o menos dispersa, desde la que se tendrá variable acceso visual sobre dichos espacios. En cualquier caso, la capacidad de concentración de observadores es baja, y la apreciación será parcial, desde estas áreas con potencial de vistas.

Con carácter general, los espacios afectados por la Modificación Menor definen superficies carentes de valor paisajístico, sobre las que las determinaciones de la Modificación Menor no producirán incidencia paisajística negativa.

#### 5.8.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000.

Según se puede apreciar en las siguientes imágenes, ninguna de las áreas afectadas por la Modificación Menor invade a superficie de Espacio Natural Protegido, de los reconocidos por la *Ley 4/2007, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, ni a áreas declaradas como Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en virtud de la *Directiva 79/409/CEE del Consejo*, si bien dichos ámbitos son colindantes con el Paisaje Protegido Costa de Acentejo (T-36).



Fuente: Elaboración propia

En lo que respecta a Red Natura 2000, se ha de señalar por su parte que la ZEPA ES0000528 Espacio marino del Roque de la Playa, se extiende en la zona marina al suroeste del ámbito afectado por la Modificación.



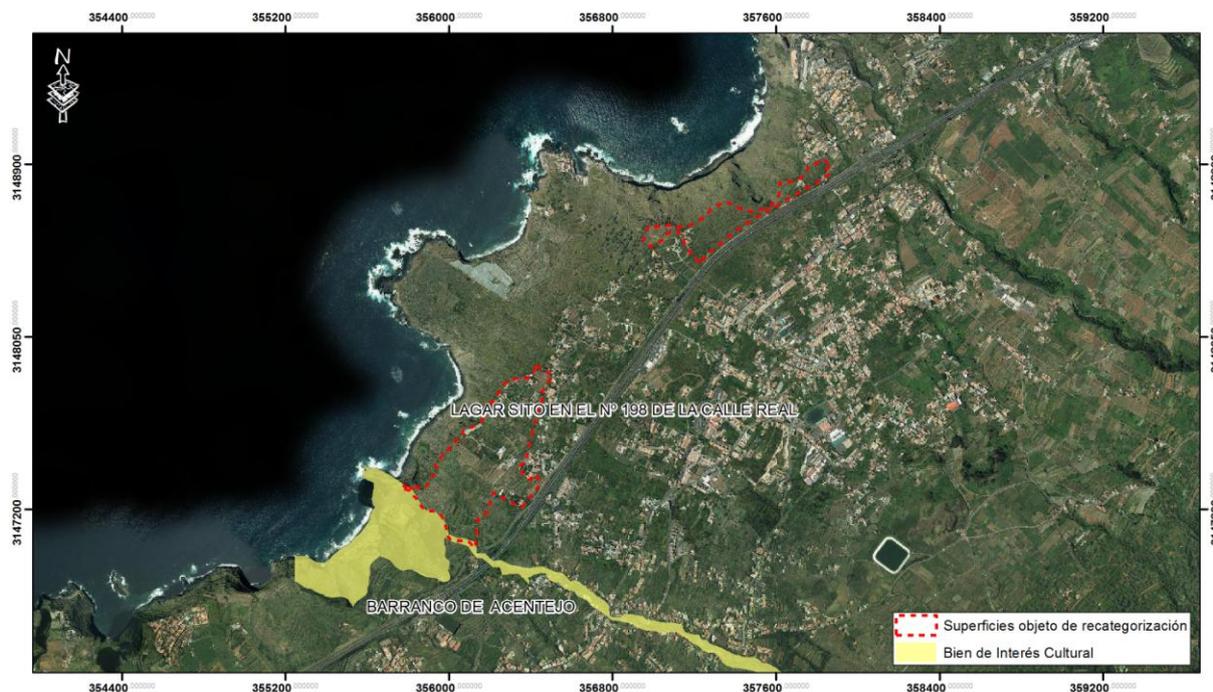
ZEPA ES0000528 Espacio marino del Roque de la Playa

Fuente: Elaboración propia

## 5.9.- PATRIMONIO HISTÓRICO.

Según la información disponible, ninguno de los ámbitos afectados por la Modificación incide sobre Bien de Interés Cultural declarado o con expediente para su declaración como tal. Tampoco se constata en ninguno de estos ámbitos la presencia de elementos o yacimientos arqueológicos.

No obstante, como se aprecia en la siguiente imagen, el ámbito delimitado como nuevo SRPA-1, es colindante con el Bien de Interés Cultural (BIC) “Barranco de Acentejo”, bajo la categoría de Sitio Histórico, declarado según Decreto 54/2001, de 13 de marzo (B.O.C. nº 58, de 21 de marzo de 2007).



Bien de Interés Cultural (BIC) “Barranco de Acentejo”

Fuente: Elaboración propia

## 5.10.- CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE.

El clima en el ámbito afectado por la Modificación viene condicionado por la altitud y por su posición geográfica a nivel insular. Se puede considerar con carácter general que en la zona de estudio el clima se encuentra caracterizado por unas precipitaciones moderadas, con medias anuales próximas a los 500 mm, con periodos más lluviosos en noviembre, diciembre y enero, por unas temperaturas suaves a lo largo de todo el año, y por una acción predominante de los vientos procedentes del noreste.

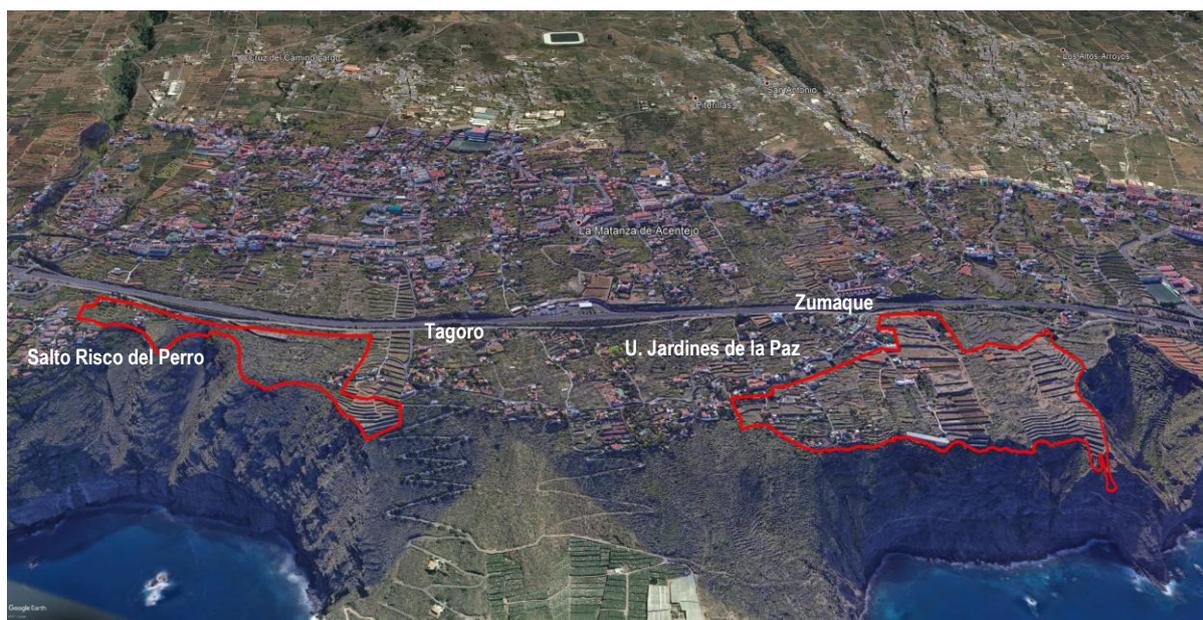
La Autovía TF-1, muy cercana al ámbito de la Modificación, constituye la principal fuente con capacidad para alterar la calidad atmosférica en dicha zona, debido a las emisiones de gases, partículas y acústicas asociadas a la elevada densidad de tráfico que soporta. No obstante se cabe considerar que la calidad del aire en dicho entorno es en general buena, dada la ausencia de usos industriales con capacidad para devaluarla y la buena exposición a la acción de barrido por efecto del viento.

### 5.11.- POBLACIÓN, SOCIO-ECONOMÍA Y USOS DEL TERRITORIO.

La Matanza de Acentejo, situado en el nordeste de la isla de Tenerife, presenta una extensión de 114,11 Km<sup>2</sup>.

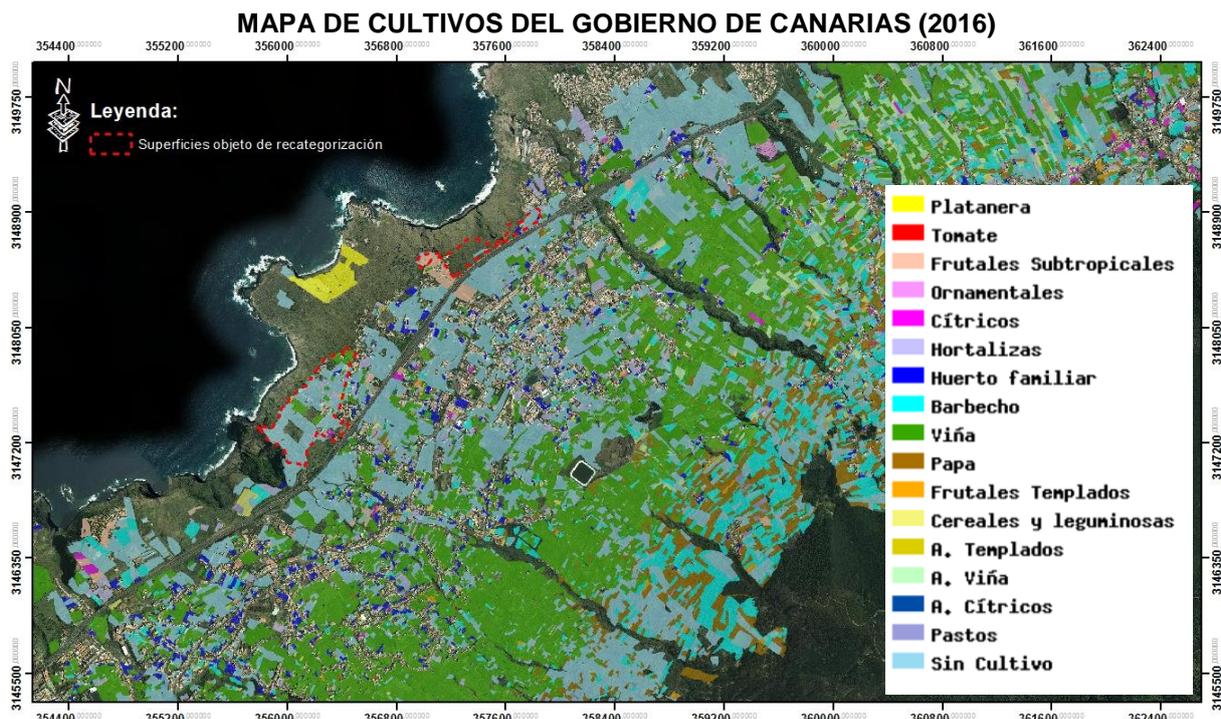
Su población, que se ha mantenido bastante estable en los últimos años, es de 8.722 habitantes en 2016 según datos publicados por el INE.

El poblamiento en el interior de la superficie afectada por la modificación es muy disperso. Algo menos disperso es el uso residencial en su entorno, donde se distribuyen las agrupaciones de Zumaque, Urbanización Jardines de la Paz, Tagoro, Salto Risco del Perro, etc.



Fuente: Google Earth

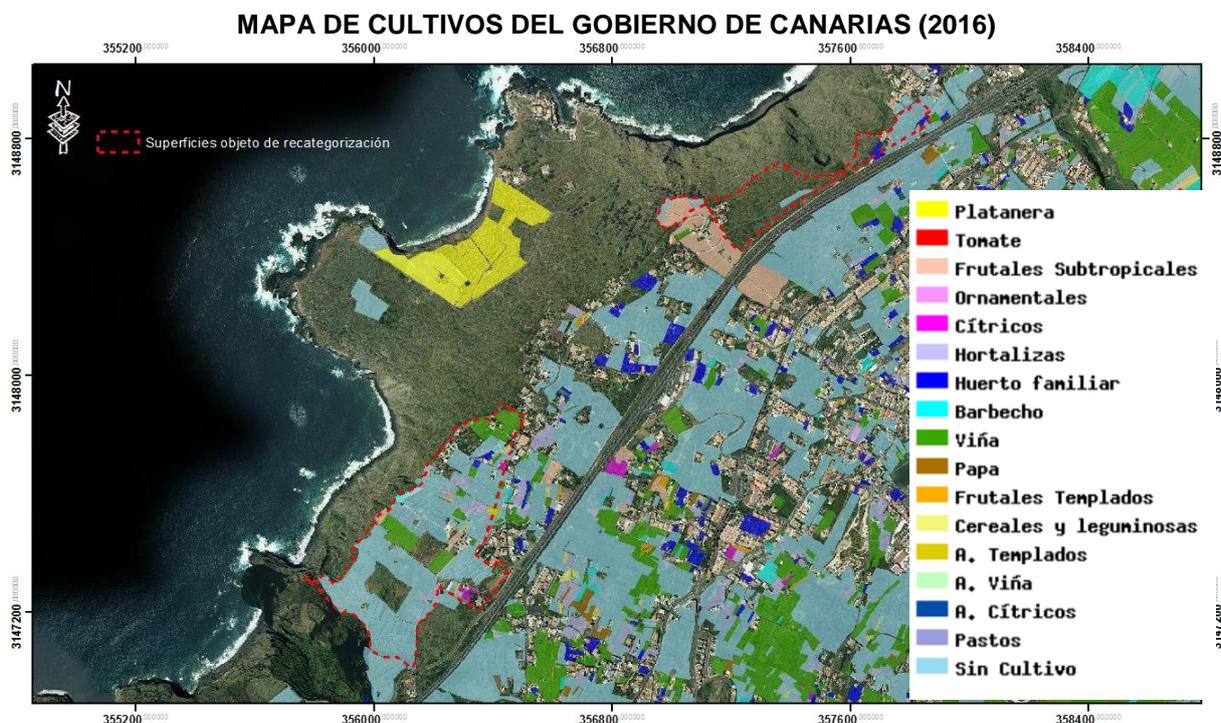
En cuanto a la socioeconomía, la actividad económica principal se centra en la agricultura. El municipio se encuentra incluido en la comarca vitivinícola Tacoronte – Acentejo, donde se producen vinos bien considerados. Los viñedos acaparan la mayor extensión de las tierras en producción del municipio, compartiendo el espacio agrícola con cultivos de secano y frutales.



Fuente: IDECAN

Según se aprecia en la siguiente imagen, según el Mapa de Cultivos de la Isla de Tenerife del Gobierno de Canarias, en el ámbito afectado por la Modificación Menor se reconocen superficies agrícolas en estado de abandono prolongado, además de algunas parcelas de viñedos, frutales, huertos tropicales, etc.

Las actividades ganaderas por el contrario no tienen presencia ni en el ámbito de estudio ni en el espacio circundante.



Fuente: IDECAN

## 6.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LA MODIFICACIÓN MENOR

### 6.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN MENOR POTENCIALMENTE GENERADORAS DE IMPACTO.

El planeamiento urbanístico constituye una práctica multidisciplinar cuyo objetivo final es la distribución de las actividades humanas sobre el territorio de la forma más adecuada posible.

La asignación o modificación de usos en el territorio supone la aparición del riesgo de impacto ambiental, por lo que el análisis previo de estas acciones resulta esencial para conocer y prevenir impactos ambientales sobre el medio ambiente, así como para poder definir las medidas correctoras, protectoras y/o compensatorias en caso de considerarse oportunas.

Las determinaciones de la Modificación Menor que se evalúa se concentran dentro del espacio municipal, en la franja comprendida entre el Paisaje Protegido Costa de Acentejo y la Autovía TF-1, donde se identifican superficies erróneamente categorizadas como Suelo Rústico de Protección Paisajística sobre terrenos que evidencian una clara potencialidad agraria, proponiendo su recategorización a Suelo Rústico de Protección Agraria.

Teniendo en cuenta el alcance de la Modificación, y considerando que la generalidad de los espacios afectados por la misma muestran una pobreza generalizada en lo que respecta a valores ambientales, precisamente como consecuencia de haber soportado usos agrarios en el pasado, de los que existen claras huellas en su interior, se puede concluir a priori que, con carácter general, sus determinaciones carecen de potencialidad para generar impactos significativos sobre el medio ambiente, más allá de algunas incidencias negativas sobre aspectos concretos del medio, sobre todo en la fase de ejecución de las determinaciones de la Modificación Menor.

En una primera aproximación, los factores que potencialmente pudieran verse afectados por el desarrollo de la Modificación Menor serían los siguientes:

- ✚ Aspectos bióticos y abióticos significativos
- ✚ Calidad del aire y cambio climático.
- ✚ Paisaje.
- ✚ Patrimonio histórico cultural
- ✚ Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000
- ✚ Alteración de usos preexistentes y bienestar social
- ✚ Empleo y economía local.
- ✚ Generación de residuos y posible incremento del consumo de agua y energía, así como de la contaminación lumínica y acústica

#### **Caracterización y valoración de los impactos.**

La metodología de valoración de efectos utilizada en el presente estudio no sólo está orientada a identificar, mitigar o resolver potenciales impactos y conflictos derivados del desarrollo de las determinaciones de esta Modificación Menor, sino que también definirá las posibilidades para generar procesos de desarrollo equilibrados y sostenidos, determinando la ocupación del territorio menos agresiva. Esta metodología debe al tiempo ser capaz de valorar e identificar las incidencias de la modificación propuesta sobre el medio, es decir su capacidad de acogida.

Para la valoración cualitativa que se va a desarrollar en este apartado para definir la magnitud de los efectos significativos se aplica la normativa vigente, procediéndose a identificar, valorar y definir la incidencia de la propuesta.

La naturaleza y los atributos de un efecto ambiental quedan determinados por un signo y un valor. El signo puede ser positivo, si es beneficioso, o negativo si es perjudicial. El valor se establece en función de la magnitud del impacto y de su incidencia.

Una vez realizada la valoración cualitativa se procederá a la valoración cuantitativa del impacto, para lo cual se empleará la metodología de Conesa, V. 2010 (Conesa, V. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª Ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España), según la cual se definen los siguientes aspectos:

Por la variación de la calidad ambiental (Naturaleza): (Signo)

-**Impacto positivo:** admitido como tal tanto por la comunidad científica y técnica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los beneficios y costes genéricos.

-**Impacto negativo:** el efecto se traduce en una pérdida de un valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico de productividad ecológica o en un aumento de perjuicios ocasionados por la contaminación, la erosión o colmatación.

Por la intensidad o grado de destrucción: (IN)

Este término se refiere al grado de incidencia sobre el factor, en el ámbito específico en el que actúa.

- **Impacto muy alto o total:** expresa una destrucción casi total del factor considerado en el caso en que se produzca el impacto.

- **Impacto mínimo o bajo:** expresa una destrucción mínima del factor considerado.

-**Impacto medio y alto:** sus repercusiones se consideran entre niveles intermedios de los dos citados anteriormente.

Por la extensión: (EX)

Área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno de la actividad. Se clasifica según:

-**Impacto puntual:** tiene un efecto muy localizado.

-**Impacto parcial:** el efecto tiene una incidencia apreciable en el medio.

-**Impacto extenso:** el efecto se detecta en una gran parte del medio analizado.

-**Impacto total:** el efecto se manifiesta de forma generalizada en todo el entorno considerado.

-**Impacto de ubicación crítica:** el efecto se produce en un entorno cuya situación hace que sea crítica.

Por el momento en que se manifiesta: (MO)

El plazo de manifestación del impacto (alude al tiempo que transcurre desde la ejecución de la acción y el comienzo o aparición del efecto sobre el factor del medio considerado)

-**Impacto largo plazo:** el efecto se manifiesta al cabo de cierto tiempo desde el inicio de la actividad, como consecuencia de la aportación progresiva de agentes o sustancias debido a su acumulación a bien a su efecto sinérgico (más de 5 años).

-**Impacto medio plazo:** similar al anterior pero en un periodo de tiempo que va de un año a cinco años.

-**Impacto inmediato:** el efecto en el que el plazo de tiempo desde que se produce la acción hasta que se manifiesta el impacto es prácticamente nulo (inferior a un año).

-**Impacto de momento crítico:** el efecto cuyo momento de aparición es crítico, independientemente del plazo de manifestación.

Por su persistencia: (PE)

Se refiere al tiempo, que supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras.

-**Fugaz:** La alteración que ocasiona prácticamente no se aprecia en el tiempo. La permanencia del efecto tiene lugar durante menos de un año.

-**Impacto temporal:** la alteración que ocasiona no permanece en el tiempo. Si dura entre uno y diez años.

-**Impacto permanente:** la alteración es indefinida en el tiempo. A efectos prácticos se considera permanente cuando tiene una duración mayor de 10 años.

Por su reversibilidad: (RV)

Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado como consecuencia de la acción acometida, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio.

-**Corto plazo:** la recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas correctoras o protectoras (se retoman las condiciones iniciales en menos de un año).

-**Medio plazo:** la alteración puede ser asimilada por el entorno gracias al funcionamiento de los procesos naturales y/o actuación del hombre (se retoman las condiciones iniciales entre uno y diez años).

-**Irreversible:** no es posible retornar a la situación anterior por medios naturales.

Por la interrelación de acciones y/o efectos: (SI)

Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría de esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independientes, no simultáneas.

- **Sin sinergismo:** Cuando una acción actuando sobre un factor, no es sinérgica con otras acciones que actúan sobre el mismo factor.
- **Sinérgico:** se produce cuando el efecto conjunto en presencia simultánea de varios agentes o acciones supone una incidencia mayor que el efecto suma.
- **Muy Sinérgico:** Si la incidencia es altamente sinérgica.

Por su acumulación: (AC)

Atributo referido al incremento de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o se reitera la acción que lo genera.

- **Impacto simple:** el efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental o cuyo modo de acción es individualizada.
- **Impacto acumulativo:** el efecto al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad.

Por la relación Causa-Efecto: (EF)

Este atributo se refiere a la forma de manifestación del impacto sobre el factor, como consecuencia de una acción.

- **Impacto directo:** su efecto tiene incidencia inmediata en algún factor ambiental.
- **Impacto indirecto o secundario:** el efecto supone una incidencia inmediata respecto a la interdependencia de un factor ambiental con otro.

Por su periodicidad: (PR)

Se refiere a la regularidad con que se manifiesta el efecto.

- **Impacto continuo:** el efecto se manifiesta a través de alteraciones regulares (constantes) en su permanencia.
- **Impacto discontinuo o irregular:** el efecto se produce a través de alteraciones irregulares (impredecibles) en su permanencia.
- **Impacto periódico:** el efecto se manifiesta de manera cíclica o recurrente en el tiempo.

Por su capacidad de recuperación: (MC)

Posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia de la acción ejercida. Es decir, está referida a la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

- **Impacto irrecuperable:** la alteración del medio es imposible de reparar ya sea por la acción natural o por la acción del hombre (la alteración es imposible de reparar).
- **Impacto mitigable:** los efectos pueden paliarse o mitigarse de forma ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctora (la recuperación es parcial).
- **Impacto recuperable:** el efecto de la alteración puede eliminarse por la acción humana (la recuperación es total).

Hay que señalar que esta variada tipología de impactos no es en absoluto excluyente, ya que un mismo impacto puede pertenecer a la vez a dos o más grupos tipológicos.

A partir de la caracterización, se realiza una valoración de la **importancia del impacto con la siguiente fórmula:**

$$I = +/- (3IN+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)$$

El valor que puede tener el impacto variará entre 13 y 100, y en función de dicho valor se considerará:

<25 COMPATIBLE  
25-50 MODERADO  
51-75 SEVERO  
>75 CRÍTICO

**Compatible:** Cuando no se produce impacto sobre el parámetro ambiental en cuestión o cuando, en caso de ocurrir, se trata de un impacto de poca entidad, es decir, que provoca un deterioro mínimo sobre el mismo que puede ser fácilmente recuperado o paliado por medidas ambientales protectoras, correctoras y/o compensatorias.

**Moderado:** Cuando se produce un impacto sobre el parámetro ambiental que no requiere de la aplicación de medidas ambientales protectoras, correctoras y/o compensatorias intensivas y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales o una recuperación aproximada de las mismas requiere cierto tiempo.

**Severo:** La magnitud del impacto provoca un deterioro grave sobre el parámetro ambiental afectado y exige la aplicación de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias intensivas para la recuperación o compensación, que puede conllevar un plazo de tiempo dilatado.

**Crítico:** La magnitud del impacto es superior al umbral aceptable, produciendo un impacto muy grave sobre el parámetro ambiental afectado, con una pérdida permanente de las condiciones ambientales, sin posible recuperación o aproximación, incluso con la adopción de prácticas o medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias intensivas.

A esta valoración de impactos, se le añade **NULO**, reservándose esta última valoración para aquellas variables sobre la que no habrá incidencia ambiental de ningún tipo, quedando justificado en el texto

En la siguiente tabla aparecen los valores que toman las distintas características de los impactos:

NATURALEZA (N)	
Positivo	+
Negativo	-

EXTENSIÓN (EX)	
Puntual	1
Parcial	2
Extenso	4
Total	8
Crítica	(+4)

PERSISTENCIA (PE)	
Fugaz	1
Temporal	2
Permanente	4

SINERGIA (SI)	
Sin sinergismo (simple)	1
Sinérgico	2
Muy sinérgico	4

EFECTO (EF) (relación-causa efecto)	
Indirecto (secundario)	1
Directo	4

RECUPERABILIDAD (MC)	
Recuperable	1
Mitigable	4
Irrecuperable	8

INTENSIDAD (I)	
Baja	1
Media	2
Alta	4
Muy alta	8
Total	12

MOMENTO (MO)	
Largo Plazo	1
Medio Plazo	2
Inmediato	4
Crítico	(+4)

REVERSIBILIDAD (RV)	
Fugaz (corto plazo)	1
Medio Plazo	2
Irreversible	4

ACUMULACIÓN (AC) (incremento progresivo)	
Simple	1
Acumulativo	4

PERIODICIDAD (PR) (regularidad en la manifestación)	
Irregular y discontinuo	1
Periódico	2
Continuo	4

## 6.2.- VALORACIÓN DETALLADA Y SIGNO DE LOS IMPACTOS Y DE SUS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LA MODIFICACIÓN MENOR.

Los impactos apreciables en el medio ambiente, producidos por la aplicación de las determinaciones que conlleve el cambio de uso propuesto en esta Modificación Menor del PGO de La Matanza, se dividen en los causados en las siguientes fases, a saber:

- 1.- Fase de Construcción: Obras y Edificaciones.
- 2.- Fase Operativa: Funcionamiento.

### FASE DE CONSTRUCCIÓN: OBRAS Y EDIFICACIONES.

#### Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA-1	ÁREA -2
<p><b>a) Aspectos abióticos significativos:</b> En las superficies objeto de recategorización de SRPP a SRPA no se identifican valores o áreas de relevancia desde el punto de vista geológico ni geomorfológico, (edificios volcánicos, relieves escarpados, etc.); dichas superficies se muestran afectadas por abancalamientos, roturaciones, etc., realizadas para su puesta en explotación agrícola en el pasado. Aunque en las parcelas más septentrionales se conservan relieves inalterados intersticiales entre pequeños bancales de cultivo, con carácter generalizado, tanto en estas superficies como en las restantes, las formas originales del terreno se encuentran muy devaluadas, y la reactivación de los usos agrarios en su interior se podrá realizar sin necesidad de efectuar movimientos de tierra de consideración.</p> <p>En cuanto a los recursos edáficos, en las superficies afectadas por la Modificación se identifican suelos sin interés edafológico pero de gran potencialidad agrológico, en algunos casos expuestos a riesgo de erosión debido al abandono de las prácticas agrícolas, de modo que la recuperación de estas fincas para el uso agrario no resulta solo viable sino también recomendable.</p> <p>La hidrología no supone un obstáculo para la propuesta de Modificación, puesto que ninguna de las superficies objeto de recategorización se ve interceptada por la red de drenaje de superficie local.</p> <p>En cuanto a la hidrogeología, las labores para recuperación de los usos agrarios en el espacio no requiere el aporte de sustancias al medio que puedan percolar hacia el subsuelo y deteriorar las aguas subterráneas, y la posibilidad de que durante dichos trabajos se produzca un vertido accidental aceite o hidrocarburos que pueda inducir contaminación de las aguas subterráneas es muy remota.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato (4)	Inmediato (4)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Fugaz (1)	Fugaz (1)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Irreversible (4)	Irreversible (4)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Directo (4)	Directo (4)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo (1)	Irregular o discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 22

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>b) Aspectos bióticos:</b> En las superficies afectadas por la Modificación no se reconocen hábitats faunísticos de interés, ni áreas de reproducción de especies orníticas significativas; y en cualquier caso, la recuperación del espacio para los usos agrarios, ampliamente extendidos en el entorno, no implica afecciones a la fauna de consideración.</p> <p>Tampoco en dichos espacios se identifican comunidades florísticas significativas ni especies vegetales sometidas a un grado elevado de protección. El reconocimiento de Hábitats de Interés Comunitario (5330 y 8220) en el interior de dichas superficies es muy poco relevante, y en las áreas así reconocidas los hábitats en cuestión se encuentran muy deteriorados o son prácticamente inexistentes, aunque en algunos sectores se identifican presencia aislada de ejemplares vegetales sometidos a protección de bajo rango.</p> <p>Atendiendo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza y entidad de las determinaciones de la Modificación, cabe señalar que el impacto asociado a la misma sobre los aspectos bióticos será muy poco significativo; siempre que para la puesta en activo de las explotaciones agrarias en dichas superficies se apliquen medidas para evitar la afección de especímenes vegetales protegidos aislados.</p> <p>SE valora algo superior la posible afección en el "área 1" que en el "área 2", al presentar superficies con abandono de la actividad agrícola más prolongado y presentar una cobertura de vegetación más densa y variada.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Media (2)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato (4)	Inmediato (4)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Fugaz (1)	Fugaz (1)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Irreversible (4)	Irreversible (4)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Directo (4)	Directo (4)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo (1)	Irregular o discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = + / -(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>MODERADO</b> I = - 25

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>c) Calidad del aire y cambio climático:</b> las superficies afectadas por la Modificación ya se encuentran en gran medida acondicionadas (abancalamientos, accesos, etc.) para acoger los usos agrarios, por lo que las obras necesarias para la recuperación de los usos agrarios en su interior (acondicionamiento de accesos, restitución de algunos bancales, pequeña edificación de apoyo, etc.), llevarán asociados mínimos movimientos, de tierras, trasiego de maquinaria, etc., y las alteraciones temporales (emisiones de polvo, gases y acústicas) de estos factores por efecto de dichas actuaciones serán muy poco significativas en el caso de la calidad del aire, y nulas en lo que respecta al cambio climático.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato (4)	Inmediato (4)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Fugaz (1)	Fugaz (1)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Corto plazo (1)	Corto plazo (1)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Sinérgico (2)	Sinérgico (2)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo (1)	Irregular o discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = + / -(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 17

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>d) Paisaje:</b> teniendo en cuenta las transformaciones paisajísticas asociadas a la propuesta (desbroce, acondicionamiento y limpieza de bancales y accesos, introducción de cultivos tradicionales y de pequeña edificación vinculada al uso agrario), así como la calidad paisajística e incidencia visual de los terrenos afectados por dichas transformaciones, cabe esperar una mayor afección (en cualquier caso poco significativa) en las superficies de la zona norte (área 1), de escasa incidencia visual, pero en las que el paisaje original no soportó una transformación intensa para la puesta en cultivo y en las que los bancales presentan una apreciable colonización por los matorrales de degradación. Por su parte, la restitución del paisaje agrario tradicional en las superficies meridionales, de claro perfil agrícola en estado de abandono y con mayor incidencia visual, se considera que presenta impacto paisajístico positivo asociado.</p> <p>Las condiciones impuestas para la recuperación de los usos agrarios en dichos espacios (tipología edificatoria, cerramientos, etc.), deberán no obstante garantizar un adecuado grado de inserción paisajística en todos los casos.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Parcial (2)	Parcial (2)
	<u>Momento (MO)</u>	Medio Plazo (2)	Medio Plazo (2)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Temporal (2)	Temporal (2)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Irreversible (4)	Irreversible (4)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Directo (4)	Directo (4)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo (1)	Irregular o discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
<b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b> <b>I=+/- (3I + 2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)</b>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 23	<b>COMPATIBLE</b> I = - 23

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>e) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000:</b> atendiendo a la naturaleza y características de las modificaciones propuestas, considerando su emplazamiento respecto a Espacios Naturales Protegidos reconocidos por la <i>Ley 4/2007, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias</i>, así como a las áreas declaradas como Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo (según se ha indicado anteriormente), cabe descartar que la Modificación Menor pueda inducir alguna clase de efecto negativo, directo o indirecto, sobre espacios de esta naturaleza o sobre los valores que fundamentan su designación durante la fase de ejecución.</p> <p>Se descarta en particular toda posible relación de afección directa o indirecta sobre los valores que fundamentan la declaración del Paisaje Protegido Costa de Acentejo (T-36), colindante con el ámbito de la Modificación en la dirección norte, y de la ZEPA ES0000528 Espacio marino del Roque de la Playa, cercana.</p> <p>Con lo expuesto, se valora el efecto sobre este aspecto ambiental como NULO.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Parcial (2)	Parcial (2)
	<u>Momento (MO)</u>	Medio Plazo (2)	Medio Plazo (2)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Temporal (2)	Temporal (2)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Irreversible (4)	Irreversible (4)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Directo (4)	Directo (4)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo (1)	Irregular o discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
<b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b> <b>I=+/- (3I + 2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)</b>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 23	<b>COMPATIBLE</b> I = - 23

### Variaciones de los factores socioeconómicos y culturales.

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>a) Patrimonio Histórico - Cultural:</b> Según la información disponible, no se tiene constancia de la existencia de elementos reconocidos con el mayor valor patrimonial (Bien de Interés Cultural), ni de elementos o yacimientos arqueológicos, en ninguna de las áreas afectadas por la Modificación.</p> <p>El ámbito delimitado como área 2 (nuevo SRPA), es colindante con el Bien de Interés Cultural (BIC) "Barranco de Acentejo", bajo la categoría de Sitio Histórico, declarado según Decreto 54/2001, de 13 de marzo, pero la reactivación de la actividad agraria en el interior de dicho espacio no lleva asociadas acciones que puedan inducir alguna repercusión negativa directa o indirecta sobre dicho lugar.</p> <p>En lo que respecta a los valores etnográficos: cabe estimar que la recuperación de las superficies afectadas por la Modificación para el uso agrario tradicional que las caracterizó en el pasado, se traduce en una incidencia de carácter positivo.</p> <p>En cualquier caso, durante los trabajos de acondicionamiento de las superficies para la puesta en explotación agrícola, se deberán aplicar medidas de seguimiento y control durante los trabajos de remoción de tierras que sean necesarios para tal fin, de modo que en caso de hallazgo de manifestación de la que no se tuviese constancia hasta el momento, se puedan aplicar las medidas de protección oportunas.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato (4)	Inmediato (4)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Fugaz (1)	Fugaz (1)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Corto plazo (1)	Corto plazo (1)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Sin Sinergismo (1)	Sin Sinergismo (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo (1)	Irregular o discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	De manera inmediata (4)	De manera inmediata (4)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = + / -(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 19

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>b) Alteración de los usos actuales y bienestar social:</b> las modificaciones planteadas suponen el reconocimiento de usos que ya caracterizaron el espacio en el pasado no reconocidos en el Plan General de Ordenación vigente, en superficies agrícolas en estado de abandono (prolongado como reciente).</p> <p>En cuanto a las perturbaciones temporales de los usos residenciales dispersos en el entorno de dichos espacios relacionadas con los trabajos de reacondicionamiento de dichas superficies para ser nuevamente puestas en explotación agraria (emisiones de ruidos, polvo y trasiego de maquinaria asociados a movimientos de tierra, desbroces y limpieza de maleza, etc.), no presentarán capacidad para alterar el bienestar social y el sosiego público, dada su escasa entidad. En tal caso se localiza un número más elevado de edificaciones en el área 2 que en el área 1.</p> <p>Cabe añadir que la mayor parte de las modificaciones presentan un efecto positivo asociado, pues asisten a demandas y necesidades de la población municipal, por lo que tendrán buena acogida social.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Bajo (1)	Bajo (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato (4)	Inmediato (4)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Temporal (2)	Temporal (2)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Corto plazo (1)	Corto plazo (1)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Sinérgico (2)	Sinérgico (2)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Discontinuo (1)	Discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = + / -(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 18

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>c) Empleo y Economía Local:</b> Asociado al desarrollo de la Modificación Menor, se produce un incremento positivo poco significativo de este factor en el sector de la construcción, en el de operarios de maquinaria, suministro de materiales, etc.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Positivo (+)	Positivo (+)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Parcial (2)	Parcial (2)
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato (4)	Inmediato (4)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Temporal (2)	Temporal (2)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Corto Plazo (1)	Corto Plazo (1)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Sin sinergia (1)	Sin sinergia (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular (1)	Irregular (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = + 22

## FASE OPERATIVA: FUNCIONAMIENTO.

### Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>a) Aspectos abióticos significativos:</b> La potencial afección a los recursos geológicos, geomorfológicos y a la hidrología de superficie durante la fase operativa es nula.</p> <p>Los suelos fértiles existentes en las superficies de estudio se conservarán y mejorarán en dichos espacios durante la fase de explotación agraria.</p> <p>En cuanto a la hidrogeología, la calidad de las aguas presentan un estado valorado como malo en la zona, evidenciando contaminación de origen agrario. En cualquier caso, la reactivación del uso agrario tradicional en las superficies seleccionadas no contribuirá a incrementar dicha contaminación; siempre que el empleo de fitosanitarios, fertilizantes, etc., asociado, se realice dando cumplimiento a la legislación sectorial vigente, el impacto será nada significativo.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato (4)	Inmediato (4)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Temporal (2)	Temporal (2)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Rreversible medio plazo (2)	Rreversible medio plazo (2)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Acumulativo (4)	Acumulativo (4)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo (1)	Irregular o discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 21

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>b) Aspectos bióticos significativos:</b> atendiendo a las características de cada uno de los ámbitos afectados por las modificaciones y sus entornos, y considerando que la reintroducción de los usos agrarios en el territorio no llevará asociado un aumento de las perturbaciones (ruidos, emisiones lumínicas, tráfico de vehículos, etc.), que pueda repercutir negativamente sobre elementos faunísticos, se considera que las afecciones serán nada significativas, dado que las prácticas agrarias no intensivas en dichos espacios se deberán desarrollar cumpliendo con la legislación sectorial vigente (empleo de sustancias fertilizantes, pesticidas, herbicidas, etc.).</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Medio Plazo (2)	Medio Plazo (2)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Temporal (2)	Temporal (2)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Rreversible medio plazo (2)	Rreversible medio plazo (2)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo (1)	Irregular o discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 16

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>b) Aspectos bióticos significativos:</b> atendiendo a las características de cada uno de los ámbitos afectados por las modificaciones y sus entornos, y considerando que la reintroducción de los usos agrarios en el territorio no llevará asociado un aumento de las perturbaciones (ruidos, emisiones lumínicas, tráfico de vehículos, etc.), que pueda repercutir negativamente sobre elementos faunísticos, se considera que las afecciones serán nada significativas, dado que las prácticas agrarias no intensivas en dichos espacios se deberán desarrollar cumpliendo con la legislación sectorial vigente (empleo de sustancias fertilizantes, pesticidas, herbicidas, etc.).</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Medio Plazo (2)	Medio Plazo (2)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Temporal (2)	Temporal (2)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Rreversible medio plazo (2)	Rreversible medio plazo (2)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular o discontinuo (1)	Irregular o discontinuo (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = +/- (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 16

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>c) Calidad del aire y cambio climático</b> Las afecciones potenciales sobre estas variables derivadas de las determinaciones de la Modificación Menor durante la fase operativa son nulas.</p> <p>La intensificación del uso agrario resultante de la Modificación en un espacio de claro perfil rural, adyacente a una carretera de alta intensidad de circulación de vehículos, se puede considerar nada significativa.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	-	-
	<u>Intensidad (I)</u>	-	-
	<u>Extensión (EX)</u>	-	-
	<u>Momento (MO)</u>	-	-
	<u>Persistencia (PE)</u>	-	-
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	-	-
	<u>Sinergia (SI)</u>	-	-
	<u>Acumulación (AC)</u>	-	-
	<u>Efecto (EF)</u>	-	-
	<u>Periodicidad (PR)</u>	-	-
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	-	-
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = + / -(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		NULO

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>d) Paisaje:</b> La modificación propuesta lleva implícita la recuperación de un paisaje agrario tradicional, eliminando la incidencia negativa de los bancales abandonados que dominan principalmente el sector sur del ámbito y de las superficies degradadas con acopios de diferentes tipos de materiales.</p> <p>Las nuevas superficies agrarias quedarán convenientemente integradas en el entorno del paisaje rural en que se insertan y no distorsionarán en modo alguno el valor paisajístico de los escarpes adyacentes al norte tanto del área 1 como del área 2 (Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo). Siempre que los usos agrarios e infraestructura y edificación asociadas se mantengan en parámetros y condiciones estéticas adecuadas durante la fase de explotación, la incidencia de la Modificación sobre el paisaje será -nada significativa-</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Parcial (2)	Parcial (2)
	<u>Momento (MO)</u>	Largo Plazo (1)	Largo Plazo (1)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Permanente (4)	Permanente (4)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Irreversible (4)	Irreversible (4)
	<u>Sinergia (SI)</u>	No Sinérgico (1)	No Sinérgico (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular (1)	Irregular (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Mitigable (4)	Mitigable (4)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = + / -(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		MODERADO I = - 24

### Variaciones de los factores socioeconómicos y culturales.

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>a) Alteración de los usos actuales y bienestar social:</b> Se descarta con carácter general que las modificaciones planteadas, atendiendo a su naturaleza, entidad y localización, puedan inducir alteraciones de usos actuales o del bienestar de la población del municipio de La Matanza de Acentejo.</p> <p>La admisión de usos agrarios no intensivos en el espacio, no incidirán alterando los usos residenciales del entorno ni el bienestar social.</p> <p>Al contrario, las modificaciones planteadas suponen el reconocimiento de usos agrarios que son legítimos del espacio afectado por la Modificación, no reconocidos en el Plan General de Ordenación vigente, y asisten a demandas y necesidades de la población municipal, por lo que, con carácter general tendrán buena acogida social y presentan por tanto un efecto positivo asociado sobre los usos actuales y el bienestar social.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Positivo (+)	Positivo (+)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato (4)	Inmediato (4)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Permanente (4)	Permanente (4)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Irreversible (4)	Irreversible (4)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Sin sinergia (1)	Sin sinergia (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular (1)	Irregular (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Recuperable (1)	Recuperable (1)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = + / -(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = + 22

	CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	ÁREA -1	ÁREA -2
<p><b>b) Residuos y consumos:</b></p> <p>a.- Residuos: las determinaciones de la propuesta, que implican la intensificación de los usos agrarios, suponen un incremento muy poco significativo de la generación de los distintos tipos y cantidades de residuos asociados a estas actividades que se producen actualmente en el municipio de La Matanza de Acentejo.</p> <p>b.- Incremento del consumo de agua y energía: al igual que en el caso de los residuos, el incremento del consumo de agua y energía asociado al desarrollo de la propuesta, se considera despreciable en el conjunto del espacio municipal. En el caso del requerimiento de agua de riego, se cuenta además con la posibilidad de reutilizar aguas depuradas.</p> <p>c.- Contaminación acústica: durante la fase operativa, el incremento de la contaminación acústica asociado a la propuesta es nulo.</p> <p>d.- Contaminación lumínica: el incremento de las emisiones luminosas asociadas a la fase de funcionamiento es nulo.</p>	<u>Naturaleza (N)</u>	Negativo (-)	Negativo (-)
	<u>Intensidad (I)</u>	Baja (1)	Baja (1)
	<u>Extensión (EX)</u>	Puntual (1)	Puntual (1)
	<u>Momento (MO)</u>	Inmediato (4)	Inmediato (4)
	<u>Persistencia (PE)</u>	Permanente (4)	Permanente (4)
	<u>Reversibilidad (RV)</u>	Reversible (1)	Reversible (1)
	<u>Sinergia (SI)</u>	Sin sinergismo (1)	Sin sinergismo (1)
	<u>Acumulación (AC)</u>	Simple (1)	Simple (1)
	<u>Efecto (EF)</u>	Indirecto (1)	Indirecto (1)
	<u>Periodicidad (PR)</u>	Irregular (1)	Irregular (1)
	<u>Recuperabilidad (MC)</u>	Mitigable (4)	Mitigable (4)
	<p><b>IMPORTANCIA DEL IMPACTO:</b>  <math>I = + / -(3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)</math></p>		<b>COMPATIBLE</b> I = - 22

## CONCLUSIÓN: VALORACIÓN - EVALUACIÓN.

Analizados los impactos de efectos apreciables producidos por las determinaciones de la Modificación Menor, La EVALUACIÓN GLOBAL resulta **COMPATIBLE** con el medio ambiente, en base a un total de:

VALORACIÓN	ÁREA -1	ÁREA -2
COMPATIBLES	10	11
MODERADOS	2	1
COMPATIBLE POSITIVO	2	2
NULO	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>15</b>

Los resultados generales obtenidos en cuanto a la valoración de los impactos sobre los aspectos del medio afectados, con una mayoría de impactos **COMPATIBLES (10-11)** y **NULOS (1)**, -como no puede ser de otra forma, dada la naturaleza de la modificación del PGO planteada, con la que se pretende la recategorización de SRPP a SRPA en superficies desnaturalizadas y degradadas precisamente por haber soportado usos agrarios hasta épocas relativamente recientes, y en las que no se identifican valores ambientales ni culturales significativos-, reflejan que la materialización de la Modificación Menor propuesta lleva asociadas incidencias muy poco significativas sobre las variables ambientales analizadas.

Las afecciones detectadas se identifican principalmente con potenciales incidencias muy poco significativas sobre algunos elementos florísticos de interés y sobre el paisaje, que pueden llevar aparejada la modificación propuesta, y que en cualquier caso son subsanables mediante la aplicación de sencillas medidas preventivas y correctoras que se desarrollarán en el apartado 9 del presente documento.

**Cabe recordar que las modificaciones propuestas responden a demandas de la población y al reconocimiento de preexistencias, por lo que, presentarán muy buena acogida social a escala municipal.**

En cualquier caso, es importante resaltar que los Impactos identificados admiten medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias que se desarrollarán en el capítulo siguiente y que tienen por objeto facilitar la integración de las alteraciones propuestas.

## 7.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

Como se ha indicado anteriormente, este **Documento Ambiental Estratégico**, se redacta en el marco de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, y de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* (legislación nacional), donde se establecen las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El alcance de las modificaciones propuestas en la **MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1**, no afecta al modelo de ordenación establecido Plan General de La Matanza de Acentejo vigente, ni reclasifica ningún suelo de rústico a urbanizable; consistiendo en una recategorización de Suelo Rústico de Protección Paisajística en Suelo Rústico de Protección Agraria en unas superficies de limitada extensión superficial en las que tradicionalmente se desarrollaron usos agrarios, y por tanto en el reconocimiento de preexistencias. En razón a esta consideración es por lo que el documento que se presenta es considerado como modificación menor, a tenor de lo especificado en el artículo 164 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

La **MODIFICACIÓN MENOR** propuesta se encontraría asimismo dentro del supuesto recogido en el artículo 6.2.a) de la citada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, por la que debe ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, esto es:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior, (Ap.1 del artículo 6)

En esa misma *Ley 21/2013*, en su artículo 5.2.f, se define una “modificación menor” como:

*“... cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia”*

En la misma línea, la nueva legislación autonómica, *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias*, establece en su artículo 165, apartado 3, lo siguiente:

*3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.*

A la vista de lo expuesto, el motivo por el cual se aplica al documento de MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1, el proceso de evaluación estratégica simplificada, es por entender que se encuentra incluido en el supuesto del artículo 6.2.a) de la citada *Ley 21/2013*, así como en el Artículo 165, punto 3, de la *Ley 4/2017*.

En lo que respecta a los criterios establecidos en el Anexo V de la referida *Ley 21/2013*, mencionados en el artículo 31 de la misma Ley, para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, cabe indicar que la Modificación Menor del PGO de La Matanza de Acentejo que se somete a estudio, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, tal y como se detalla en el presente Documento Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta en particular los siguientes aspectos:

1. *Las características de la Modificación Menor:*

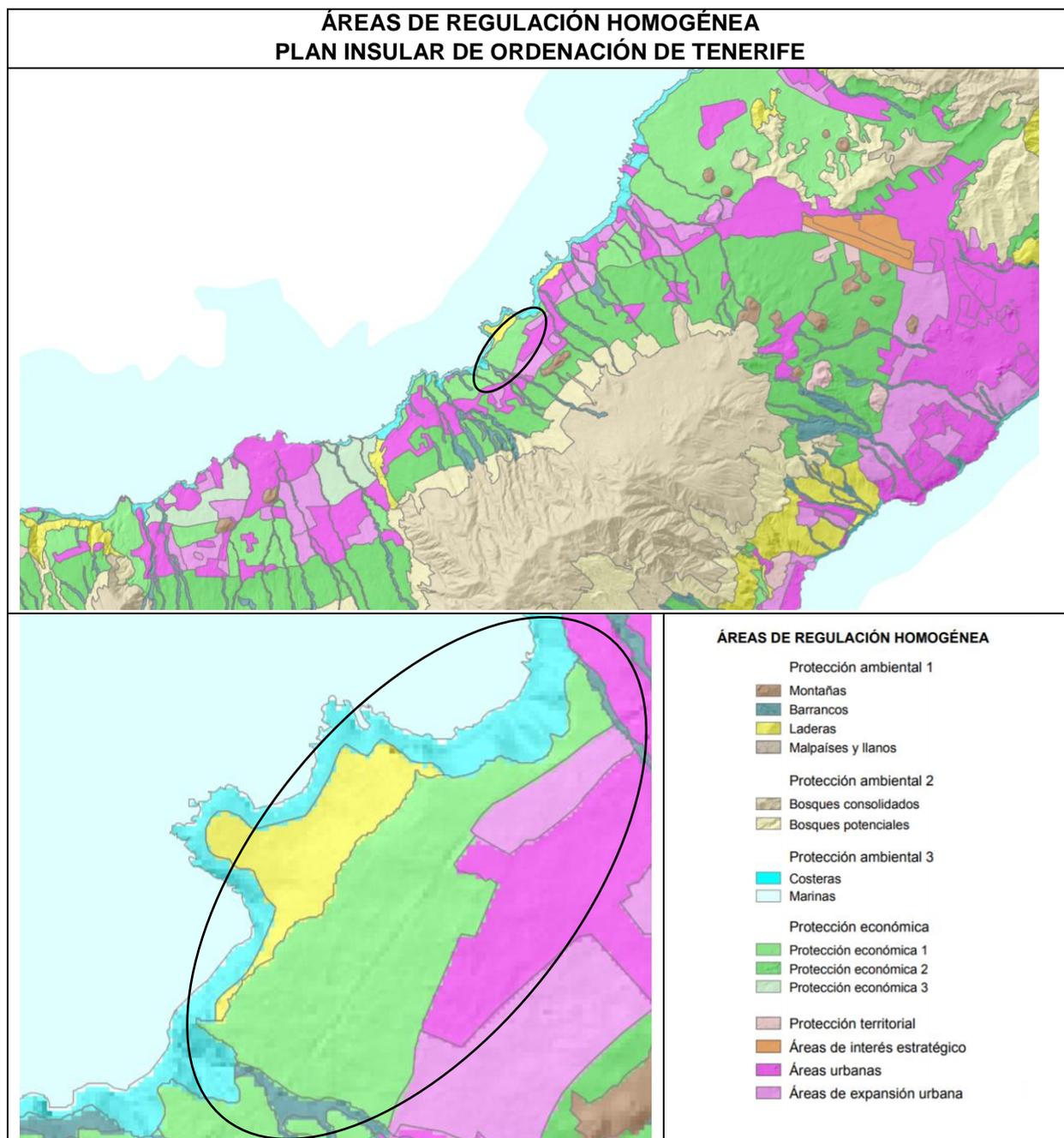
- a) *La Modificación Menor no establece un marco para proyectos y otras actividades en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o en relación con la asignación de recursos.*
- b) *La Modificación Menor no influye en otros planes o programas distintos al PGO de La Matanza de Acentejo.*
- c) *La Modificación Menor no es pertinente para la integración de consideraciones ambientales con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
- d) *La Modificación Menor no tiene relación con la resolución de problemas ambientales significativos sobre el medio ambiente.*
- e) *La Modificación Menor no es pertinente para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente, como pudieran ser los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

2. *Las características de los efectos y del área probablemente afectada:*

- a) *La Modificación Menor no lleva asociados efectos significativos sobre las diferentes variables ambientales teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia, duración, frecuencia y reversibilidad de dichos efectos.*
- b) *La Modificación Menor no lleva asociados efectos significativos de carácter acumulativo.*
- c) *La Modificación Menor no lleva asociados efectos significativos de carácter transfronterizo.*
- d) *La Modificación Menor no lleva asociados riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).*
- e) *La magnitud y el alcance espacial de los efectos negativos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas) de la Modificación Menor no son relevantes.*
- f) *Las determinaciones de la Modificación Menor no inducen efectos negativos de consideración sobre áreas de valor o vulnerables, y en particular: no presentan incidencia sobre áreas de características naturales especiales, ni afectan negativamente al patrimonio cultural, ni inducen la superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental, ni la explotación intensiva del suelo, ni presentan efectos negativos sobre áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos, nacional, comunitario o internacional.*

## 8.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Como se ha indicado anteriormente, las determinaciones de la Modificación Menor son enteramente compatibles con la definición de Áreas de Regulación Homogénea del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, que incluye el ámbito de estudio como Área de Protección Económica 1, según se puede apreciar en la siguiente imagen.



Las determinaciones que propone la Modificación Menor pretenden subsanar y dar respuesta a las deficiencias y errores detectados en la planificación vigente y asistir a necesidades y demandas de los vecinos de La Matanza, y mayoritariamente sólo conllevan el reconocimiento, la consolidación y el mejor desarrollo de usos que ya estaban arraigados en el territorio, adecuándose a la realidad territorial existente.

En ningún caso proponen un cambio del modelo territorial y urbanístico planteado en el vigente PGO, ni tampoco cambios sobre espacios sometidos a algún tipo de protección ambiental y/o administrativa.

Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes se consideran inapreciables dada la naturaleza y alcance de la Modificación Menor del Plan General. Sus determinaciones no contravienen ni la planificación insular, ni la territorial, ni la ambiental de rango superior.

## 9.- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

En este apartado se proponen medidas encaminadas a reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos relacionados con el desarrollo de la presente Modificación Menor, sobre aquellos aspectos del medio en los que se ha valorado cierto grado de impacto.

Las medidas encaminadas para la minimización de impactos propios de las obras (emisiones de polvo, ruidos, gases, vertidos, etc.) asociadas a la Modificación Menor, serán las ya previstas en el PGO de La Matanza de Acentejo vigente.

### 9.1.- FASE DE OBRAS

#### a) Calidad del aire:

Todas aquellas acciones susceptibles de generar emisiones de partículas de polvo a la atmosfera (movimientos de tierras, aperturas de pistas, acopios de materiales, tránsito de vehículos por pistas y caminos de tierras, etc.), deberán ser objeto de riegos periódicos y continuos, con el fin de reducir o mitigar esta posible afección, principalmente sobre los elementos sensibles localizados dentro de las superficies de actuación y en sus sectores inmediatos.

Se cumplirá con lo establecido en la legislación de aplicación en lo referente a emisiones de contaminantes atmosféricos. Se procederá con la aplicación de los límites exigidos en la normativa vigente, para evitar consecuencias perjudiciales sobre el medio ambiente.

#### b) Vegetación.

De modo general no se constata la presencia de elementos o áreas de valor significativo en los distintos sectores en los que se establecen las Alteraciones de esta Modificación Menor, no obstante existen algunas excepciones y consideraciones especiales:

En los casos en que las modificaciones invadan espacios reconocidos como Hábitat de Interés Comunitario, señaladas en el apartado 6.6, se deberán establecer las medidas de protección necesarias para evitar el deterioro o las contaminaciones de los referidos Hábitat de Interés Comunitario, en aplicación del artículo 45.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2000:

- Con carácter general, allí donde se reconoce Hábitat de Interés Comunitario, e incluso fuera de los mismos, se procurará el mantenimiento de especímenes vegetales y formaciones de interés (*Phoenix canariensis*, *Cheirolophus webbianus*, *Sideroxylon canariensis*, etc.) in situ.

- Establecimiento de vallados de protección durante las obras que se desarrollen en la proximidad de Hábitat de Interés Comunitario para evitar daños indirectos a la vegetación.

- Trasplante autorizado de especímenes vegetales en caso de necesaria afección, (que deberán quedar convenientemente justificados) para evitar la afección directa o indirecta de las especies que fundamentan la definición del hábitat en cuestión.

- Con carácter general, para el desarrollo de zonas verdes asociadas a la materialización de las determinaciones de la Modificación, se recurrirá al empleo de especies vegetales representativas de la vegetación potencial del ámbito en cuestión.

### **c) Recuperación de la tierra vegetal.**

Cuando en las superficies afectadas por la apertura o mejora de accesos, o la implantación de edificación agraria, exista tierra vegetal, se procederá a la retirada para reutilización antes del comienzo de las obras:

Esta tierra con valor agrológico existente, al ser un recurso natural será tratada de la forma que a continuación se indica:

- El acopio de tierra vegetal no superará los 150 cm de altura, debiendo ser cubierto con cubierta plástica para evitar la pérdida de sus características, evitar germinaciones, pérdidas por agua y viento.
- Se deberá retirar el suelo con sumo cuidado con el objeto de evitar compactaciones que destruyan la estructura del suelo, la muerte de microorganismos aerobios, riesgos de contaminación, etc.
- Se evitará retirar la tierra vegetal si no se encuentra seca o presenta un grado de humedad inferior al 75%. De otro lado, se prohibirá el paso reiterado de maquinaria pesada sobre este material.
- El acopio de las tierras se establecerá en zonas preseleccionadas (siempre dentro de la zona en obras o colindando con ésta en superficies degradadas), durante períodos no superiores a los 12 meses.
- El suelo vegetal se debe almacenar en zonas llanas al abrigo de los vientos dominantes, protegida de los procesos erosivos, fuentes contaminantes y de la compactación.
- Antes de la reutilización de la tierra acopiada se le dará un tratamiento con abono orgánico a base de estiércol y turba oscura nacional de carácter neutro (pH = 7), así como de abono inorgánico mineral complejo (tipo 15/15/15). De esta forma se recuperan las propiedades edáficas que el material pudo haber perdido durante todo el proceso de retirada y acopio, así mismo se le prepara para poder recibir con éxito nuevas plantaciones.

Esta tierra vegetal será reutilizada en tierras de cultivo adyacentes.

### **d) Medidas de integración paisajística.**

Las labores de acondicionamiento del espacio se limitarán al desbroce y limpieza de superficies agrícolas, así como a la recomposición y restauración de bancales deteriorados, y si fuera el caso, a la mejora del suelo vegetal.

Los movimientos de tierra asociados a la puesta en explotación agraria del espacio se limitarán a los mínimos necesarios para apertura o mejora de accesos y la implantación o rehabilitación de edificación asociada a dichos usos.

Se contemplarán las siguientes medidas de integración paisajísticas para la implantación de instalaciones y edificación autorizadas, siempre en concordancia con las disposiciones adoptadas en el vigente PGO de La Matanza de Acentejo:

- a.- Se incorporará la mampostería de piedra vista del lugar en pequeños muretes y contenciones, etc.
- b.- Las nuevas edificaciones e instalaciones deberán presentar preferiblemente tipología rústica tradicional.
- c.- Las cubiertas serán tratadas como terceras fachadas.
- e.- Se recurrirá al empleo de la vegetación potencial para contribuir a la integración paisajística de instalaciones y edificaciones.

Entre las condiciones impuestas para la apertura de nuevos accesos con fines agrarios, se deberán incluir medidas para evitar que se produzcan impactos sobre el paisaje.

### **e) Protección del Patrimonio Histórico - Cultural.**

S bien según la información disponible no se tiene constancia de la existencia de elementos reconocidos con el mayor valor patrimonial (Bien de Interés Cultural), ni de elementos o yacimientos arqueológicos, en ninguna de las áreas afectadas por la Modificación, y aunque dada la naturaleza, entidad y localización de las actuaciones asociadas a la misma resulta improbable la aparición de valores ocultos en el subsuelo de los que no se tenga actualmente constancia durante las obras, - cualquier hallazgo casual de elementos del patrimonio, (restos humanos, estructuras u objetos arqueológicos de cualquier índole o restos paleontológicos), que se produzca como consecuencia de las obras asociadas al desarrollo de la Modificación Menor (remociones de tierra, obras de cualquier índole, o azar), darán lugar a la paralización inmediata de los trabajos y a la comunicación del hallazgo al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento del artículo 70.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, para que dicho organismo determine las medidas adicionales que se deban adoptar-.

## **9.2.- FASE OPERATIVA: FUNCIONAMIENTO.**

### **a) Mantenimiento y conservación de infraestructuras.**

Se velará por el buen mantenimiento de las condiciones iniciales adoptadas para las edificaciones, cerramientos, revestimientos, etc., evitando su degradación estética con el paso del tiempo.

### **b) Calidad del aire.**

Se cumplirá con lo establecido en la legislación de aplicación en lo referente a emisiones de contaminantes atmosféricos. Se procederá con la aplicación de los límites exigidos en la normativa vigente, para evitar consecuencias perjudiciales sobre el medio ambiente.

Una vez concluidas las obras de acondicionamiento del espacio dentro de los ámbitos de la Modificación Menor, las emisiones asociadas a los usos agrarios deberán estar dentro de los límites que marca la legislación vigente, similares a los existentes actualmente en dichos enclaves.

### **c) Residuos y vertidos.**

Para el correcto tratamiento de residuos se dispondrá de puntos de recogida selectiva para traslado a complejo ambiental, acomodados en cada caso a las necesidades y características que establezca en su caso el planeamiento en vigor.

### **d) Paisaje.**

Todas las medidas correctoras comentadas suponen el mantenimiento de la calidad paisajística de las instalaciones, edificaciones, impidiendo el abandono o la alteración de los usos proyectados.

En cuando a las características edificatorias, se reparará cualquier daño que puedan sufrir las fachadas y cubiertas, manteniéndose las decisiones adoptadas en lo referente al color a emplear, la calidad de los materiales, la tipología edificatoria, etc.

## 10.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NO PREVISTOS.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto (en adelante PVA), tiene un carácter muy básico, como no debe ser de otra manera, por cuanto la naturaleza de la Modificación Menor, no debe afectar al ya propuesto y considerado en el PGO de La Matanza vigente.

Ç

### 10.1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El objetivo del presente Programa de Vigilancia Ambiental es el establecer la forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Para ello, se hace necesaria tanto la planificación sistemática de las labores de seguimiento ambiental, como de una organización de la información necesaria para el estudio de la evolución de los impactos medioambientales.

Con el establecimiento de este Plan de Seguimiento y Control se pretende comprobar la realización de las medidas protectoras y correctoras propuestas, proporcionar información inmediata acerca de los valores críticos fijados para los indicadores de impactos preseleccionados, proporcionar información a usar en la verificación de los impactos predichos y, por último, proporcionar información acerca de la efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

Además se pretende controlar la aparición de impactos ambientales no previstos, con el fin de reaccionar a tiempo y diseñar las oportunas medidas de prevención, protección, corrección y compensación de impactos ambientales que pudieran detectarse con posterioridad.

De igual forma, el PVA podrá incluir cuantas consideraciones estime oportuno el órgano ambiental competente.

### 10.2.- ETAPAS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Este Programa de Vigilancia Ambiental se estructura en base a cuatro etapas que se señalan a continuación:

- Etapa de Verificación: en la que se comprueba que se han adoptado todas las medidas correctoras propuestas en el Estudio Ambiental.
- Etapa de Seguimiento y control: se comprueba el funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos, para lo que se especificarán las relaciones “causa-efecto” detectadas, los indicadores de impacto a controlar y las campañas de medidas a realizar, determinándose la periodicidad de estas últimas y la metodología a seguir.
- Etapa de Redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental: se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad y de los impactos no previstos que aparezcan; pudiéndose modificar la periodicidad, incluso eliminar la necesidad de efectuar las mediciones propuestas en función de los resultados que se vayan obteniendo, se hayan adoptado o no medidas correctoras.
- Etapa de emisión y remisión de informes: se especifica la periodicidad de la emisión de los informes y su remisión al Órgano Sustantivo y Ambiental actuante.

A modo de resumen podemos decir que en la Etapa de Verificación se comprueba la implantación de las medidas correctoras, y en la Etapa de Seguimiento y Control se realizan los controles, entendiendo estos controles como herramientas de comprobación del funcionamiento de las medidas correctoras y protectoras.

Mediante la Etapa de Redefinición, y tras la valoración de los datos obtenidos en las etapas anteriores, se establecen nuevas medidas correctoras o de protección, e incluso, si fuera necesario, la exclusión de alguna de ellas.

Finalmente, la Etapa de Emisión y Remisión de Informes, corresponde a la elaboración de los informes en función del factor ambiental, para su posterior remisión al órgano sustantivo y ambiental, con una periodicidad específica.

### 10.3.- INDICADORES DE IMPACTO Y PARÁMETROS DE CONTROL

La realización del seguimiento se basará en la formulación de indicadores, los cuales proporcionarán la forma de estimar, de manera cuantificada y simple en la medida de lo posible, la realización de las medidas previstas y sus resultados; pueden existir, por tanto, dos tipos de indicadores, si bien no siempre los dos tienen sentido para todas las medidas:

- Indicadores de realizaciones (etapa de verificación), que miden la aplicación y ejecución de las medidas correctoras.
- Indicadores de eficacia (etapa de seguimiento y control), que miden los resultados obtenidos con la aplicación de la medida correctora correspondiente.

A continuación se recogen los parámetros que como mínimo serán objeto de control en el Programa de Vigilancia Ambiental, estos son:

- ✓ La aplicación de riegos correctores en aquellas superficies localizadas cerca de elementos catalogados como sensibles (edificaciones de uso residencial, centros educativos, etc.).
- ✓ La recuperación de los ejemplares vegetales singulares y el mantenimiento de los existentes en la medida de lo posible, evitando la afección a áreas donde se ha definido la presencia de hábitats incluidos en la Red Natura 2000.
- ✓ La recuperación de la tierra vegetal antes del comienzo de las obras.
- ✓ La adopción de medidas que eviten la afección a áreas de interés paisajístico, florístico o faunístico, asociada a la apertura de nuevos caminos agrícolas.
- ✓ La adopción de medidas de integración paisajística.
- ✓ La adopción de medidas de protección del patrimonio histórico – cultural.
- ✓ Posibilidad de incorporar las prescripciones que a bien tenga indicar la Consejería de Política Territorial, Seguridad e Igualdad, al ser este Programa de Vigilancia y Control un documento abierto, capaz de incorporar nuevos parámetros ambientales.

Cada uno de estos factores ha sido contemplado en un capítulo anterior y se ha determinado para cada uno unas Medidas Correctoras y Protectoras adecuadas para reducir, eliminar o compensar su efecto negativo.

Ahora cabe elaborar un Programa de Seguimiento y Control para comprobar y valorar tanto la realización como el buen funcionamiento de cada una de las Medidas Correctoras propuestas, además de obtener una información inmediata acerca de los valores críticos fijados, entre otros.

#### 10.4.- CUADROS: MÉTODO Y FRECUENCIA.

##### ETAPA DE VERIFICACIÓN:

En la Etapa de Verificación se verificará que se han adoptado todas las medidas protectoras y correctoras establecidas en este Estudio Ambiental Estratégico. Para ello, se elaborarán unas planillas o listas de chequeo destinadas a realizar la labor de campo y con finalidad de facilitar al técnico ambiental la realización de esta etapa de verificación.

A continuación se añade un CUADRO RESUMEN TIPO en el que se recogerán las distintas labores de verificación y seguimiento-control, correspondiente a cada uno de los epígrafes diferenciados en el apartado de medidas correctoras:

EPÍGRAFE DE LA/AS MEDIDA/AS CORRECTORA/AS	Objetivo:
<b>ETAPA DE VERIFICACIÓN:</b>	
Impactos previstos:	
Medidas correctoras:	
Labores de verificación:	
Lugar de verificación:	
Responsable:	
Metodología:	
Frecuencia de verificación:	
Frecuencia emisión informe:	
<b>ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:</b>	
Metodología:	
Indicador de impacto:	
Puntos de control:	
Responsable:	
Frecuencia seguimiento-control:	
Frecuencia emisión informe:	

#### A.- Fase de obras: rehabilitación, recuperación y creación de superficies agrícolas e infraestructuras vinculadas.

##### a) Calidad del aire:

Verificar que se aplican riegos correctores en aquellas superficies sobre las que se vayan a ejecutar acciones potencialmente generadoras de emisiones de polvo a la atmósfera, y que se localicen cerca de elementos catalogados como sensibles (edificaciones de uso residencial, centros educativos, etc.).

Verificar que se cumple con lo establecido en la legislación de aplicación en lo referente a emisiones de contaminantes atmosféricos.

\* **Frecuencia verificación:** mensual.

\* **Frecuencia informe:** mensual.

### **b) Vegetación.**

Verificar mediante observación directa la no afección de hábitats de interés comunitario (vallados de protección, trasplantes autorizados, preservación in situ de especímenes florísticos significativos, etc., para evitar la afección directa o indirecta de las especies que fundamentan la definición del hábitat en cuestión).

Verificar que para el desarrollo de zonas verdes asociadas a la materialización de las determinaciones de la Modificación, se recurre al empleo de especies vegetales representativas de la vegetación potencial del ámbito en cuestión.

\* **Frecuencia verificación:** mensual.

\* **Frecuencia informe:** mensual.

### **c) Apertura de nuevos caminos agrícolas.**

Verificar la adopción de medidas que eviten la afección a áreas de interés paisajístico, florístico o faunístico, asociada a la apertura de nuevos caminos agrícolas.

\* **Frecuencia verificación:** mensual.

\* **Frecuencia informe:** mensual.

### **d) Supervisión de la finalización de las obras y cumplimiento de las ordenanzas municipales en cuanto a la estética de las edificaciones y restantes medidas de integración paisajística.**

Verificar mediante observación directa por técnico ambiental la adecuada terminación de las obras conforme al proyecto correspondiente, en los aspectos relacionados con las medidas correctoras propuestas.

\* **Frecuencia verificación:** única.

\* **Frecuencia del informe:** único.

### **e) Protección del Patrimonio Histórico - Cultural.**

Verificar que, en caso de hallazgo casual de elementos del patrimonio, (restos humanos, estructuras u objetos arqueológicos de cualquier índole o restos paleontológicos), que se produzca como consecuencia de las obras asociadas al desarrollo de la Modificación Menor (remociones de tierra, obras de cualquier índole, o azar), se paralizan las obras y se comunica el hallazgo al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, para que dicho organismo determine las medidas adicionales que se deban adoptar.

\* **Frecuencia verificación:** mensual.

\* **Frecuencia del informe:** mensual.

### **f) Tierra vegetal.**

Verificar mediante observación directa por técnico ambiental que se cumplen las determinaciones dadas para la retirada de la tierra vegetal presente en zonas afectadas por obras.

\* **Frecuencia verificación:** mensual.

\* **Frecuencia del informe:** mensual.

## **B.- Fase operativa**

### **a) Paisaje**

Verificación mediante observación directa por técnico ambiental que se acometen las labores de mantenimiento de las condiciones estéticas de las edificaciones, instalaciones, etc., cuando éstas se encuentren deterioradas.

\* **Frecuencia verificación:** semestral durante los 2 primeros años de funcionamiento de los usos previstos por esta modificación.

\* **Frecuencia del informe:** anual durante los 2 primeros años de funcionamiento de los usos previstos por esta modificación.

## **ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Esta etapa se contempla como la más importante de las integrantes del PVA, ya que en ella se observa, de modo continuo y con respecto a los impactos previstos, la eficacia de cada una de las medidas correctoras y protectoras adoptadas durante las fases de obras y funcionamiento de la propuesta de esta Modificación Menor pudiéndose determinar la idoneidad de aquellas o bien la necesidad de adoptar nuevas medidas ante la aparición de impactos no previstos que pudiesen causar daños ambientales.

### **A.- Fase de construcción: obras y edificación.**

#### **a) Calidad del aire:**

Las labores de seguimiento y control consisten en comprobar que no se producen interferencias sobre los usos sensibles localizados en el interior de las superficies y anexos a las mismas, como pueden ser el residencial, docente, etc.

\* **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual

\* **Frecuencia del informe:** mensual

#### **b) Vegetación.**

Las labores de seguimiento y control consisten en comprobar que no se producen alteraciones sobre vegetación de interés por la ejecución de las actuaciones que interceptan espacios delimitados como hábitat de interés comunitario, comprobando que no se destruyen ejemplares de especies vegetales que sustentan la definición de dichos hábitats de interés, que se establecen vallados de protección frente a potenciales afecciones indirectas, que se mantienen in situ dichos especímenes, o bien que los mismos son debidamente trasplantados en caso de necesaria afección, etc.

\* **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual

\* **Frecuencia del informe:** mensual

#### **c) Medidas de integración paisajísticas.**

Seguimiento y control de las tipologías edificatorias, de los materiales y colores empleados en el acabado exterior de edificaciones e instalaciones, así como, del desarrollo de plantaciones de integración paisajística en los casos necesarios con empleo de vegetación potencial representativa de la zona en cuestión, etc.

\* **Frecuencia verificación:** mensual

\* **Frecuencia informe:** mensual

#### **d) Tierra vegetal.**

Las labores consistirán en comprobar que las obras de retirada, acopio y cesión de la tierra vegetal se realizan adecuadamente, comprobando que en el proceso no pierden sus propiedades y que la tierra retirada se emplea en los fines previstos.

- \* **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** mensual
- \* **Frecuencia del informe:** mensual

#### **e) Patrimonio histórico - cultural.**

Vigilancia y seguimiento de las obras de modo que, en caso de hallazgo casual de elementos del patrimonio, (restos humanos, estructuras u objetos arqueológicos de cualquier índole o restos paleontológicos), que se produzca como consecuencia de las obras asociadas al desarrollo de la Modificación Menor (remociones de tierra, obras de cualquier índole, o azar), se paralizan los trabajos y se comunica el hallazgo al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, para que dicho organismo determine las medidas adicionales que se deban adoptar.

- \* **Frecuencia verificación:** mensual.
- \* **Frecuencia del informe:** mensual.

### **B.- Fase operativa**

#### **a) Paisaje.**

Comprobación del mantenimiento de las condiciones estéticas previstas de las edificaciones, instalaciones, etc., cuando éstas se encuentren deterioradas.

- \* **Frecuencia de las labores de seguimiento y control:** anual, para los 2 primeros años.
- \* **Frecuencia del informe:** anual, para los 2 primeros años.

### **10.5.- ETAPA DE REDEFINICIÓN DEL PVA.**

Se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquéllos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad, de los identificados en el período de información pública, y de los impactos no previstos que aparezcan.

En consecuencia, se podrá modificar la periodicidad propuesta en el Programa de Vigilancia Ambiental en función de los resultados obtenidos.

Por tanto, el contenido de la etapa de redefinición depende del desarrollo del seguimiento y control de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en este Documento Ambiental Estratégico. Precisamente, será este seguimiento el que permita valorar la necesidad de modificar algunas de las medidas existentes y/o proponer nuevas en función del avance de las obras.

La inclusión o la modificación de medidas correctoras llevarán consigo la aprobación por parte del Órgano Ambiental actuante.

#### **10.6.- ETAPA DE EMISIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES.**

En los apartados precedentes, para cada uno de los elementos ambientales objeto de seguimiento ambiental, y en cada una de las fases de VERIFICACIÓN y de SEGUIMIENTO Y CONTROL, además de la correspondiente frecuencia de aplicación, se incluye la frecuencia de emisión y remisión de los informes.

En los citados informes se incluirán posibles mejoras detectadas, cualquier incidencia y el modo en el cual las mismas fueron o serán solventadas, etc. Los informes serán remitidos al órgano ambiental competente, si este lo solicita.

## 11.- CONCLUSIÓN.

Como **CONCLUSIÓN FINAL** de este **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, (realizado en el marco de la Evaluación Estratégica Simplificada), después de haber estudiado las determinaciones planteadas en la **MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA MATANZA DE ACENTEJO**, que tiene por objeto revisar las categorías de suelo rústico delimitadas por el PGOU Vigente en la franja situada entre el Paisaje Protegido "Costa de Acentejo" y la Autovía TF-1, para encuadrarlas en la categoría más estricta y más acorde con la realidad física existente, conforme al Plan General vigente y a la legislación sobrevenida, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias – en adelante LSENC, y en particular a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Decimonovena, cabe señalar lo siguiente:

Tomando en consideración las características de las modificaciones (revisión de las categorías de SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA delimitadas por el PGOU Vigente en la franja situada entre el Paisaje Protegido "Costa de Acentejo" y la Autovía TF-1, para encuadrarlas en la categoría más estricta y más acorde con la realidad física existente de SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA) y las intrínsecas de los ÁREAS afectadas por las modificaciones (caracterizadas por su limitada extensión superficial y un alto nivel de desnaturalización y carácter marcadamente antrópico en la mayor parte de los casos), donde apenas se han identificado valores medioambientales de consideración, tras haber valorado y evaluado los potenciales impactos ambientales asociados al desarrollo de la propuesta, de haber encontrado medidas correctoras y protectoras para cada uno de los posibles impactos detectados, y habiendo propuesto el desarrollo de un Plan de Vigilancia Ambiental adecuado, **se considera que el impacto asociado a las determinaciones que propone esta Modificación Menor resultará COMPATIBLE (NADA SIGNIFICATIVO), sobre el medio ambiente.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2017.

ENTIDAD EVALUA  
SOLUCIONES  
AMBIENTALES SL - CIF  
B76526177 - NOMBRE  
LOPEZ LOPEZ  
ROSENDO JESUS - NIF  
52820316B

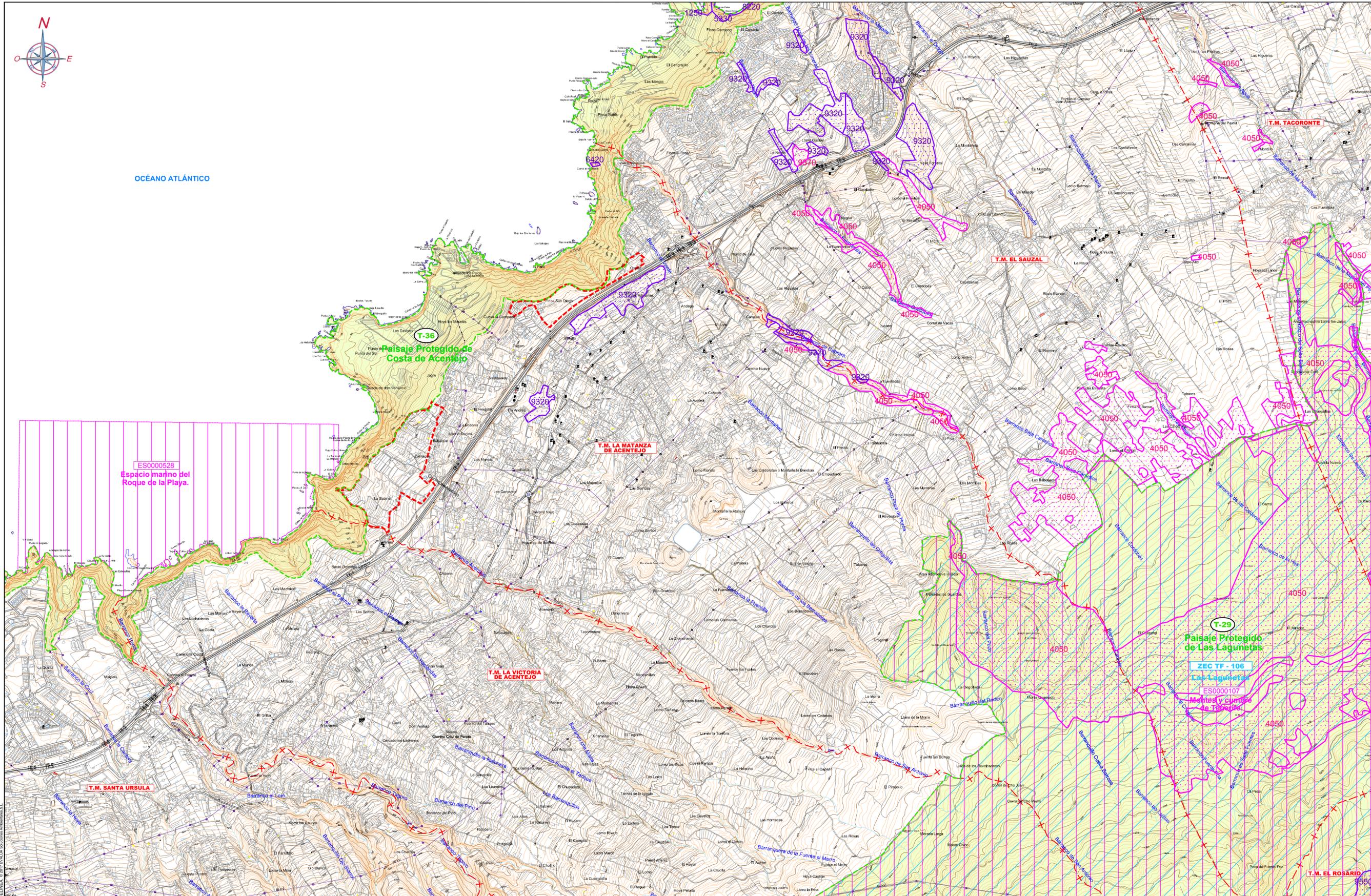
Firmado digitalmente por ENTIDAD  
EVALUA SOLUCIONES AMBIENTALES SL -  
CIF B76526177 - NOMBRE LOPEZ LOPEZ  
ROSENDO JESUS - NIF 52820316B  
Nombre de reconocimiento (DN): c=es,  
o=FNMT, ou=fnmt clase 2 ca,  
ou=703006482, cn=ENTIDAD EVALUA  
SOLUCIONES AMBIENTALES SL - CIF  
B76526177 - NOMBRE LOPEZ LOPEZ  
ROSENDO JESUS - NIF 52820316B  
Fecha: 2017.11.13 14:24:12 Z

**Fdo.: Rosendo Jesús López López**  
**Biólogo Colegiado N°7755-L**  
**DNI: 52.820.316-B**  
**Director General**

# PLANOS







**LEYENDA:**

- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (ENP):
  - T-29 Paisaje Protegido de Las Lagunetas.
  - T-36 Paisaje Protegido Costa de Acentejo.
- RED NATURA 2000:
  - ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC):
    - ZEC TF - 106 Las Lagunetas.
  - ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA):
    - ES0000107 Montes y cumbre de Tenerife.
    - ES0000528 Espacio marino del Roque de la Playa.
- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO:
  - PRIORITARIOS
    - 4050 Brezales secos macaronésicos endémicos.
    - 9370 Palmerales de Phoenix.
  - NO PRIORITARIOS
    - 1250 macaronésicas (flora endémica de estas costas).
    - 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos.
    - 6420 Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinio-Holoschoenion).
    - 9320 Bosques de Olea y Ceratonia.
    - 9550 Pinares macaronésicos (endémicos).
- + - - + Límite de Término Municipal.
- - - Áreas objeto de recategorización.

**TÍTULO:** DOCUMENTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO

**"MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1"**

SITUACIÓN:	T.M. LA MATANZA - TENERIFE	PLANO Nº:	1
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ESCALA:	1 : 15.000
PLANO:	SITUACIÓN. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RED NATURA 2.000 Y HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	FECHA:	Noviembre 2017

**evalúa** soluciones ambientales

**TÉCNICO:** Rosendo J. López López

Tel/Fax Gran Canaria: 928-290-918  
Tel/Fax Tenerife: 922-243-763  
Tel Móvil: 649-237-756  
rosendolopez@evaluambientales.com



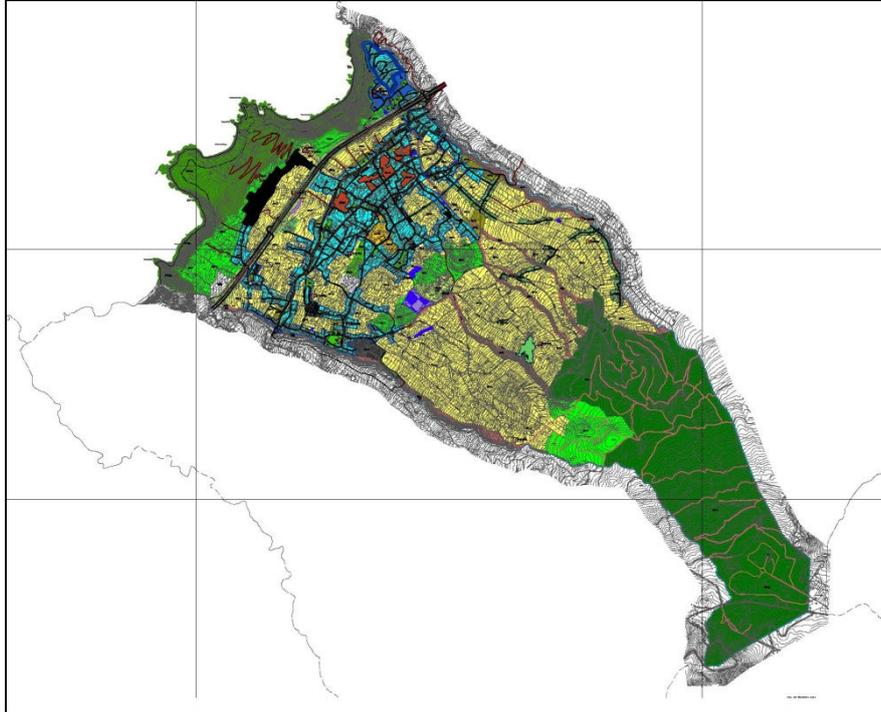
**LEYENDA:**

- + - - + Límite de Término Municipal.
- - - Áreas objeto de recategorización.

TÍTULO:		<b>DOCUMENTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO</b>	
"MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1"			
SITUACIÓN:	T.M. LA MATANZA - TENERIFE	PLANO Nº:	<b>2</b>
PROMOTOR:	 AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ESCALA:	1 : 5.000
PLANO:	FOTOGRAFÍA AÉREA	FECHA:	Noviembre 2017
TÉCNICO:		Tiif/Fax Gran Canaria:	928-290-918
Rosendo J. López López		Tiif/Fax Tenerife:	922-243-763
		Tiif Móvil:	649-237-756
		rosendolopez@evaluambientales.com	



DELINEA. © 2017 EVALUA. Soluciones Ambientales S.L.



# **MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA LA REVISIÓN LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1.**

**Resolución del Contrato de Servicios JGL 22-06-2017**

**Noviembre 2017**



**PROMOTOR:**  
**AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

**EQUIPO REDACTOR:**  
**JDA Y ASOCIADOS SLU**

**41953379E**  
**FRACISCO JAVIER**  
**DOMINGUEZ (R:**  
**B38462727)**

Firmado digitalmente por 41953379E  
FRACISCO JAVIER DOMINGUEZ (R:  
B38462727)  
Nombre de reconocimiento (DN): CN =  
41953379E FRACISCO JAVIER DOMINGUEZ,  
(R: B38462727), SN = DOMINGUEZ ANADON,  
G = FRACISCO JAVIER, C = ES, O = JAVIER  
DOMINGUEZ ANADON Y ASOCIADOS SLP  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Fecha: 2017.11.16 13:28:54 Z

## **INDICE**

**I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.**

**II.- SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.**

- II.1 SITUACIÓN ACTUAL. ALTERNATIVA 0**
- II.2 MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 1**
- II.3. MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 2**
- II.4. ELECCIÓN DE ALTERNATIVA.**

**III.- MODIFICACIÓN MENOR PARA LA REVISIÓN LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1. ALTERNATIVA 1 ELEGIDA.**

- III.1.- JUSTIFICACIÓN**
- III.2.- JUSTIFICACIÓN DEL RECATEGORIZACIÓN.**

**IV.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN MENOR.**

**V.- INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN MENOR.**

**VI.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL RESPECTO UNIVERSAL DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

**VII.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PGO DE LA MATANZA QUE SE VERÁN ALTERADOS POR LA MODIFICACIÓN MENOR.**

- VI.1.- Memoria de Ordenación**
- VI.2.- Plano**

## **I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.**

La Modificación Menor tiene por objeto, según el tenor literal de la Resolución del Contrato de Servicios **JGL 22-06-2017**, revisar las categorías de suelo rústico delimitadas por el PGOU Vigente en la franja situada entre el Paisaje Protegido "Costa de Acentejo" y la Autovía TF-1, para encuadrarlas en la categoría más estricta y más acorde con la realidad física existente, conforme al Plan General vigente y a la legislación sobrevenida, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias – en adelante LSENC, y en particular a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Decimonovena.

La Modificación se justifica por la falta de coherencia entre la categorización de determinados terrenos como de Suelo Rústico de Protección Paisajística y la realidad fáctica agrológica de los mismos, que se caracterizan por ser los de mayor productividad agrícola del Termino municipal.

## **II.- SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.**

### **II.1 SITUACIÓN ACTUAL. ALTERNATIVA 0**

La alternativa CERO implica mantener la categorización y la delimitación del ámbito en sus actuales términos, con lo que el resultado es la persistencia anómala e impropia de una categoría de suelo rústico que está dificultando el desarrollo económico natural de estos ámbitos.

Ello se ha puesto de manifiesto durante los años de vigencia del PGOU-2003, en los que todos los intentos de impulsar explotaciones de alto rendimiento en estos suelos, se han visto dificultados y/o impedidos por la anomalía a la que se ha hecho mención.

### **II.2. MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 1**

La Alternativa UNA, consistiría redelimiten y modifica la categoría de suelo rústico de protección paisajística, adaptándola de un modo más estricto a su realidad física y en los términos establecidos en la Ley 14/2014.

### **II.3. MODIFICACIÓN MENOR. ALTERNATIVA 2**

La Alternativa DOS, consistiría conforme lo establecido en el apartado anterior – Objeto de la Modificación – formular una Modificación Menor del PGOU de modo que se redelimiten y modifica la categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística en los ámbitos afectados por la Modificación, adaptándola de un modo más estricto a su realidad física y en los términos de la legislación vigente, la LSENC, si bien, incorporando una especie de “colchón ambiental” de transición entre el suelo rústico de Protección Económica y el Paisaje Protegido de Costa de Acentejo.

### **II.4. ELECCIÓN DE ALTERNATIVA.**

Ponderando resultados y en coherencia con los criterios de máximo respeto a

los valores naturales y paisajísticos, y para adaptarse a la nueva ley, que inspiran a la Corporación, se ha optado por la Alternativa 2.

### **III.- MODIFICACIÓN MENOR PARA LA REVISIÓN LA DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO DE LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-1. ALTERNATIVA 2 ELEGIDA.**

#### **III.1.- JUSTIFICACIÓN**

Al ámbito objeto de esta modificación - la franja de Suelo Rústico de Protección Paisajística situada entre el Paisaje Protegido Costa de Acentejo y la Autovía TF-1- se le presumieron la existencia de unos valores - valor escénico, relieve de carácter singular y paisajes naturales de gran interés -.

Tales valores, que pudieran resultar en cierta medida acordes con la definición de la categoría de suelo rústico de Protección Paisajística establecidos por el PGOU Vigentes, resulta que no se corresponde con la que establecía en ese momento el TR de la LOTENC<sup>1</sup>, ni con la actual establecida por la LSENC. Tampoco con la realidad fáctica de parte de ellos.

Las características fisiográficas de los terrenos que van a ser objeto de re categorización no lo son de un paisaje natural, sino el resultado de una labor explotación agraria intensiva y de la implantación de una arquitectura agraria muy marcada a estos efectos.

El valor paisajístico de estos terrenos deviene de su posición geográfica sobre acantilados de gran potencia escénica, el cual es la razón que motivó la declaración de los no transformados por los usos agrarios intensivos, en el Paisaje Protegido de Acentejo.

La anomalía del PGOU-2003 en este aspecto, estriba en haberlos extendido tierra a dentro - en un exceso de celo no motivado siquiera mínimamente - más allá de los límites naturales de los mismos, sacrificando como hemos dicho, la funcionalidad necesaria para la preservación de las actividades agrarias a las que tradicionalmente han sido destinados.

Según la Memoria de Ordenación del PGOU:

#### **3.3.4.4. Suelo Rústico de Protección Paisajística**

Comprende esta clasificación las áreas denominadas **Protección Paisajística (RP-P)**.

Se corresponden con zonas de gran valor escénico por albergar formas de relieve de carácter singular (conos volcánicos, barrancos, etc.) o paisajes naturales o antropizados de gran interés.

....

---

<sup>1</sup> "Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP), para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos, así como los usos tradicionales que han conformado el paisaje"

Según la regulación de la Normativa del PGOU:

**5.1.3.4.- Suelo Rústico de Protección Paisajística**

Comprende esta clasificación las áreas denominadas Protección Paisajística (RP-P).

Se corresponden con zonas de gran valor escénico por albergar formas de relieve de carácter singular (conos volcánicos, barrancos, etc.) o paisajes naturales o antropizados de gran interés.

....

Entendiendo que el PGOU quiso ampliar la categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística adscrita a buena parte de esta franja de territorio, se debe apuntar que los valores a proteger por tal motivo pueden encontrarse en alguna zona de la franja, pero que en ningún se corresponden con la totalidad de los ámbitos así categorizados como se acredita en esta Modificación.

El "valor escénico" es un valor común a la práctica totalidad este Término municipal y sus colindantes, por su situación en la costa Norte de la Isla, el valor adscrito a "relieves de carácter singular" no están presentes en buena parte de los suelos adscritos a esta categoría, igual ocurre con el valor de "paisajes naturales de gran interés", cuya presencia en la zona está en otro ámbito y ha dado precisamente lugar como ya hemos señalado, a la declaración del Paisaje Protegido Costa de Acentejo.

Podría entenderse que se hubiera habilitado una franja generosa de suelos adscritos a la categoría de Suelo Rústico de Protección de Entornos <sup>2</sup>, en la parte inmediatamente colindante con el cantil que delimita el Paisaje Protegido, pero extender esta cautela hasta los límites que lo ha hecho el Plan General, deshabilitando fincas de gran valor agrológico carentes de todo vestigio que pueda ser considerado como *"relieve de carácter singular (conos volcánicos, barrancos, etc.) o paisajes naturales o antropizados de gran interés"*, se considera que es una anomalía, razón por la cual se estima procedente proceder a la recategorización objeto de esta Modificación según los siguientes criterios:

- a) Mantener como suelo de interés paisajístico los suelos no roturados que conservan su relieve natural de carácter singular.
- b) Recategorizar los suelos que fueron en abancalados para la formación de fincas en razón a la riqueza agrológica que detentan, como Suelos Rústicos de Protección Agraria, con el fin de permitir realizar los movimientos de tierra necesarios a los fines de acondicionamiento y/o mejoras de fincas existentes, segregaciones en condiciones que resultes autorizables, mejoras de la red viaria cuando ello resulte preciso, y la construcción de las edificaciones necesarias a los fines agrológicos del

---

<sup>2</sup> "Suelo rústico de protección de entornos (SRPEN), para la preservación de perspectivas o procesos ecológicos, diferenciando los entornos de espacios naturales, de núcleos de población y de itinerarios de especial interés cultural. La adscripción a esta subcategoría es compatible con cualquier otra enumerada en este artículo, permitiendo establecer determinaciones más restrictivas".

suelo, como puedan ser bodegas, invernaderos, almacenes agrícolas, cuartos de aperos etc., actividades todas ellas actualmente impedidas por la deficiente ordenación del PGO y que resultan injustificables en entornos agrarios de tanto valor económico como los que aquí se tratan.

- c) Delimitar una franja del nuevo suelo rústico de protección agraria sujeta a limitación de usos de vientos generadores de impacto paisajístico que pudieran alterar el perfil del cantil limítrofe con espacio natural Costa Acentejo, de una profundidad media de 50 m, que actuaría a modo de “colchón ambiental” respecto del citado Paisaje Protegido.

### **III.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA RECATEGORIZACIÓN PARCIAL DEL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA.**

Analizado pormenorizadamente este suelo a una escala más cercana a la de la actividad cotidiana, se ha podido comprobar que los supuestos valores de calidad paisajística establecidos por el PGOU no sólo no están presentes, sino que el factor más determinante de la categoría de estos suelos es tanto su calidad agrológica y pecuaria, como su estructura, arquitectura e infraestructuras agrarias.

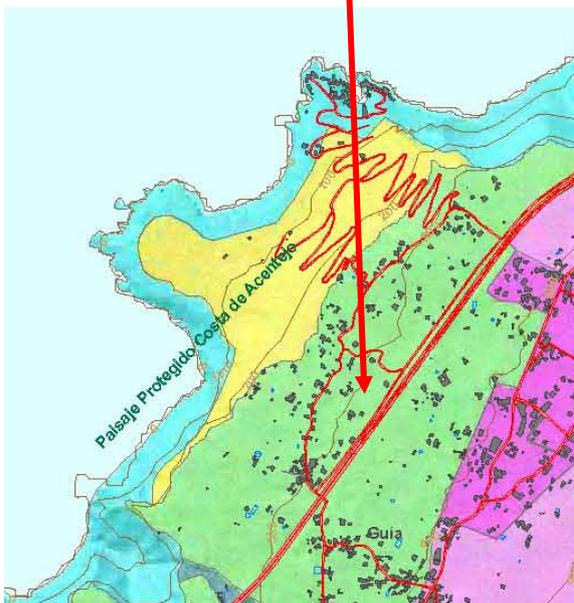
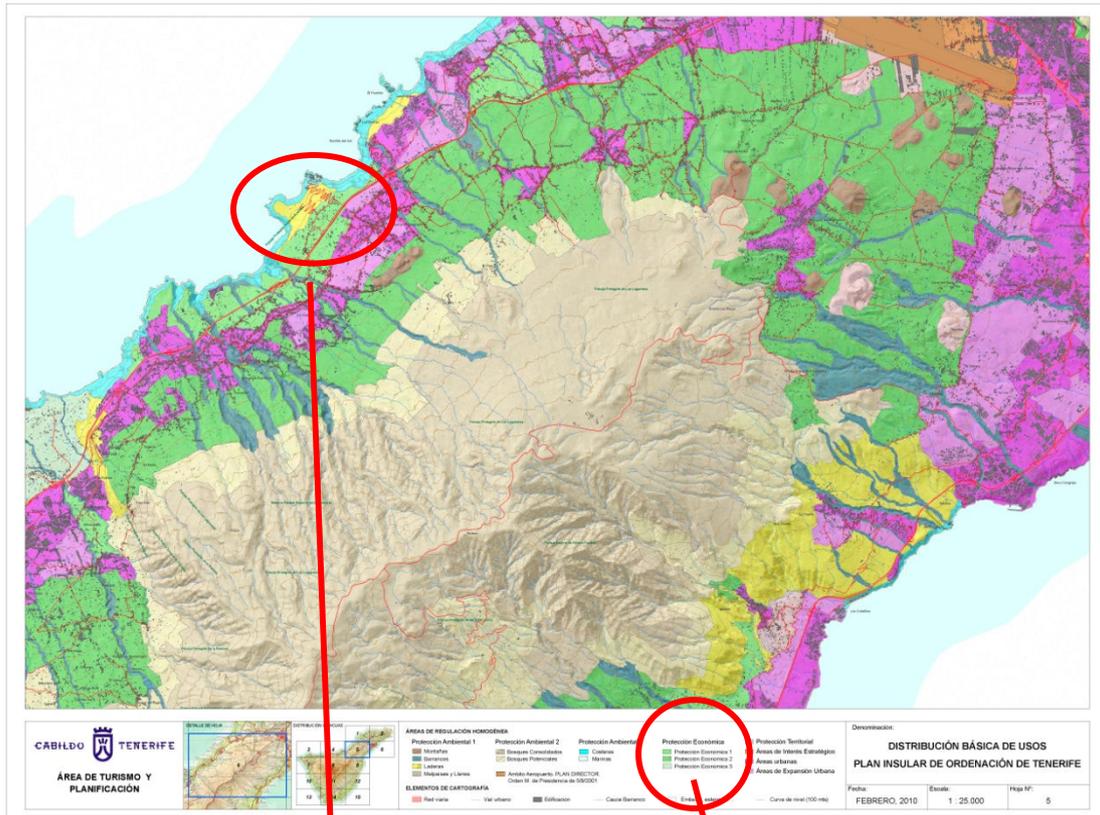
Para acreditar esta afirmación se ha realizado un estudio, tanto ambiental como de valores económicos en la franja objeto de esta modificación, que se adjunta como Anexo I y cuyas conclusiones más relevantes son las siguientes:

- 1.- Existencia de importantes superficies actualmente en explotación.
- 2.- Suelos abandonados recientemente donde comienza a implantarse la vegetación natural, con lo cual su reintroducción en el mercado agrario se podría desarrollar muy fácilmente mediante el desbroce y arado, manteniendo y reforzando el valor agrario del suelo.
- 3.- Suelos en abandono prolongado, donde se ha desarrollado un matorral de sustitución que oculta las infraestructuras agrarias existentes bajo el ( de bancales y suelos fértiles, donde en ocasiones se han instalado usos ganaderos (apícolas) y que presentan adecuadas características para su desarrollo.
- 4.- Suelos en abandono ya muy prolongado, que han sido plenamente colonizados por vegetación de sustitución y que en la actualidad han homogenizado sus características vegetales y/o morfológicas con los suelos aledaños adscritos al Paisaje Protegido de Costa Acentejo.

Atendiendo a lo anterior y considerando que el paisaje se sustenta entre otros aspectos por el uso agrario que acoge, al objeto de conservar una de las mejores superficies agro económicas del municipio, favoreciendo la recuperación del uso agrícola y ganadero en terrenos que, tanto en la actualidad como en el pasado muy reciente, estuvieron en explotación y que tienen una alta capacidad agronómica debido a sus condiciones climáticas y de localización, se considera plenamente justificada la modificación menor de

recategorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística a Suelo Rústico de Protección Agraria, en los ámbitos indicados.

A mayor abundamiento, hemos de añadir que incluso el PIOT en su definición de Áreas de Regulación Homogéneas, también entiende esta franja como un suelo altamente productivo y lo engloba en el Área de Protección Económica 1, tal y como se puede apreciar en el Plano de Distribución de Usos del PIOT.



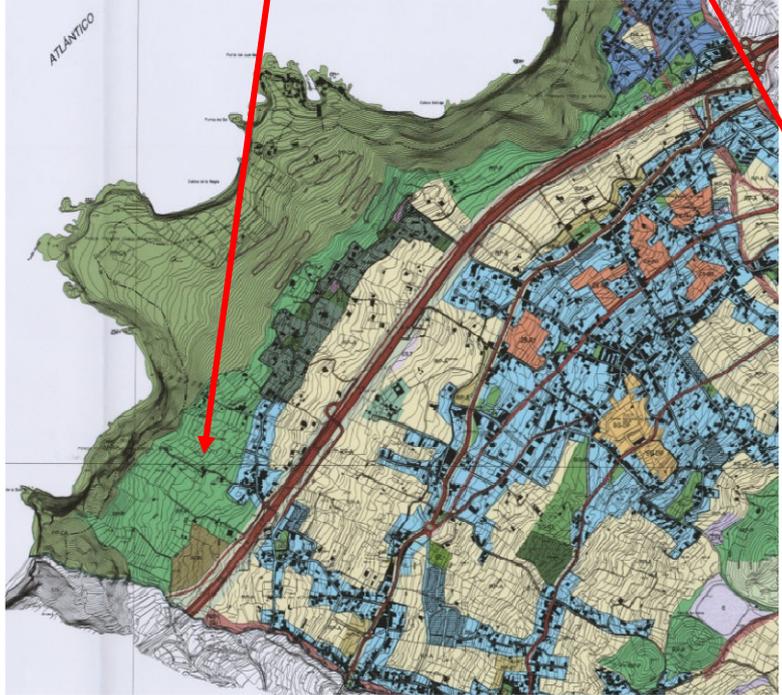
- Protección Económica**
- Protección Económica 1
  - Protección Económica 2
  - Protección Económica 3

A lo expuesto anteriormente y en aras al cumplimiento de la Disposición Transitoria Decimonovena de la LSENC se aporta el Mapa de Cultivos realizado por la Consejería de Agrucultura donde se puede apreciar el grado de valores agrícolas del ámbito objeto de esta Modificación.

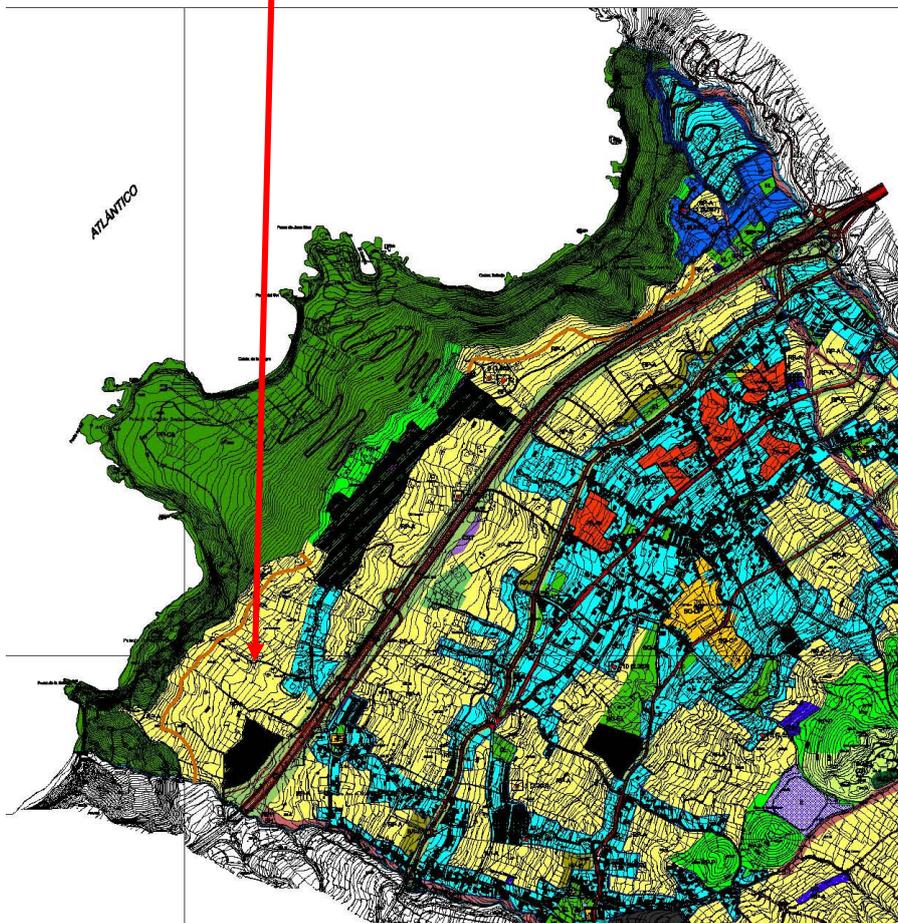
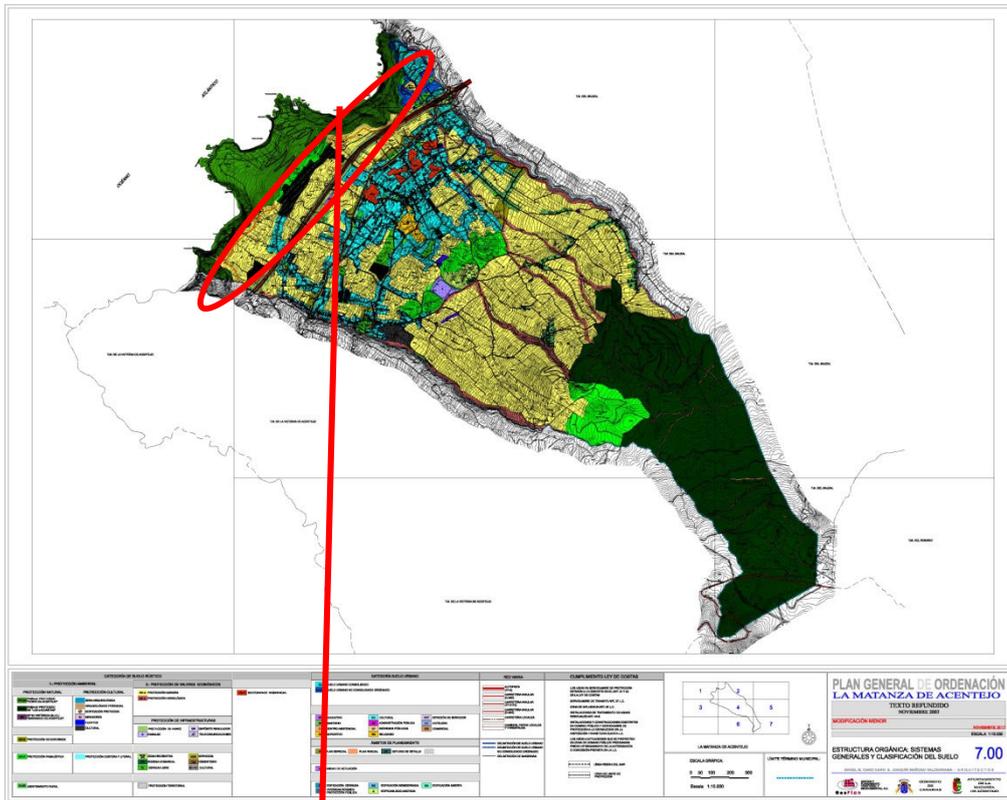


Así las cosas, en virtud de la realidad fáctica y en apoyo de las previsiones que PIOT tiene establecidas a estos efectos, se estima que la categoría más apropiada y acorde para los suelos afectados por esta Modificación, sería la de Protección Agrícola, tanto en su definición de la ley que sirvió al PGOU como base jurídica (el TR de la LOTENC), como la actual LSENC.

En base a las consideraciones expuestas, se propone recategorizar los ámbitos de suelo que se indican en los planos siguientes, como SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA:



PROTECCIÓN NATURAL	
PP-01	PAISAJE PROTEGIDO "COSTA DE ACENEFUEJO"
PP-02	PAISAJE PROTEGIDO DE "LAS LAGUNETAS"
SH	SITIO HISTÓRICO (B.I.C.) "BARRANCO DE ACENEFUEJO"
PROTECCIÓN DE ENTORNOS	
PE	PROTECCIÓN DE ENTORNOS
PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA	
RP-01	PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
2.- FORMAS TRADICIONALES	
RIAR	ASENTAMIENTO RURAL



#### **IV.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN MENOR.**

La evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, así como de su incidencia sobre las arcas públicas, vienen regulada, según la remisión del artículo 305 de la LSENC<sup>3</sup>, por el Art.22 apartados 4 y 5 del RDL 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo en los siguientes términos:

*“4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de nueva urbanización, de reforma o renovación de la urbanización y de las actuaciones de dotación deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.”*

*5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:*

*a) Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar. La memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.*

*b) Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.*

*c) El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación.*

*El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de*

---

<sup>3</sup> **Artículo 305. Memoria de viabilidad económica.**

La delimitación y ordenación de las actuaciones sobre el medio urbano exigirán, con carácter previo, la presentación por el promotor de dicha actuación de una memoria que asegure su viabilidad económica, con el contenido previsto en la legislación estatal.

*parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.*

*d) El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.*

*e) La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas.”*

La presente Modificación Menor viene únicamente motivada por la necesidad de recategorizar determinados ámbitos costeros que en el PGOU-2003 figuran como de Suelo Rústico de Protección Paisajística, a la categoría de Suelo Rústico de Protección Agraria en base a su realidad física y, por tanto presenta las siguientes características respecto de las disposiciones legales reseñadas:

- a) No resulta por su contenido sustantivo, encuadrable en las actuaciones de transformación urbanística (urbanización y/o de dotación) en cuanto que únicamente afecta a la recategorización del ámbito y a un cambio normativo en su caso, y no prevé o induce actuaciones específicas de nueva implantación y/o mantenimiento de infraestructuras o puesta en marcha y prestación de servicios no existentes, o en todo caso, inversiones públicas y/o expropiaciones de ningún género.
- b) No induce operaciones urbanísticas de nueva planta que no estuvieran ya previstas en el PGO- aunque incompletamente desarrolladas normativamente - por lo que no genera alteraciones que afecten aspectos de viabilidad económica o rentabilidad alguna.
- c) No genera alteraciones en cuanto al equilibrio de beneficios y cargas entre los propietarios afectados por la misma.
- d) No altera los parámetros urbanísticos de edificabilidad, uso o tipologías preexistentes.
- e) No comporta alteración de las redes públicas preexistentes.
- f) No introduce modificaciones que afecten a los límites del deber legal de conservación.

En consecuencia cabe concluir que la misma carece de cualquier incidencia onerosa sobre las Haciendas Públicas o modificación de la situación fáctica urbanística preexistente en términos de beneficios y cargas para los afectados, por lo que no procede la elaboración de la Memoria de Sostenibilidad y/o Viabilidad Económica, ni previsión alguna respecto de posibles indemnizaciones, en los términos establecidos por los apartados 4 y 5 del Artículo 22 del RDL 7/2015 aludido.

## V.- INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

La Evaluación Ambiental Estratégica se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 165 apartado 3 de la LSENC en los siguientes términos:

3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

En base a la disposición expuesta se adjunta, para su pertinente valoración por los servicios municipales responsables y por el Órgano Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica por el procedimiento simplificado para la culminación del procedimiento de tramitación del expediente de Modificación Menor.

## VI.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL RESPECTO UNIVERSAL DE IGUALDAD DE GÉNERO.

La intervención de la administración en cualquier ámbito de la acción pública debe guiarse por el principio universal e insoslayable de igualdad de género y de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Desde el punto de vista dispositivo la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias regula la incorporación de este principio a la ordenación urbanística a través de las siguientes disposiciones:

- En la Exposición de Motivos, apartado 6º.

### **VI. Los objetivos y los principios rectores de la ley.**

....

*A partir de esos presupuestos, esta ley se limita a adecuar ese principio general de desarrollo sostenible a los tiempos y las necesidades actuales de la sociedad canaria. En este sentido, sin menoscabo de otros valores, se incorporan y destacan el paisaje, la movilidad sostenible, la eficiencia energética y la igualdad de género, que pueden calificarse de criterios universales. Pero, además, esta ley recoge como parámetro de sostenibilidad la necesidad de acomodar la ordenación y la intervención a las modalidades particulares de ocupación y uso del territorio que se dan en las islas, de forma que, sin menoscabo de la protección, la regulación se acerque a la realidad insular.*

- En el artículo 3, apartado 6, en relación con el Desarrollo Sostenible.

*6. De modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad entre hombres y mujeres.*

- En el artículo 4, apartado 1 del artículo 4, en relación con los Criterios de Intervención.

*1. La ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.*

- En el artículo 5, apartado 2 a) y c), en relación con los Principios Específicos.

2. En relación con la ordenación territorial y urbanística:

a) La promoción del uso racional de los recursos naturales y territoriales, armonizando las exigencias derivadas de su protección y conservación con el desarrollo económico, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, la mejora del nivel de vida de la ciudadanía, compensando de forma adecuada a quienes se comprometan a su costa con esos objetivos.

c) La protección del medio rural y de las formas de vida tradicionales, compatibilizándola con el derecho de todos a un acceso universal, en condiciones de igualdad, a los servicios y prestaciones públicos.

- En el artículo 81, apartado 1, relativo a Principios de Ordenación.

1. En el marco de los principios que rigen la actuación de los poderes públicos de acuerdo con la legislación básica y esta ley, la ordenación de los usos del suelo deberá atender a los principios de prevención de riesgos naturales y accidentes graves; de protección contra la contaminación y su impacto en la salud y el medioambiente; de utilización de energías renovables y de eficiencia energética; de lucha contra el calentamiento global, mitigando la contribución territorial a sus causas y adaptándose a sus efectos; de adecuación a las condiciones climáticas de las islas; de menor consumo de recursos naturales, en particular de uso racional del agua; de accesibilidad universal; de igualdad entre hombres y mujeres; y de movilidad sostenible.

- En el artículo 82, apartado a), relativo a Criterios de Ordenación<sup>4</sup>.

a) La configuración de un territorio equilibrado, organizado en un conjunto de centralidades escalonadas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios eficientes y una mejor calidad de vida, la consolidación de unas ciudades más dinámicas, el desarrollo endógeno de las áreas rurales y una mejor y más diferenciada articulación entre el medio rural y el medio urbano, incorporando criterios de cercanía y disminuyendo las necesidades de movilidad, así como la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Del análisis conjunto de todos ellos se desprende que los instrumentos de planeamiento urbanístico y más concretamente en lo que hace a la presente modificación sus determinaciones deberán asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de género, igualdad de trato y la igualdad de acceso a los servicios y prestaciones públicos.

Todas y cada una de estas exigencias han sido debidamente tomadas en consideración al punto de que queda perfectamente acreditado en su contenido el respeto a todas y cada una de estas determinaciones.

## **VII.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PGO DE LA MATANZA QUE SE VERÁN ALTERADOS POR LA MODIFICACIÓN MENOR. Anexo II.**

### **VI.1.- Memoria de Ordenación**

- Capítulo IV. Características numéricas de la ordenación
  - 4.3. Desglose de superficies en suelo rustico

### **VI.1.- Planos**

- Plano 7. 00 Estructura Orgánica, Sistemas Generales y Clasificación de Suelo.

<sup>4</sup> Lo dispuesto en igual sentido en los artículos 96, relativo a Planes Insulares y en el artículos 141, relativo a Normas Técnicas, por lo que no resultan de aplicación al presente procedimiento.

La Matanza a 17 de noviembre de 2017

Fdo.

Javier Domínguez Anadón.

Colaboradores:

María José Domínguez Pociello.

Sonia Veciana Bové

**ANEXO I**  
**DETERMINACIÓN DE LOS VALORES AGRARIOS EN LOS SUELOS**  
**RÚSTICOS DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DELIMITADOS POR EL PGO**  
**DE LA MATANZA EN LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE**  
**PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-5**

**“DETERMINACIÓN DE LOS VALORES AGRARIOS EN  
LOS SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN  
PAISAJÍSTICA DELIMITADOS POR EL PGO DE LA  
MATANZA EN LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE  
PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-5”**

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

MUNICIPIO: LA MATANZA DE ACENTEJO

ISLA: TENERIFE

AUTOR: ROSENDO J. LÓPEZ LÓPEZ  
ROMÁN PÉREZ CABRERA

OCTUBRE - 2017

**TENERIFE**

C/ Prolongación de Ramón y Cajal Nº 9  
Edif. Orquídea Portal 4 – 1ª planta – Oficina 1  
38.003 – Santa Cruz de Tenerife  
TLF: 922-243-763 / 649-237-756

[rosendolopez@evaluaambientales.com](mailto:rosendolopez@evaluaambientales.com)

**GRAN CANARIA**

C/ Paseo Cayetano de Lugo Nº 27  
Portal 1 - 1º - Oficina Nº 1  
35.004 - Las Palmas de Gran Canaria  
TLF: 928-290-918 / 649-237-756



# DETERMINACIÓN DE LOS VALORES AGRARIOS EN LOS SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DELIMITADOS POR EL PGO DE LA MATANZA EN LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y AUTOVÍA TF-5

## 1.- OBJETIVO.

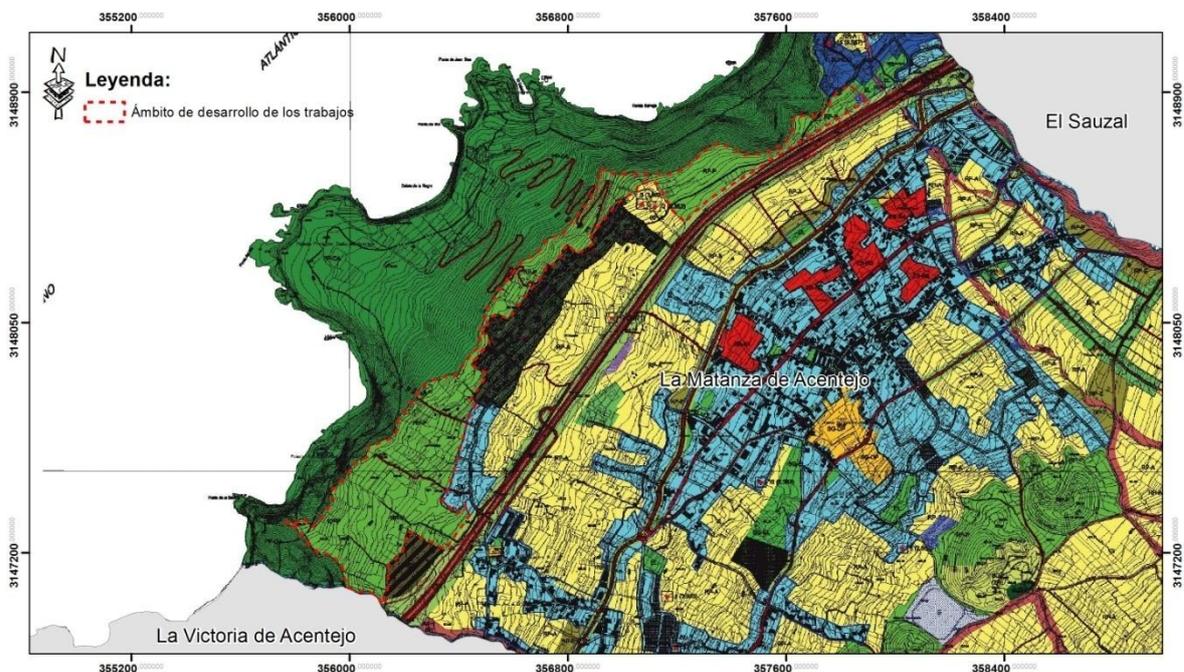
En el presente documento se analizará en detalle las características morfológicas y ambientales del Suelo Rústico de Protección Paisajística delimitado por el Plan General de Ordenación de La Matanza en la franja comprendida entre el Paisaje Protegido Costa de Acentejo y la Autovía TF-5.



Localización de desarrollo de los trabajos.

Este análisis, se realiza al objeto de determinar la idoneidad de la categorización establecida para estos suelos y en su caso, la necesidad o no de redefinirla al objeto de su más correcta regulación urbanística.

Se considera imprescindible este análisis de detalle, ya que el ámbito de la Modificación en las décadas de los 70 y 90 fue uno de los más productivos del municipio, destinado fundamentalmente al cultivo de la platanera, y en las últimas décadas, debido a la categorización que desde 2003 estableció el PGO en gran parte de este suelo como rústico de protección paisajística, ha tenido el lamentable efecto de favorecer el abandono de la actividad agrícola intensiva, habida cuenta de las limitaciones de uso que de esta categoría se derivan.



*Clasificación del suelo según el vigente PGO de La Matanza de Acentejo.*

Para la realización del trabajo de detalle se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones orientadas a una eficiente discriminación:

- 1.- Superficies que mantienen la infraestructura agrícola en condiciones susceptibles de ser reutilizadas (bancales, depósitos de agua, etc.), mediante su adaptación y mejora, y superficies actualmente en cultivo.
- 2.- Áreas sorribadas que mantienen elevados índices de valor agrológico, en estado total o parcial de abandono.
- 3.- Áreas intervenidas que han sido ocupadas por vegetación de sustitución y donde aún resulta posible desarrollar actividades agropecuarias.
- 4.- Áreas que a pesar de cumplir los requisitos anteriores llevan tanto tiempo abandonadas, que han sido recolonizadas por la vegetación natural en un alto grado de desarrollo.
- 5.- Áreas en estado natural con vegetación natural en buen estado de desarrollo.
- 6.- Edificaciones agropecuarias existentes y características generales de las mismas.

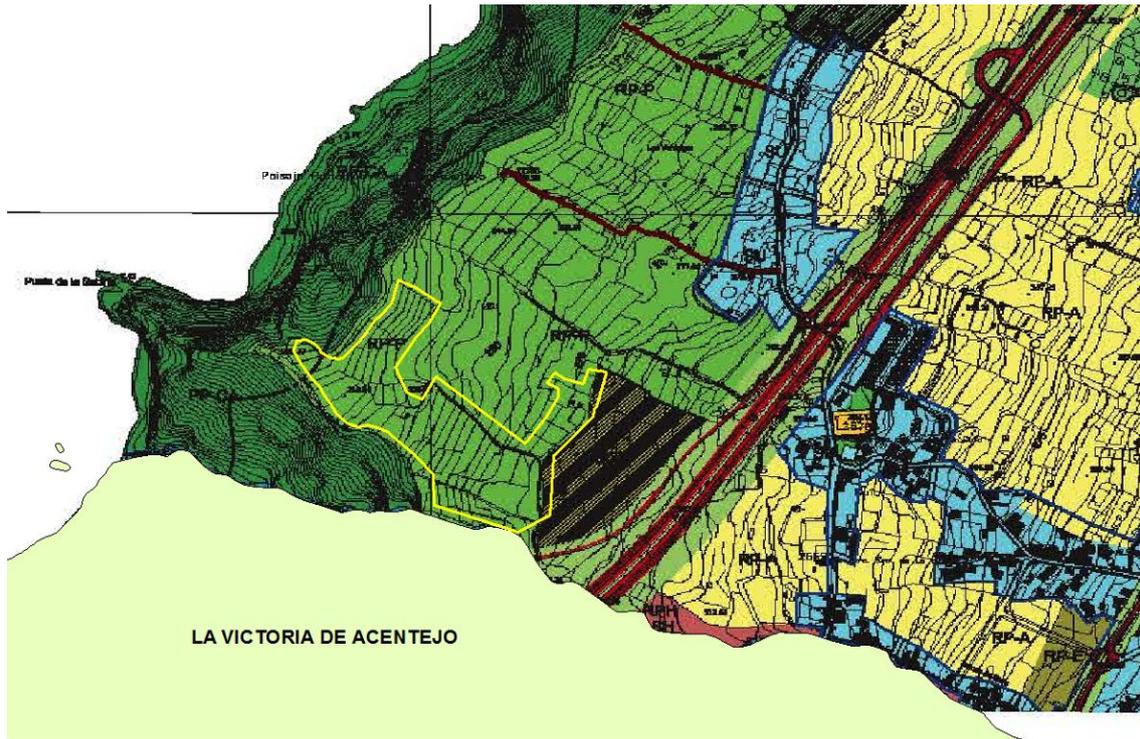
Atendiendo a las consideraciones expuestas, se ha realizado la pertinente prospección de campo, que ha permitido identificar las áreas que estando incluidas en el vigente Suelo Rústico de Protección Paisajística, deben ser objeto de nueva categorización conforme a su realidad fáctica de tipo agrológico y aquellas otras que por sus valores deben mantener su categorización actual.

A continuación pasamos a describir las distintas áreas, de sur-oeste a este indicando las características que los hacen valedores de una consideración diferente en el Plan General, más adaptada a la realidad del territorio.

## 2.- ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ÁREAS DIFERENCIADAS.

Del análisis de las consideraciones expuestas anteriormente, y de las visitas de campo realizadas se puede establecer que existen una serie de áreas cuya categorización de suelo no es adecuada a la realidad fáctica de los mismos, se establecen un total de 7 áreas que a continuación se describen.

### ÁREA 1



Categorización del PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.

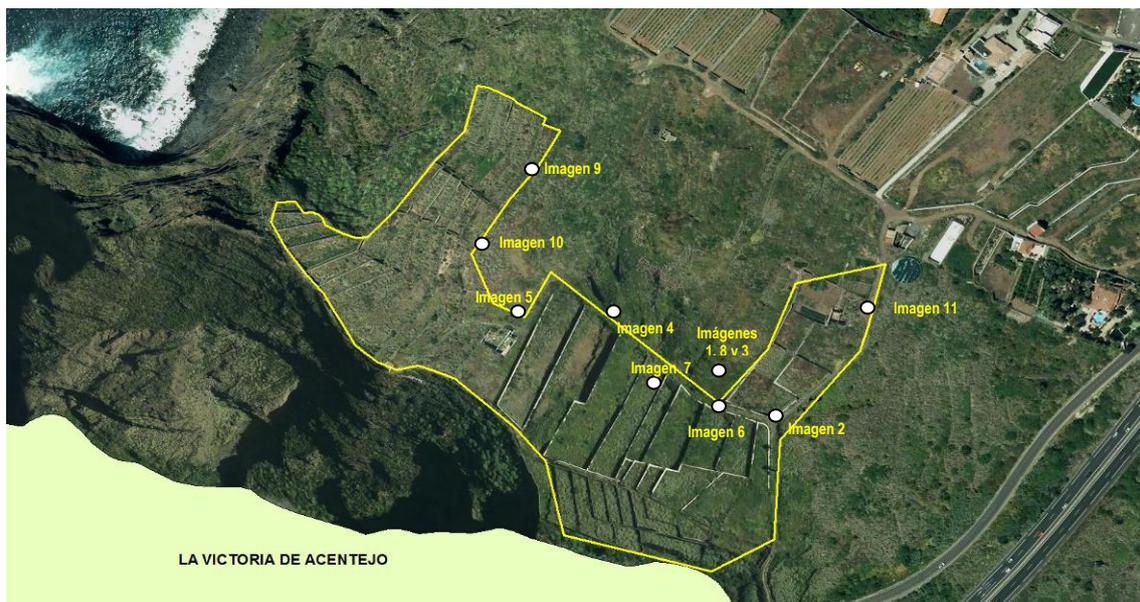


Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDEcan.

De la visita de campo, se desprende lo siguiente:

1.- Se conforma la superficie por bancales agrícolas susceptibles de su puesta en cultivo diferenciando dos tipos de bancales:

1.1.- De una parte los localizados a cotas más altas que se encuentran en perfecto estado, siendo susceptibles de su puesta en cultivo de forma inmediata mediante pequeñas actuaciones desbroce y nivelación y/o arado en función de la parcela en cuestión. Se puede intuir que estas parcelas en su momento intentaron ser puestas en cultivo y por algún motivo se pararon. Se pueden apreciar las guías abandonadas para la ejecución de los muros.



Imagen 1: detalle de la calidad de los muros y buen estado de conservación



Imagen 2: detalle de los muretes existentes constándose que recientemente han sido los muros rematados con hormigón.



Imágenes 3 y 4: se observa vestigio de las obras de ejecución y mejora de los muros de los bancales y la adecuada calidad de las obras desarrolladas.



Imagen 5 y 6 se observa el adecuado abancalamiento y en primer plano la existencia de un acopio de tierra vegetal que puede ser empleado para la reintroducción del uso agrario en la zona.



**Imágenes 7 y 8:** se observa el estado de las distintas plataformas que conforman los bancales, donde no se aprecian elementos vegetales singulares, presentando las mismas un estado óptimo para el desarrollo de la actividad agrícola con pequeñas actuaciones de mejora (desbroce, nivelación y/o arado).

1.2.- La parte más próxima a la costa presenta bancales definidos mediante muros de piedra y sobre los mismos se ubica el cerramiento de celosía (realizados con bloques de hormigón), que deberán ser remozados para su puesta en cultivo, en cualquier caso se trata de superficies óptimas para el desarrollo de la actividad agraria, ya que las labores a desarrollar para su implantación son similares a las indicadas para el apartado anterior siendo muy sencillo devolver el uso agrario a las mismas.



**Imágenes 9:** se observa el estado de los muros y cerramientos desarrollados en la zona más próxima a la costa



**Imagen 10:** se observa la ocupación por comunidades vegetales sin elementos singulares de vegetación, pudiendo ser fácilmente recuperables, igualmente aparecen edificaciones que en el pasado estuvieron destinadas al complemento de la actividad agrícola.

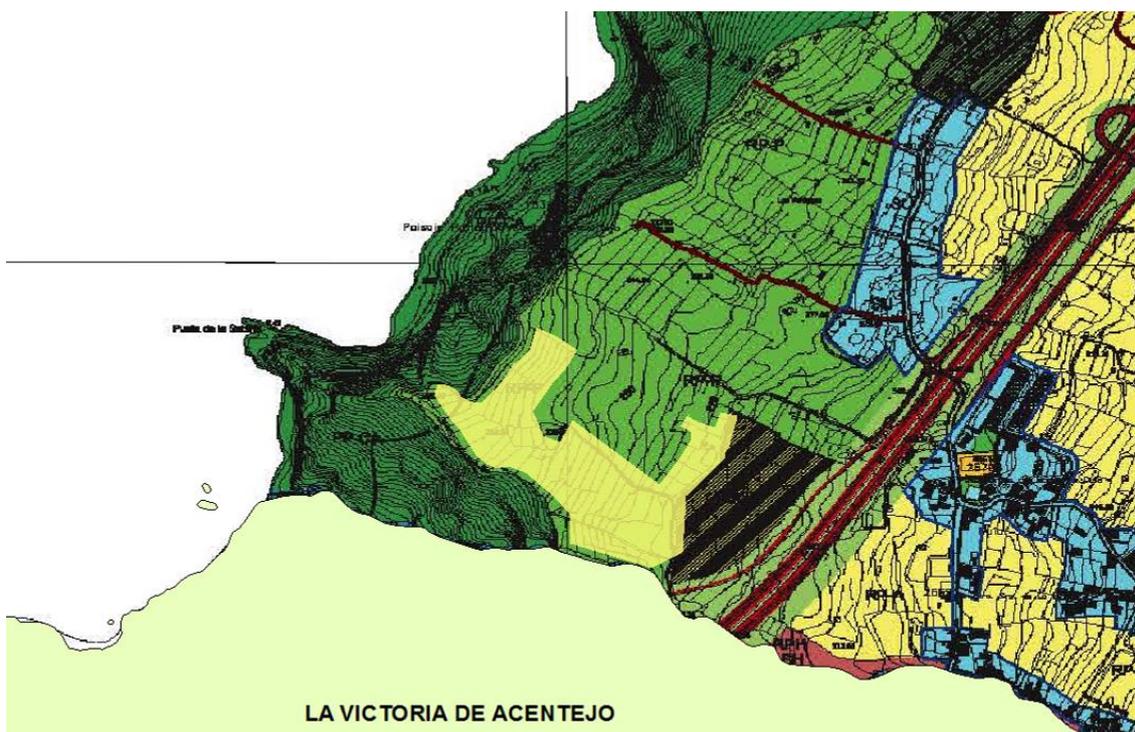
2.- Finalmente se puede constatar la presencia de alguna pequeña huerta que se encuentra en activo, donde el uso de la misma es el autoconsumo, probablemente desarrollada la actividad agraria como complemento o bien como hobby.



Imagen 11: se observa una pequeña parcela destinada al cultivo y que se encuentra en activo.

De lo expuesto anteriormente se desprende que este sector presenta características idóneas para el desarrollo del uso agrario y que debido a sus características, su puesta en producción puede ser inmediata. Los suelos de las parcelas agrícolas abandonadas presentan una buena calidad estableciéndose exclusivamente la necesidad de proceder a equipar los mismos (sistemas de riego) para el desarrollo agrícola.

Se concluye que esta área **debería ser considerada** como **Suelo Rústico de Protección Agrícola**, atendiendo a los valores que presenta y a la facilidad que supone la reintroducción del uso agrícola.



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA

## ÁREA 2.



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDECAN.

De la visita a campo se desprende lo siguiente:

1.- Este ámbito presenta un elevado porcentaje de parcelas agrícolas en producción, con lo cual el valor agrícola se mantiene en perfecto estado de uso. Son parcelas que llevan en activo más de 30 años habiendo desarrollado distintos tipos de cultivo a lo largo de este periodo. Los cultivos se reparten entre las parcelas destinadas al autoconsumo y/o de "fin de semana" y las destinadas a explotación comercial.



**Imagen 12:** parcela con morfología adecuada donde la implantación del uso agrario sería muy sencilla.



**Imagen 13:** parcelas en explotación con frutales perfectamente equipadas para explotación comercial.



**Imagen 14:** parcela acondicionada para plantación de frutales.



**Imagen 15:** Parcelas destinadas al cultivo de la viña.

**2.-** Numerosas parcelas agrícolas que se presentan abandonadas, donde se ha ido introduciendo la vegetación natural, otras con elevado valor agronómico sin que actualmente se encuentren en explotación, asociadas o no a edificaciones residenciales colindantes.



**Imagen 16:** superficies agrícolas abandonadas que mantienen los suelos agrícolas que con pequeñas actuaciones (desbroce y arado) pueden ser puestas en cultivo.



**Imagen 17:** Infraestructuras agrarias en perfecto estado de conservación (bancales y suelos con elevada capacidad agronómica) que han sido abandonadas y que fácilmente pueden ser reintegradas en la dinámica agraria con pequeñas labores de acondicionamiento.

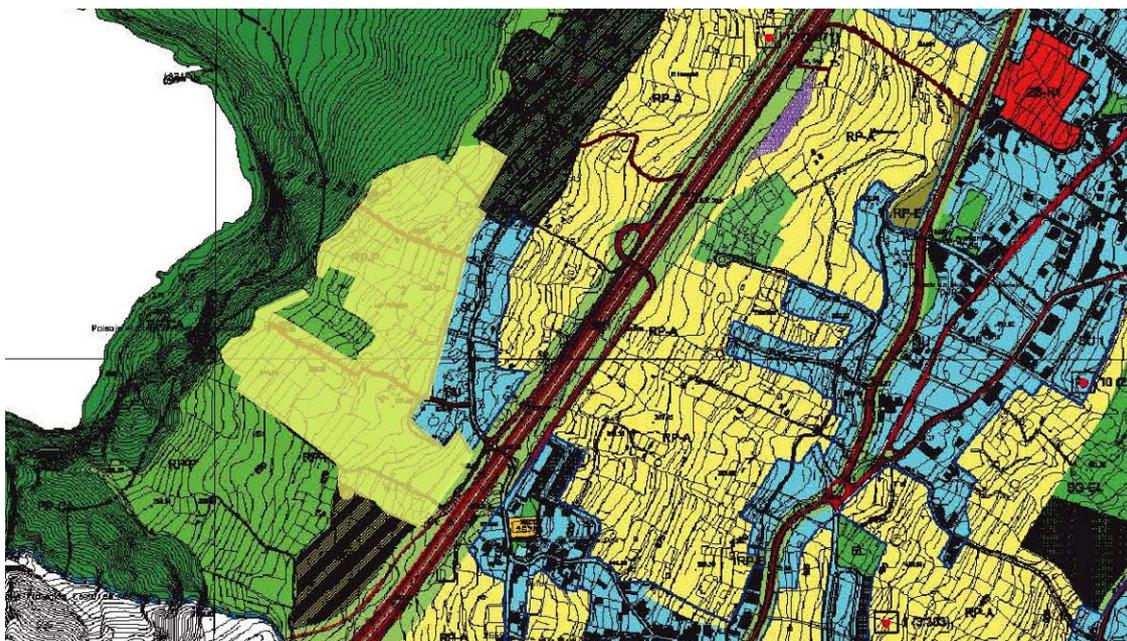


Imagen 18: se constata la presencia de parcelas agrarias en activo e inactivas, en estas últimas las infraestructuras se conservan en perfecto estado y con pequeñas actuaciones (desbroce y arado) pueden ponerse en producción puesto que su valor agrario se mantiene.



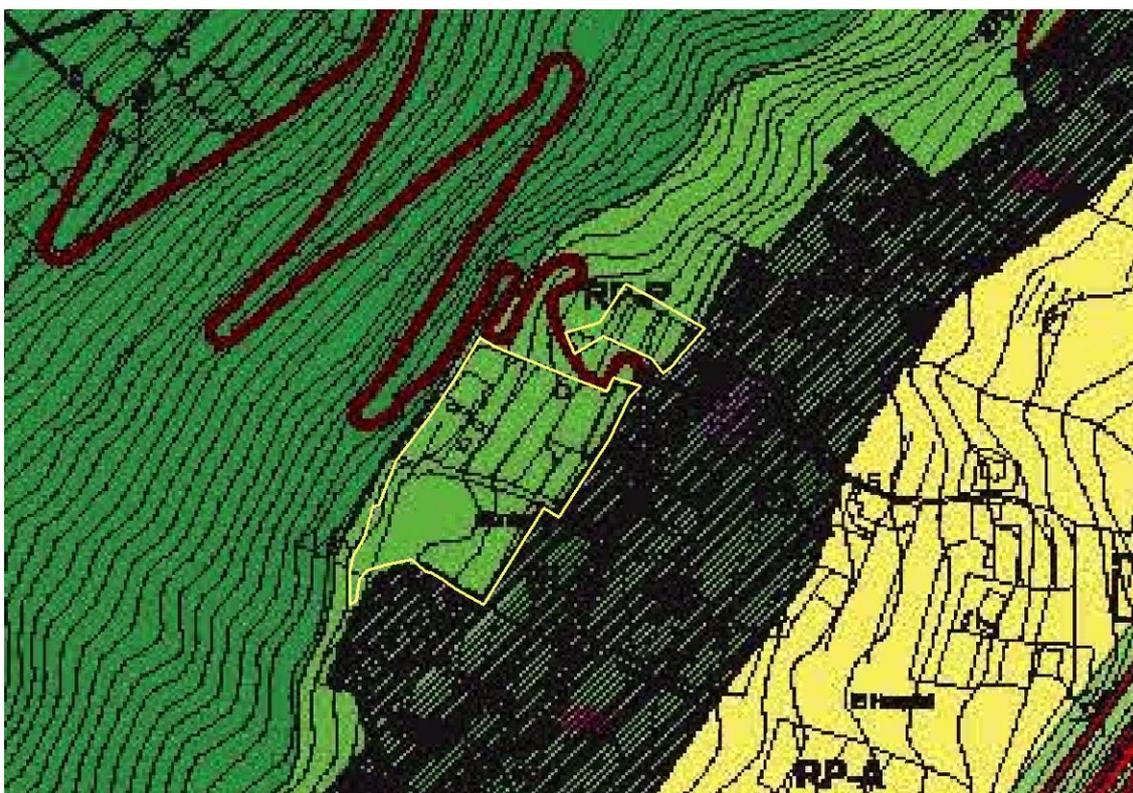
Imagen 19: áreas en las que la inactividad ha provocado que se encuentren colonizadas por vegetación generalista sin valor digno de consideración.

Como conclusión se puede establecer que se trata de un área con una elevada potencialidad agrícola, en la que un alto porcentaje se encuentra en activo y que, por tanto, no requiere grandes intervenciones para alcanzar plena productividad. También se ha constatado la existencia de suelos de alto valor edafológico en las parcelas inactivas, con lo cual con labores de desbroce, arado y soleado de la superficie se podrían poner en cultivo de forma inmediata.



Prima pues en estas áreas el valor y la potencialidad agrícola por lo que se propone que sean considerado como **Suelo Rústico de Protección Agraria.**

### ÁREA 3



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDEcan.

Se diferencia este ámbito de los anteriores puesto que se considera un área donde los usos existentes se mezclan (usos residenciales y usos agrarios). Las superficies no edificadas presentan un elevado potencial agrícola, apareciendo un estanque de agua destinado al riego entre otras infraestructuras agrarias propias del uso agrario (muretes, conducciones, etc.) distinguiéndose en esta área los siguiente ámbitos diferenciados.

1.- Áreas que pueden ser puestas en explotación inmediatamente pues se encuentran en estado

óptimo, limpias, con suelo fértil y recubiertas con picón.

2.- Áreas ajardinadas que presentan buen sustrato para el cultivo y que podrían ser puestas en explotación si se retirase la vegetación ornamental, puesto que tienen características agrológicas óptimas.

3.- Parcelas que actualmente se encuentran en activo.



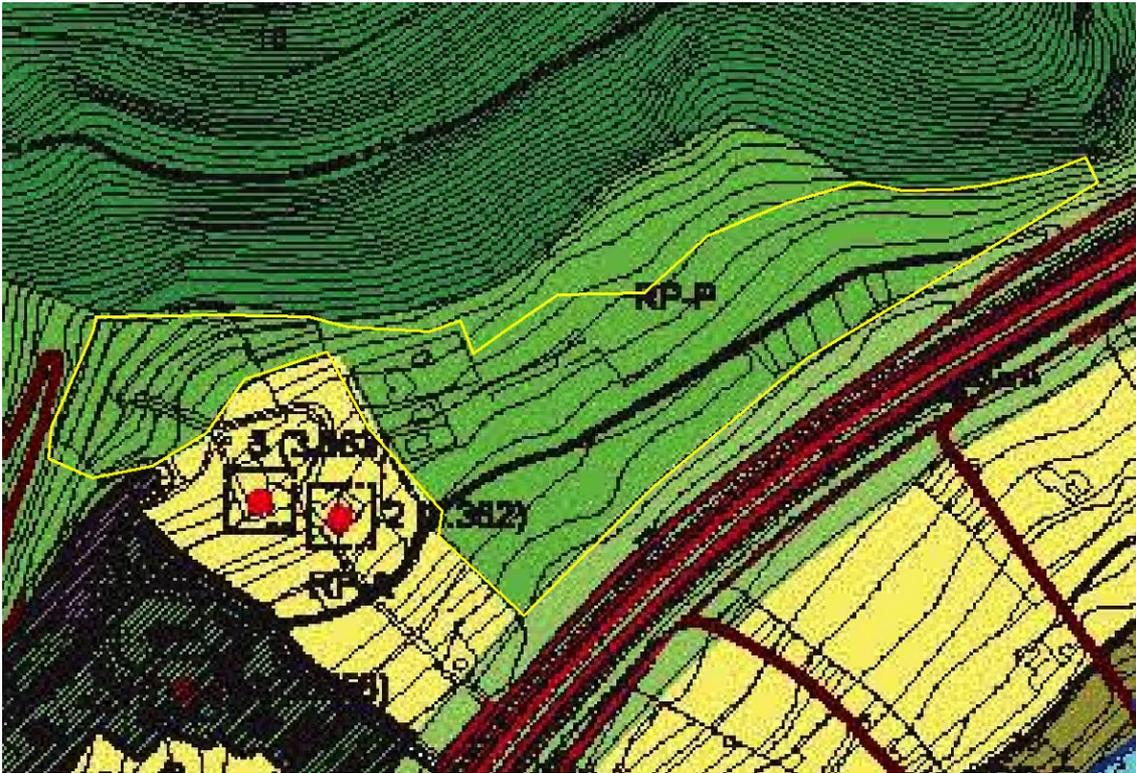
Imágenes 20: parcelas existentes en el sector que se encuentran en perfecto estado para su puesta en explotación.



Imágenes 21: detalle de la zonas ajardinadas existentes, donde el sustrato presenta calidad y la morfología adecuada para su puesta en cultivo al presentarse allanada.

En conclusión las características de esta área no permiten identificarla plenamente con el suelo rústico de protección agraria.

## ÁREA 4



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: Idean.

Esta área está conformada por terrenos con potencialidad agrícola, en la que podemos distinguir grados de actividad y grados de conservación de sus valores agrológicos.

1.- Parcelas que actualmente se encuentran en activo mediante la explotación de frutales.



**Imagen 22:** Se observan las parcelas en activo, donde se desarrolla el cultivo de frutales, con adecuada condiciones de explotación.

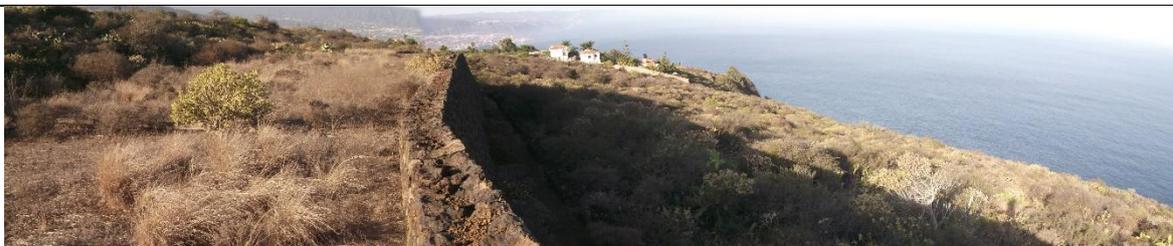


**Imagen 23:** En esta imagen se constata que el acceso hasta las parcelas agrícolas se encuentran en perfecto estado y que se están desarrollando actividades agrarias observándose los restos de poda y escarda de las parcelas adecuadamente acopiadas.

2.- Aparecen parcelas donde el uso agrícola fue abandonado hace relativamente poco tiempo, donde se conservan los bancales, y se mantiene la tierra vegetal, pudiendo ponerse en cultivo con el desarrollo de mínimas actuaciones (desbroce y arado).



**Imagen 24:** se observan como la vegetación natural va introduciendo dentro de las parcelas agrícolas con abandono más reciente.



**Imagen 25:** se pueden apreciar las parcelas agrícolas con abandono reciente (la zona izquierda de la imagen) a la derecha se observa el matorral de sustitución que ha ido ocupando los bancales abandonados hace décadas, bajo el cual se constata la existencia de bancales y suelos fértiles.

3.- Parcelas agrícolas que llevan un mayor tiempo de inactividad donde aparece un matorral de sustitución más o menos importante sobre las mismas, no obstante, se pueden observar los bancales y el sustrato fértil. La reintroducción del uso agrícola conllevaría la necesidad de

desarrollar mayores actuaciones que el caso anterior.

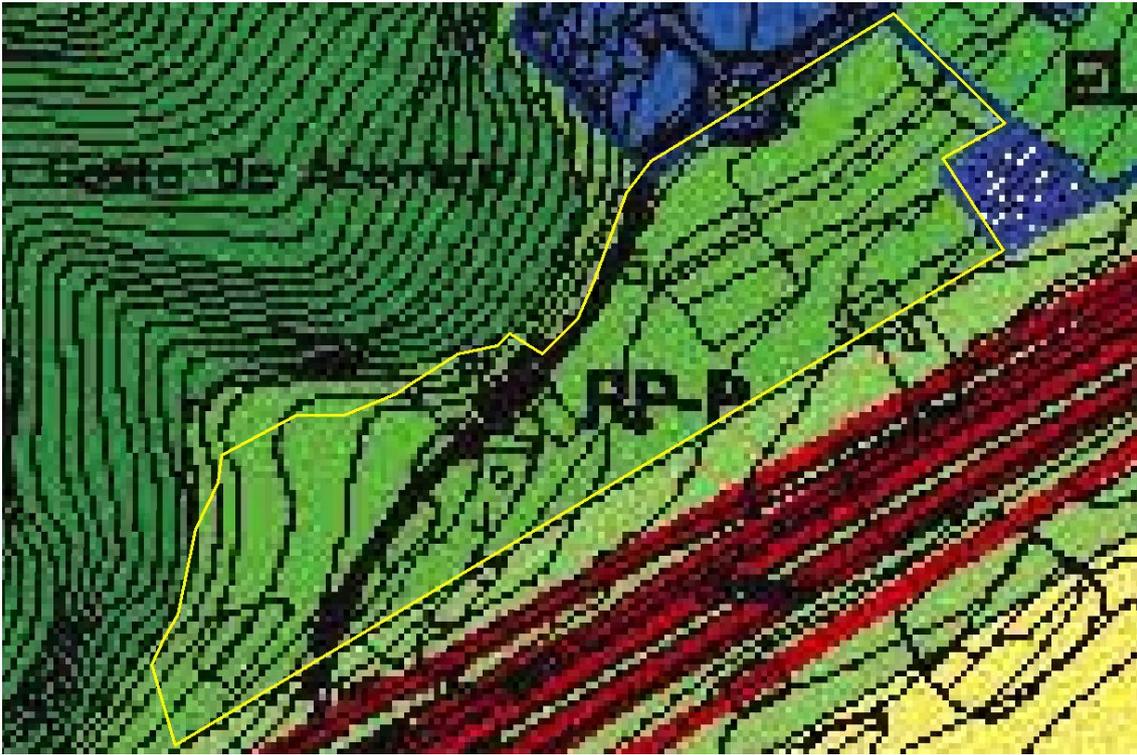


En base a lo expuesto anteriormente se puede concluir que los valores agrícolas en el área definida se mantienen, si bien en diferentes grados, variando en función del tiempo de abandono de las actividades, pero se constata la persistencia de las infraestructuras asociadas, en este caso conformadas fundamentalmente por bancales agrícola y su sustrato. Si bien el abandono prolongado de determinadas zonas del sector se encuentran altamente ocupadas por el matorral de de sustitución, esto no es óbice para que el potencial agrario se mantenga siendo adecuado para este sector la consideración de un suelo **rústico de protección agrícola-ganadero**.



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA-G

## ARÉA 5



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDEcan.

En esta área se mezclan los usos residenciales, agrícolas y ganaderos (apicultura). En cuanto a las parcelas agrícolas existentes podemos diferenciar las que se encuentran en activo con frutales

y asociadas a las edificaciones residenciales, de aquellas que fueron abandonadas desde hace décadas por lo que han sido ocupadas por el matorral de sustitución.



**Imágenes 27 y 28:** detalles de los usos residenciales y el matorral de sustitución que ocupa las superficies agrarias abandonadas hace décadas.



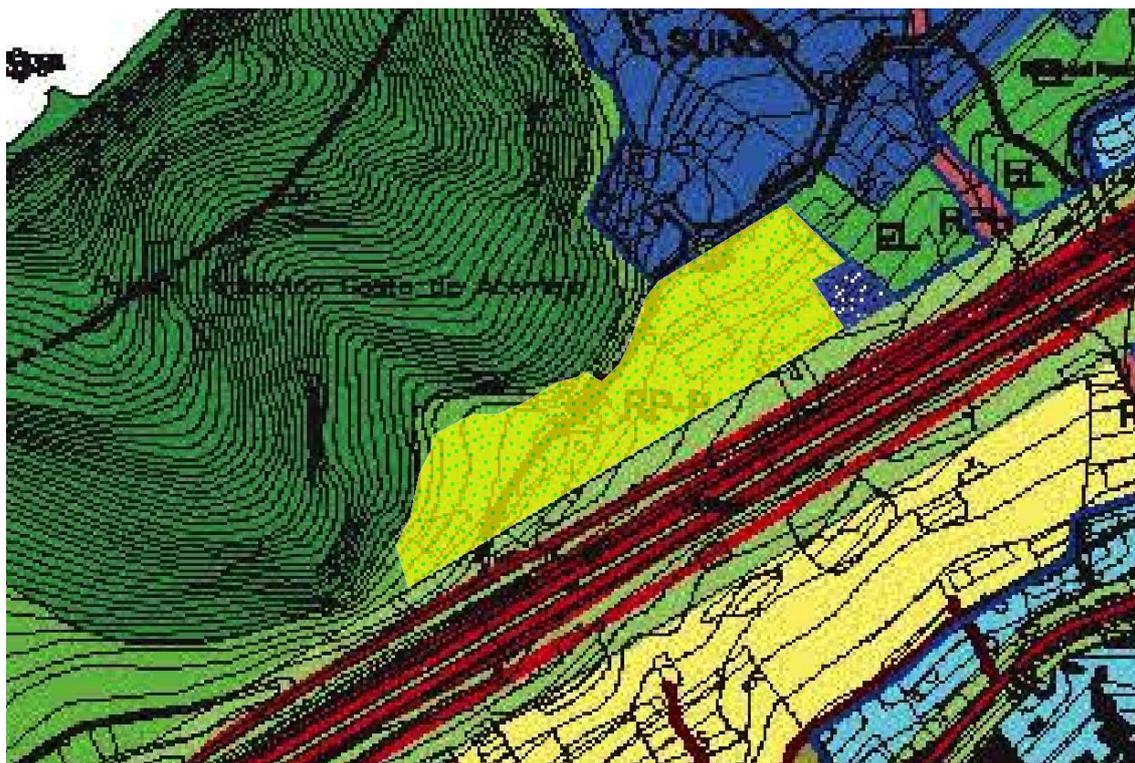
**Imagen 29:** se observan los muros que limitan las parcelas que tienen cultivos presentando una elevada potencialidad.

**Imagen 30:** este sector presenta accesos adecuados y entre los usos existentes aparece un sendero con paneles interpretativos.



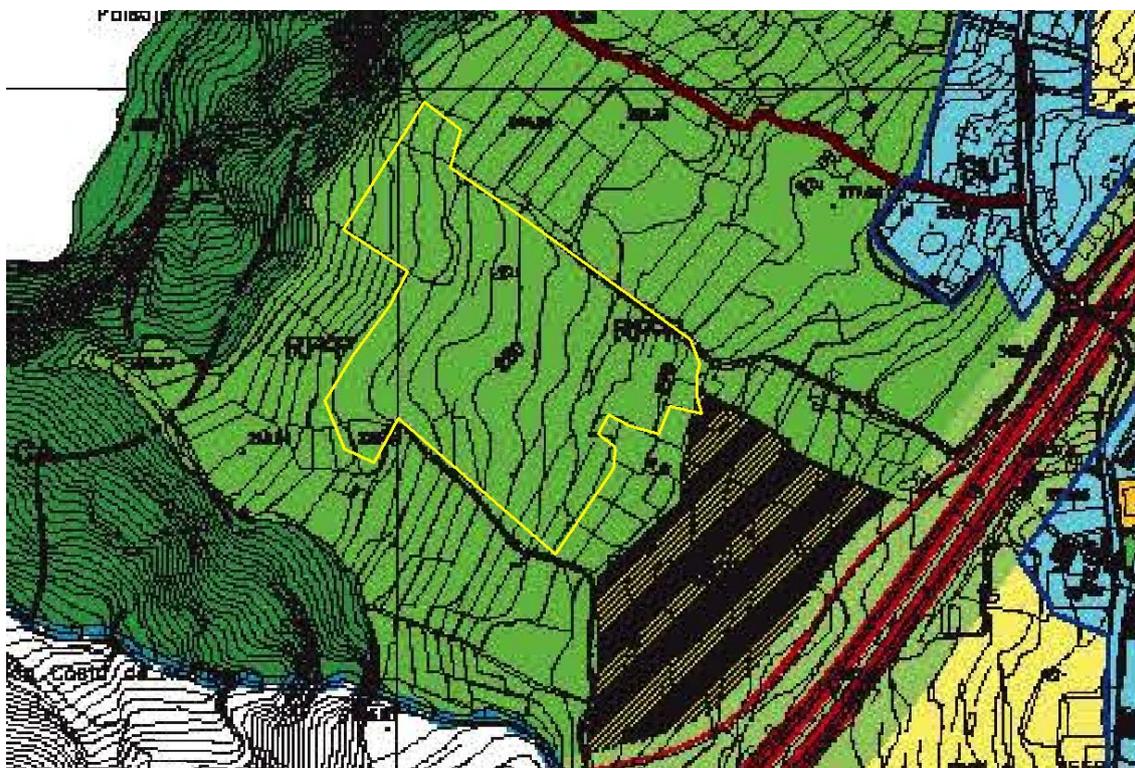
**Imagen 31 y 32:** detalle del uso ganadero (apicultura), que se desarrolla en este sector siendo las áreas agrícolas con mayor tiempo de abandono perfectas para el desarrollo de esta actividad.

Atendiendo a la realidad fáctica caracterizada por la pervivencia del valor agrologico pese al alto desarrollo de la vegetación de sustitución y en la que se han introducido nuevos usos como la apicultura, por lo que detenta un potencial agro- ganadero importante, haciendo recomendable su recategorización como Suelo Rústico Protección Agrícola-Ganadera.



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA-G

## ÁREA 6



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: Idecan.

El área que se analiza acoge usos agrarios que fueron abandonados hace décadas y donde se han acopiado tierras destinadas a la recuperación de los bancales anexos. Las acciones a las que ha sido sometida y el largo periodo de inactividad ha provocado que en estas superficies se haya introducido el matorral de sustitución. El sustrato originario destinado al cultivo no ha sido retirado lo que da lugar a que la parcela mantenga su potencial agrícola.



**Imagen 33:** se observan los bancales agrícolas abandonados, donde aparecen especies invasoras como las tuneras asociadas al antiguo uso agrario.

**Imagen 34:** detalle de las zonas agrícolas abandonadas donde se constata el mantenimiento de los bancales agrícolas y su sustrato.



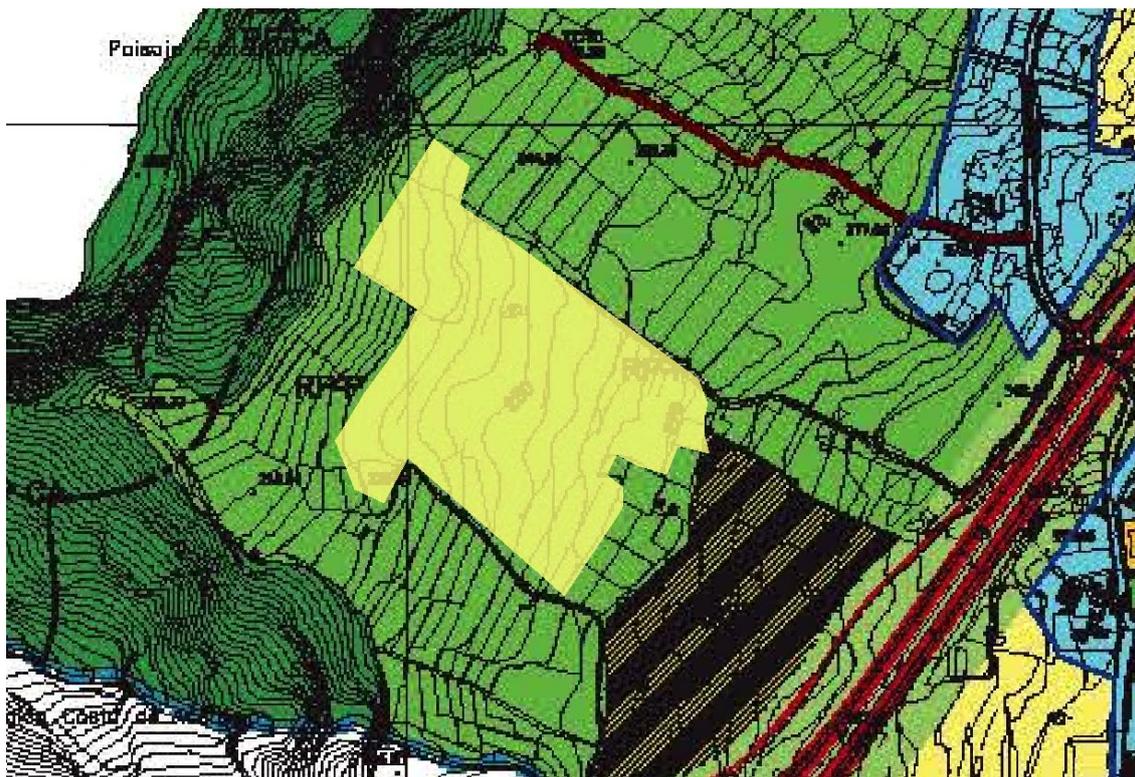
Imagen 35: se constata la existencia de viales que dan acceso a las antiguas parcelas agrícolas hoy ocupadas fundamentalmente por un matorral de especies generalistas



Imagen 36: detalle de los acopios de tierra vegetal existentes en la superficie de estudio.

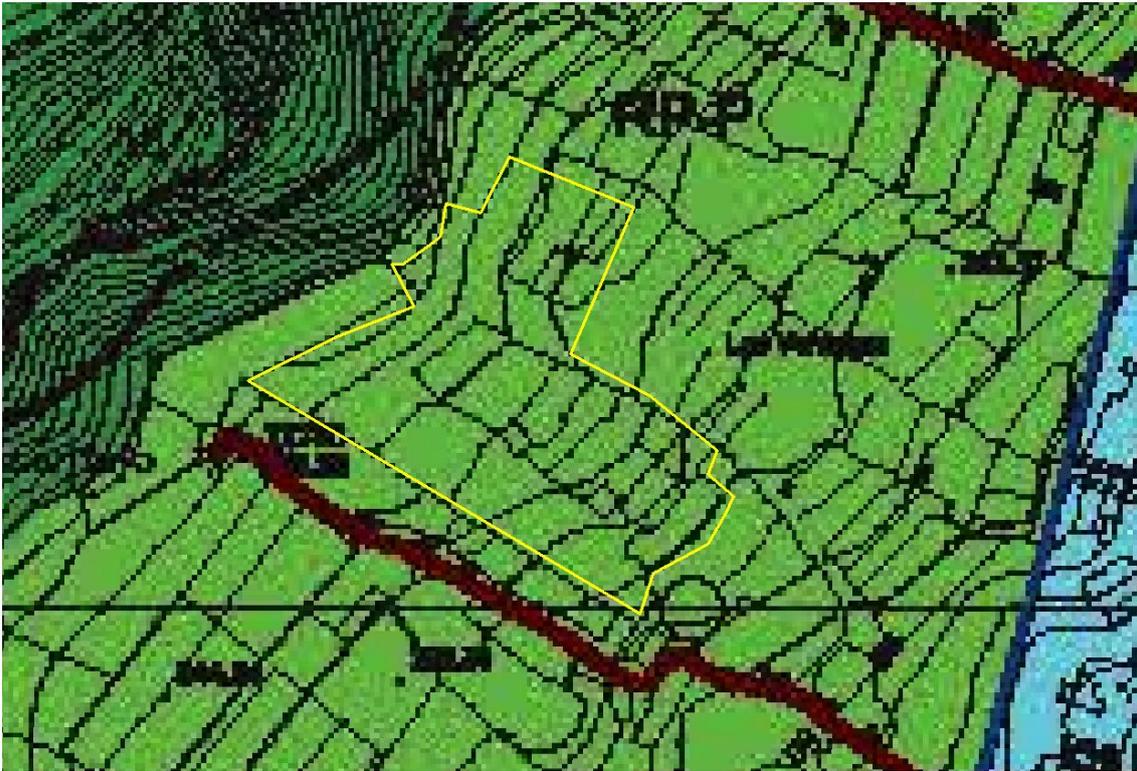
En consecuencia la reintroducción del uso agrícola sería sencillo, así como el desarrollo del uso ganadero, puesto que presenta características morfológicas adecuadas para la implantación del mismo, al tiempo que se localiza circundando por terrenos agrícolas de gran potencialidad y a distancias importantes de las zonas habitadas más próximas.

Por ello se concluye que su consideración como **suelo rústico de protección agrícola** es la que más se adapta a la realidad de los terrenos definidos.



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA-G

## ÁREA 7



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.

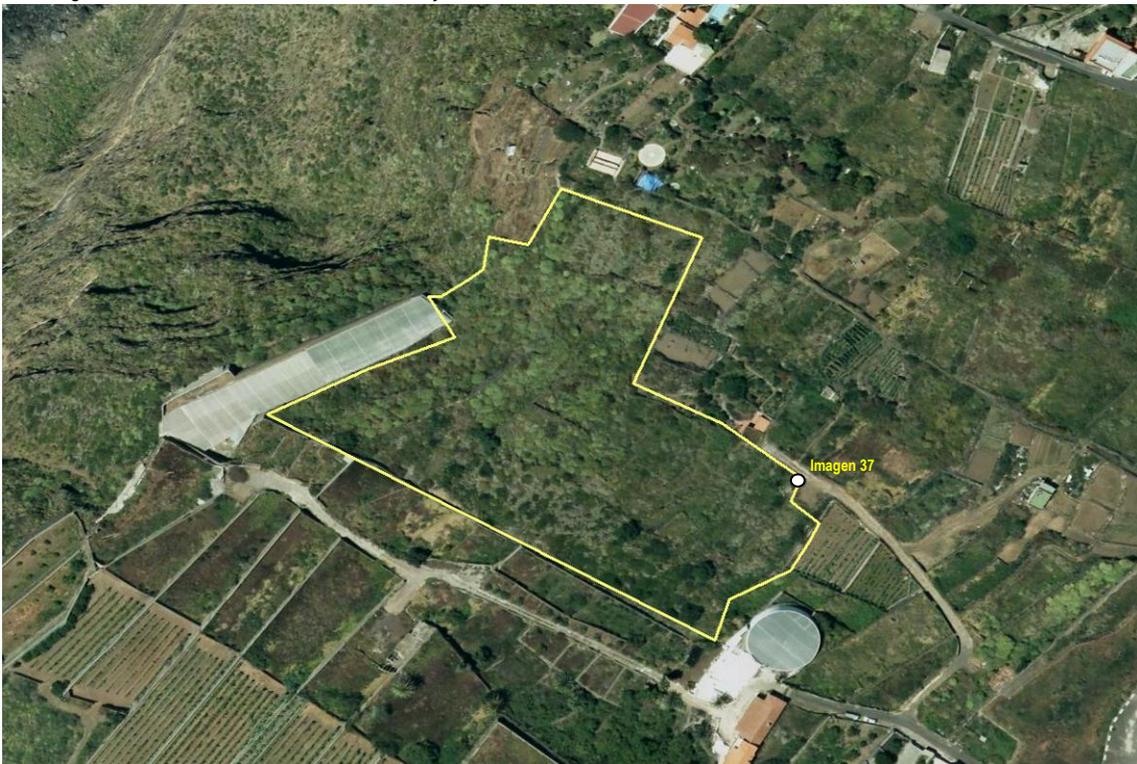


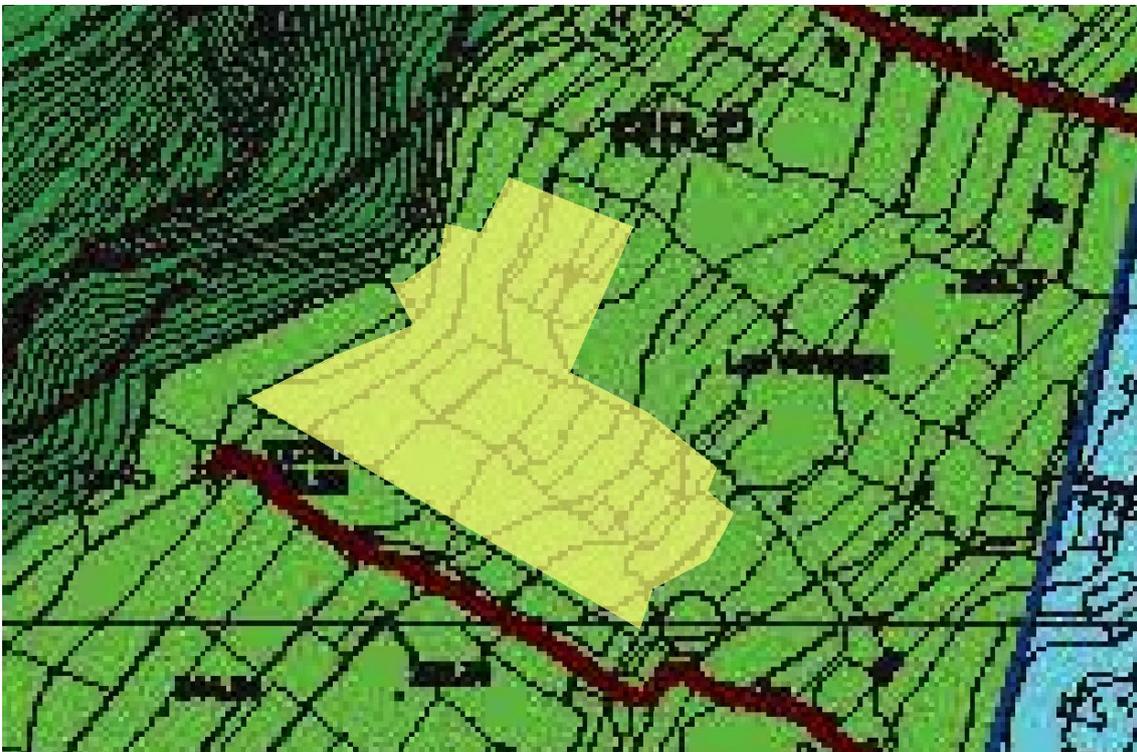
Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDEcan.

En este área el uso agrícola se ha abandonado desde hace décadas, presentando una penetración importante de la vegetación natural, lo que ha derivado en una gran analogía vegetal con el espacio natural protegido, razón por la cual se estima que no es una zona alta para ser

categorizada como de protección agraria, por lo que se recomienda mantener la categoría que actualmente detenta.



**Imagen 37:** detalle de la situación actual del sector donde se constata la introducción del matorral en las parcelas agrícolas abandonadas, la presencia de bancales, muretes y tuneras y restos de árboles frutales atestiguan la antigua actividad agrícola a la que estuvo sometido el sector.



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA-G

### 3.- CONCLUSIÓN.

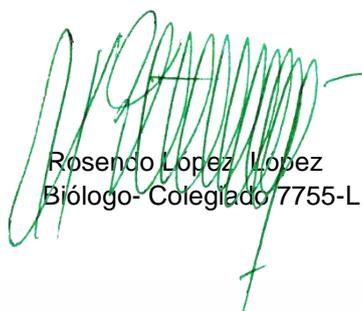
A lo largo de esta reflexión se han caracterizado los diferentes ámbitos analizados y se ha puesto de manifiesta la existencia de altas incongruencias entre la situación fáctica y la categorización actual como suelos rústicos de Protección Paisajística en el ámbito objeto de la presente Modificación.

Esta falta de congruencia afecta a la mayor parte de las superficies adscritas a Suelo Rústico de Protección Paisajística, en las que se constata un alto valor agronómico, hecho que es fácilmente atestiguable puesto que hasta finales de los años ochenta del siglo XX, se encontraban en cultivo, siendo pues un área de los más productivos del municipio y donde se desarrolló el cultivo intensivo del plátano durante décadas debido a sus adecuadas características climáticas. Por lo cual se considera que la adscripción a suelos de protección paisajística no es adecuada, en base a las siguientes consideraciones:

- 1.- Existencia de **importantes superficies actualmente en explotación**, por tanto su inclusión en suelos de protección paisajística limita sustancialmente su mantenimiento y desarrollo.
- 2.- **Suelos abandonados recientemente** donde comienza a implantarse la vegetación natural, con lo cual su reintroducción en el mercado agrario se podría desarrollar muy fácilmente mediante el desbroce y arado, manteniendo y reforzando el valor agrario del suelo. Su inclusión dentro de suelos de protección paisajística limita las posibilidades de desarrollo y mejora de los mismos.
- 3.- **Suelos en abandono prolongado**, donde se ha desarrollado un matorral de sustitución que oculta las infraestructuras agrarias existentes (de bancales y suelos fértiles), donde en ocasiones se han instalado usos ganaderos (apícolas) y que presentan adecuadas características para su desarrollo.
- 4.- **Suelos en abandono ya muy prolongado**, que han sido plenamente colonizados por vegetación de sustitución y que en la actualidad han homogenizado sus características vegetales y/o morfológicas con los suelos aledaños adscritos al Paisaje Protegido de Costa Acentejo.

Atendiendo a lo anterior y considerando que el paisaje se sustenta entre otros aspectos por el uso agrario que acoge, al objeto de conservar una de las mejores superficies agro económicas del municipio, favoreciendo la recuperación del uso agrícola y ganadero en terrenos que tanto en la actualidad como en el pasado muy reciente estuvieron en explotación y que tienen una alta capacidad agronómica debido a sus condiciones climáticas y de localización, **se considera plenamente justificada la modificación menor de la categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística a Suelo Rústico de Protección Agraria, en los ámbitos indicados.**

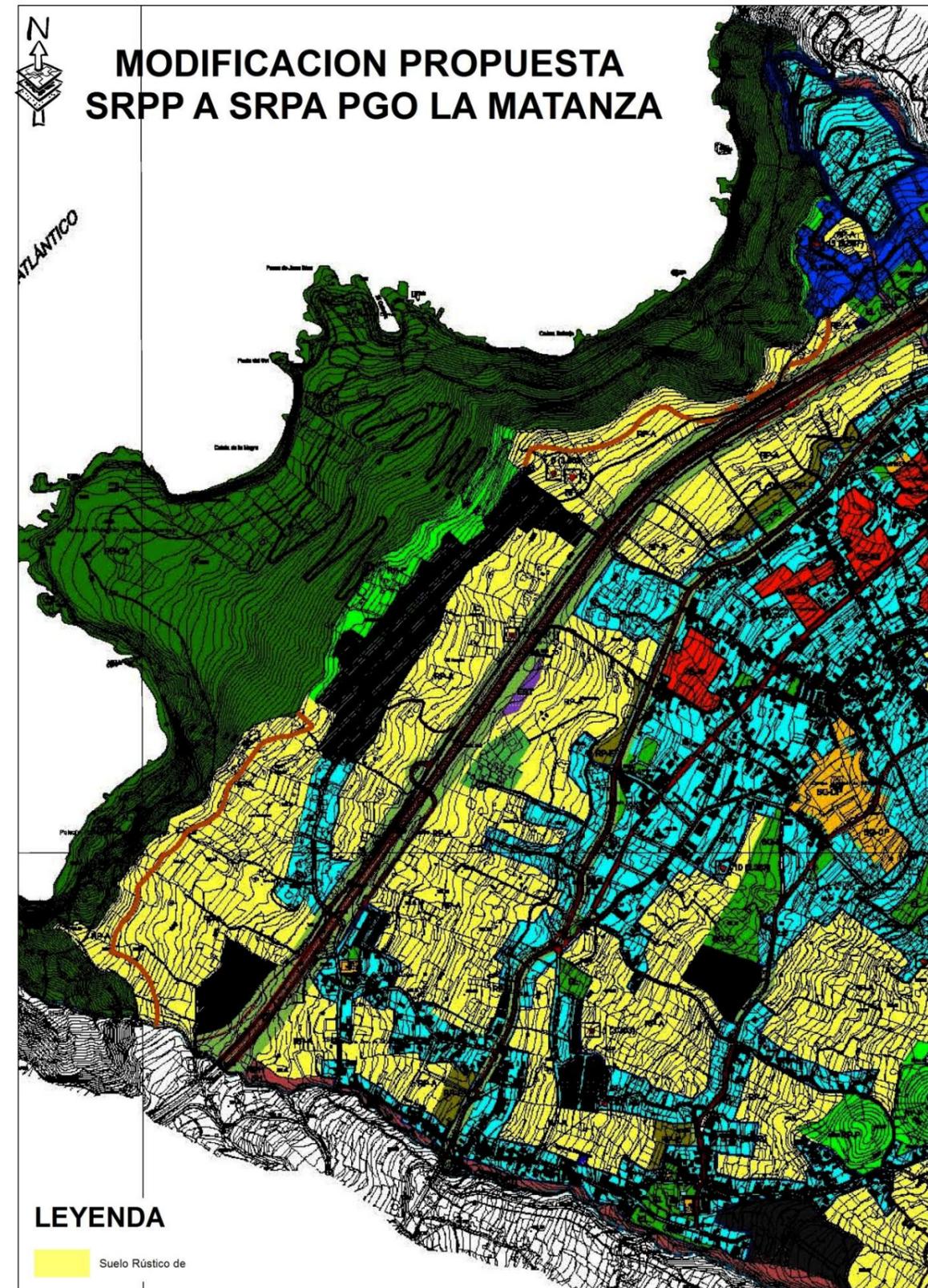
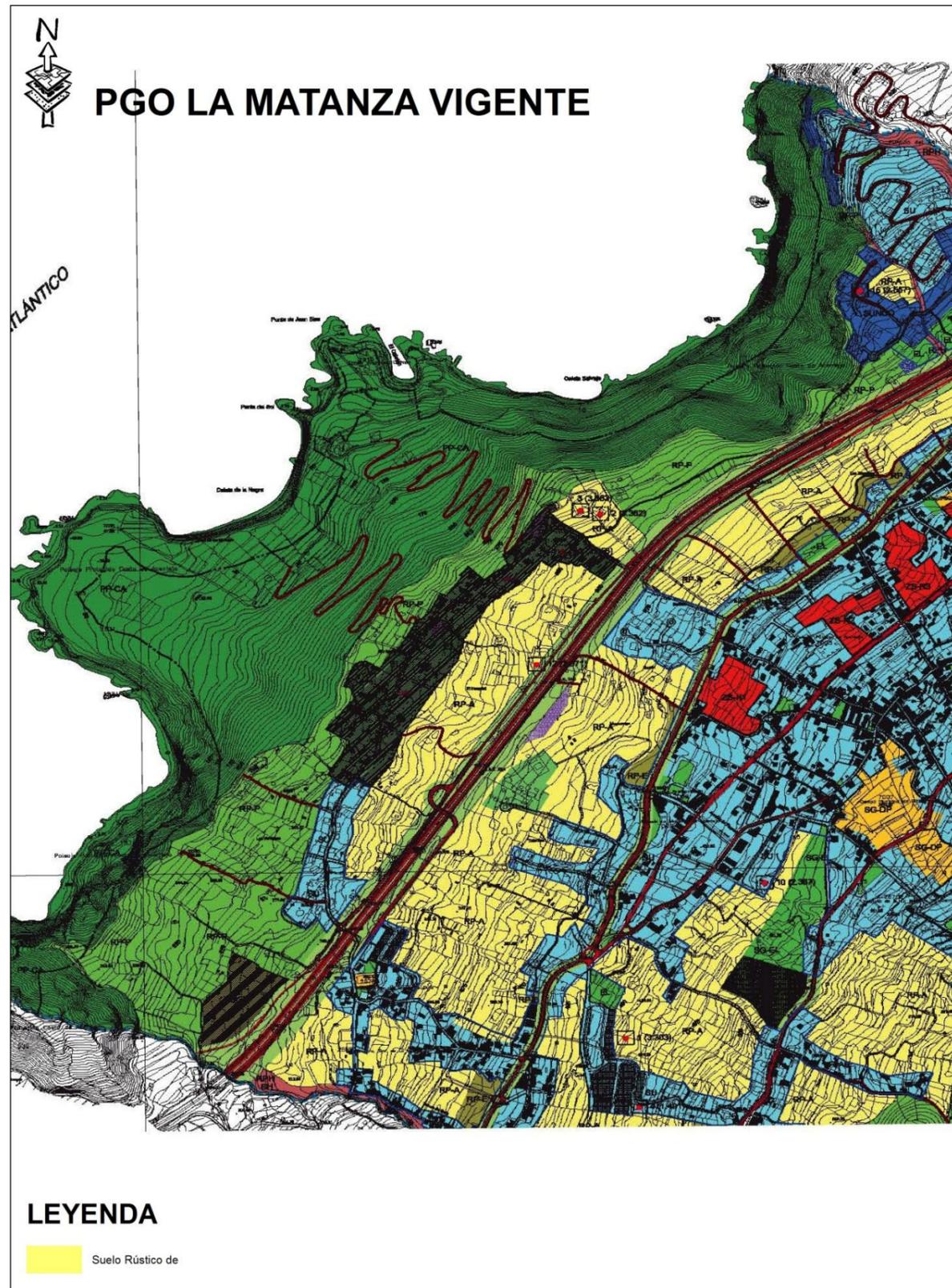
En Santa Cruz de Tenerife a 30 de octubre de 2017



Rosendo Lopez Lopez  
Biólogo- Colegiado 7755-L



Román Pérez Cabrera  
Ing., Técnico Agrícola- Colegiado 595



**ANEXO II**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PGO DE LA MATANZA QUE SE  
VERÁN ALTERADOS POR LA MODIFICACIÓN MENOR.**

## **SUPERFICIES DE LA MEMORIA DEL PGOU**

**LA MATANZA DE ACENTEJO  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
(TEXTO REFUNDIDO)**

**MEMORIA DE ORDENACIÓN**

**ABRIL 2003**

**ANGEL M. CARO CANO Y JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA  
ARQUITECTOS**

**G O B I E R N O D E C A N A R I A S  
C O N S E J E R Í A D E P O L Í T I C A T E R R I T O R I A L**

**GESTIÓN DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A.**

**AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

## MEMORIA DE ORDENACIÓN

## ÍNDICE

### CAPITULO I

1.1. MARCO LEGAL .....	5
1.2. ANTECEDENTES. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN .....	11
1.3. SITUACION GENERAL DEL MUNICIPIO .....	14
1.3.1. EL MEDIO FISICO Y RECURSOS NATURALES .....	14
1.3.2. EL PATRIMONIO CULTURAL .....	30
1.3.3. BREVE ANÁLISIS HISTÓRICO .....	35
1.3.4. POBLACION .....	38
1.3.5. SISTEMA VIARIO .....	41
1.3.6. ESTRUCTURA URBANA .....	43
1.3.7. NÚCLEOS URBANOS .....	45
1.3.8. EQUIPAMIENTOS .....	57
1.3.9. SINTESIS DE LA PROBLEMATICA URBANISTICA .....	66

### CAPITULO II

2.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE PLANEAMIENTO .....	69
2.1.1. CRITERIOS DE PLANEAMIENTO .....	70
2.1.2. OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO .....	74
2.1.3. METODOLOGÍA .....	77
2.2. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA ORDENACION .....	78
2.2.1. ESTRUCTURA GENERAL DEL MUNICIPIO .....	78
2.2.2. PROYECCION, DIMENSIONES Y CARACTERISTICAS DEL DESARROLLO PREVISIBLE .....	79
2.2.3. SISTEMA DE USOS BASICOS .....	81
2.2.4. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES .....	87
2.2.5. SISTEMA VIARIO .....	87
2.2.6. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA .....	90

### CAPITULO III. REGIMEN DEL SUELO

3.1. SUELO URBANO .....	93
3.1.1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LAS AREAS DELIMITADAS .....	93
3.1.2. DELIMITACION DEL SUELO URBANO .....	94
3.1.3. EDIFICACIÓN EN ÁREAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA .....	107
3.2. SUELO URBANIZABLE .....	108
3.2.1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LAS AREAS DELIMITADAS .....	108
3.2.2. DELIMITACION DEL SUELO URBANIZABLE .....	108
3.2.3. APROVECHAMIENTO MEDIO.....	114
3.3. SUELO RUSTICO .....	116
3.3.1. DEFINICION Y CRITERIOS .....	116
3.3.2. CATEGORIAS Y ZONAS .....	117
3.3.3. LOS USOS EN EL SUELO RUSTICO. DEFINICION Y CLASIFICACION .....	119
3.3.4. SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL .....	146
3.3.4.1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL .....	147
3.3.4.2. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE ENTORNOS.....	150
3.3.4.3. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL .....	152

3.3.4.4. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA .....	153
3.3.4.5. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA .....	154
3.3.5. SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS .....	156
3.3.5.1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA .....	156
3.3.5.2. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA .....	157
3.3.5.3. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ..	162
3.3.6. SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO .....	162
3.3.6.1. ASENTAMIENTOS RURALES (AR) .....	162
3.3.7. SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL .....	183
3.4. SISTEMAS GENERALES.....	185
3.5. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO .....	186
3.6. PROYECTOS DE ACTUACIÓN TERRITORIAL .....	186
CAPITULO IV. CARACTERISTICAS NUMERICAS DE LA ORDENACION	
4.1. DESGLOSE DE SUPERFICIES EN SUELO URBANO .....	188
4.2. DESGLOSE DE SUPERFICIES EN SECTORES DE SUELO URBANIZABLE .....	195
4.3. DESGLOSE DE SUPERFICIES EN SUELO RUSTICO .....	196
4.4. RESUMEN TOTAL DE SUPERFICIES .....	197
ÍNDICE GENERAL DE DOCUMENTOS .....	198

▪ DEPORTIVO (D) .....	4,74 Has
<b>TOTAL SUPERFICIE.....</b>	<b>4,74 Has</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANO .....</b>	<b>200,26 Has</b>

#### **4.2.- DESGLOSE DE SUPERFICIES EN SECTORES DE SUELO URBANIZABLE**

##### **USO RESIDENCIAL (SECTORIZADO NO ORDENADO)**

▪ SECTOR RESIDENCIAL DE LA PERICA (ZS-R1) .....	2,12 Has
▪ SECTOR RESIDENCIAL DE SAN JOSÉ (ZS-R2) .....	1,66 Has
▪ SECTOR RESIDENCIAL DE EL TOMADERO (ZS-R3) .....	1,98 Has
▪ SECTOR RESIDENCIAL DE EL CORAZÓN (ZS-R4) .....	1,69 Has
▪ SECTOR RESIDENCIAL DE EL CANTILLO (ZS-R5) .....	1,30 Has
<b>TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANIZABLE .....</b>	<b>8,75 Has</b>

#### **4.3. DESGLOSE DE SUPERFICIE EN SUELO RÚSTICO**

##### **CATEGORIAS Y ZONAS**

---

##### **▪ SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

###### **\* PROTECCIÓN NATURAL**

PAISAJE PROTEGIDO “COSTA DE ACENTEJO” .....	122,03 Has
PAISAJE PROTEGIDO “LAS LAGUNETAS” .....	349,37 Has
SITIO HISTÓRICO “BARRANCO DE ACENTEJO” .....	14,53 Has

###### **\* PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA**

PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA .....	115,74 Has
-------------------------------	------------

###### **\* PROTECCIÓN DE ENTORNOS**

PROTECCIÓN DE ENTORNOS .....	9,35 Has
------------------------------	----------

##### **▪ PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS**

###### **\* PROTECCIÓN AGRARIA**

PROTECCIÓN AGRARIA .....	449,55 Has
--------------------------	------------

###### **\* PROTECCIÓN HIDROLÓGICA**

**SUPERFICIES MODIFICADAS  
DE LA MEMORIA DEL PGOU**

**LA MATANZA DE ACENTEJO  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
(TEXTO REFUNDIDO)**

**MEMORIA DE ORDENACIÓN**

**ABRIL 2003**

**ANGEL M. CARO CANO Y JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA  
ARQUITECTOS**

**G O B I E R N O D E C A N A R I A S  
C O N S E J E R Í A D E P O L Í T I C A T E R R I T O R I A L**

**GESTIÓN DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A.**

**AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

## MEMORIA DE ORDENACIÓN

## ÍNDICE

### CAPITULO I

1.1. MARCO LEGAL .....	5
1.2. ANTECEDENTES. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN .....	11
1.3. SITUACION GENERAL DEL MUNICIPIO .....	14
1.3.1. EL MEDIO FISICO Y RECURSOS NATURALES .....	14
1.3.2. EL PATRIMONIO CULTURAL .....	30
1.3.3. BREVE ANÁLISIS HISTÓRICO .....	35
1.3.4. POBLACION .....	38
1.3.5. SISTEMA VIARIO .....	41
1.3.6. ESTRUCTURA URBANA .....	43
1.3.7. NÚCLEOS URBANOS .....	45
1.3.8. EQUIPAMIENTOS .....	57
1.3.9. SINTESIS DE LA PROBLEMATICA URBANISTICA .....	66

### CAPITULO II

2.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE PLANEAMIENTO .....	69
2.1.1. CRITERIOS DE PLANEAMIENTO .....	70
2.1.2. OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO .....	74
2.1.3. METODOLOGÍA .....	77
2.2. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA ORDENACION .....	78
2.2.1. ESTRUCTURA GENERAL DEL MUNICIPIO .....	78
2.2.2. PROYECCION, DIMENSIONES Y CARACTERISTICAS DEL DESARROLLO PREVISIBLE .....	79
2.2.3. SISTEMA DE USOS BASICOS .....	81
2.2.4. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES .....	87
2.2.5. SISTEMA VIARIO .....	87
2.2.6. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA .....	90

### CAPITULO III. REGIMEN DEL SUELO

3.1. SUELO URBANO .....	93
3.1.1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LAS AREAS DELIMITADAS .....	93
3.1.2. DELIMITACION DEL SUELO URBANO .....	94
3.1.3. EDIFICACIÓN EN ÁREAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA .....	107
3.2. SUELO URBANIZABLE .....	108
3.2.1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LAS AREAS DELIMITADAS .....	108
3.2.2. DELIMITACION DEL SUELO URBANIZABLE .....	108
3.2.3. APROVECHAMIENTO MEDIO.....	114
3.3. SUELO RUSTICO .....	116
3.3.1. DEFINICION Y CRITERIOS .....	116
3.3.2. CATEGORIAS Y ZONAS .....	117
3.3.3. LOS USOS EN EL SUELO RUSTICO. DEFINICION Y CLASIFICACION .....	119
3.3.4. SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL .....	146
3.3.4.1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL .....	147
3.3.4.2. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE ENTORNOS.....	150
3.3.4.3. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL .....	152

3.3.4.4. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA .....	153
3.3.4.5. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA .....	154
3.3.5. SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS .....	156
3.3.5.1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA .....	156
3.3.5.2. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA .....	157
3.3.5.3. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ..	162
3.3.6. SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO .....	162
3.3.6.1. ASENTAMIENTOS RURALES (AR) .....	162
3.3.7. SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL .....	183
3.4. SISTEMAS GENERALES.....	185
3.5. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO .....	186
3.6. PROYECTOS DE ACTUACIÓN TERRITORIAL .....	186
CAPITULO IV. CARACTERISTICAS NUMERICAS DE LA ORDENACION	
4.1. DESGLOSE DE SUPERFICIES EN SUELO URBANO .....	188
4.2. DESGLOSE DE SUPERFICIES EN SECTORES DE SUELO URBANIZABLE .....	195
4.3. DESGLOSE DE SUPERFICIES EN SUELO RUSTICO .....	196
4.4. RESUMEN TOTAL DE SUPERFICIES .....	197
ÍNDICE GENERAL DE DOCUMENTOS .....	198

▪ DEPORTIVO (D) .....	4,74 Has
<b>TOTAL SUPERFICIE.....</b>	<b>4,74 Has</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANO .....</b>	<b>200,26 Has</b>

#### **4.2.- DESGLOSE DE SUPERFICIES EN SECTORES DE SUELO URBANIZABLE**

##### **USO RESIDENCIAL (SECTORIZADO NO ORDENADO)**

▪ SECTOR RESIDENCIAL DE LA PERICA (ZS-R1) .....	2,12 Has
▪ SECTOR RESIDENCIAL DE SAN JOSÉ (ZS-R2) .....	1,66 Has
▪ SECTOR RESIDENCIAL DE EL TOMADERO (ZS-R3) .....	1,98 Has
▪ SECTOR RESIDENCIAL DE EL CORAZÓN (ZS-R4) .....	1,69 Has
▪ SECTOR RESIDENCIAL DE EL CANTILLO (ZS-R5) .....	1,30 Has
<b>TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANIZABLE .....</b>	<b>8,75 Has</b>

#### **4.3. DESGLOSE DE SUPERFICIE EN SUELO RÚSTICO**

##### **CATEGORIAS Y ZONAS**

---

##### **▪ SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

##### **\* PROTECCIÓN NATURAL**

PAISAJE PROTEGIDO “COSTA DE ACENTEJO” .....	122,03 Has
PAISAJE PROTEGIDO “LAS LAGUNETAS” .....	349,37 Has
SITIO HISTÓRICO “BARRANCO DE ACENTEJO” .....	14,53 Has

##### **\* PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA**

<b>PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA .....</b>	<b>80,41 Has</b>
--------------------------------------	------------------

##### **\* PROTECCIÓN DE ENTORNOS**

PROTECCIÓN DE ENTORNOS .....	9,35 Has
------------------------------	----------

##### **▪ PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS**

##### **\* PROTECCIÓN AGRARIA**

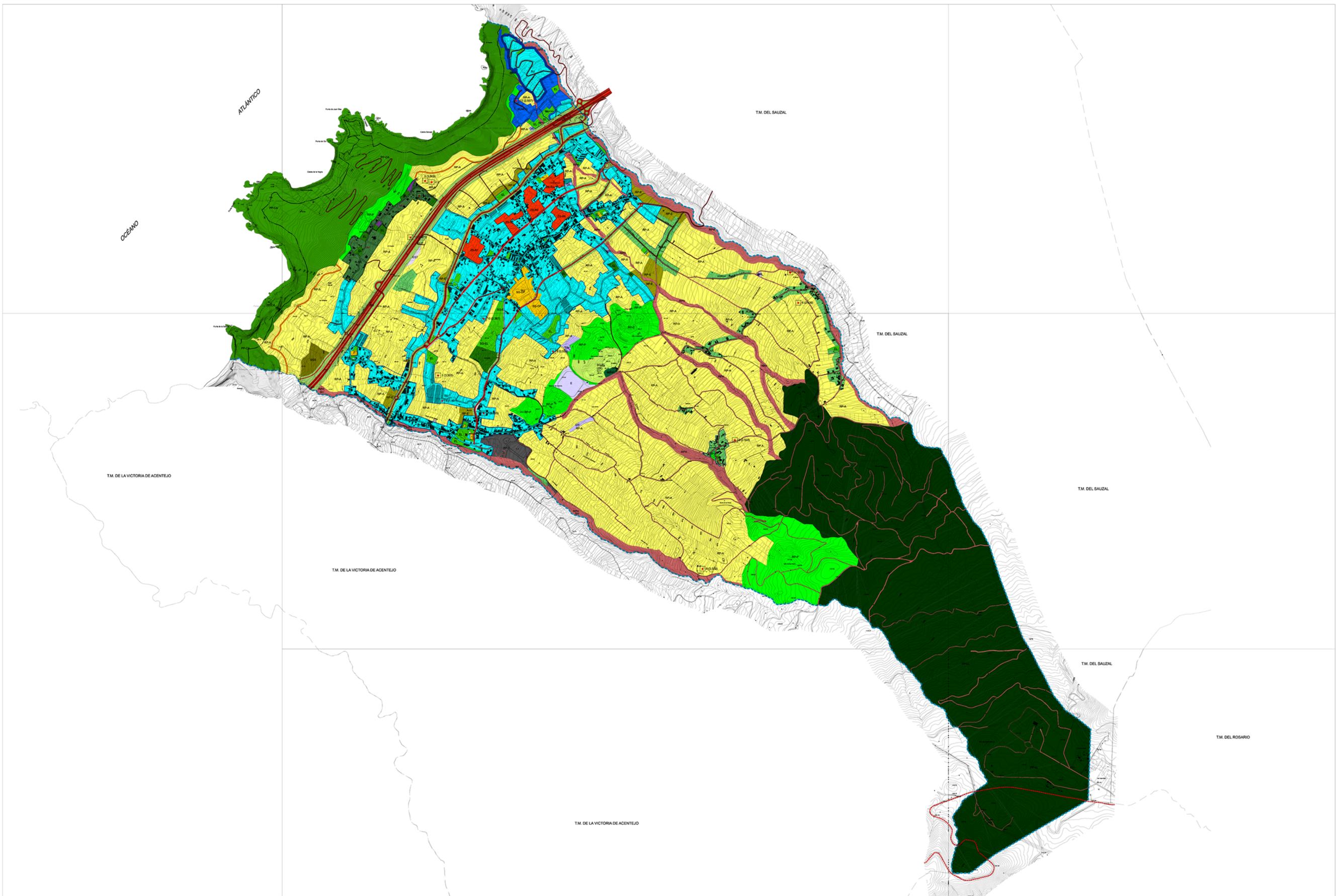
<b>PROTECCIÓN AGRARIA .....</b>	<b>484,87 Has</b>
---------------------------------	-------------------

##### **\* PROTECCIÓN HIDROLÓGICA**

## **PLANO DEL PGOU**



**PLANO MODIFICADO DEL PGOU**



CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO	
<b>1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL</b> PROTECCIÓN NATURAL PMSAJE PROTEGIDO "COSTA DE ACENTEJO" PMSAJE PROTEGIDO DE "LAS LAGUNETAS" SITIO HISTÓRICO (B.I.C.) "BARRANCO DE ACENTEJO" PROTECCIÓN DE ENTORNOS PROTECCIÓN PAYSAJÍSTICA ASENTAMIENTO RURAL	<b>3.- PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS</b> PROTECCIÓN CULTURAL ZONA ARQUEOLÓGICA ARQUEOLÓGICO POTENCIAL Nº EDIFICACIÓN PROTEGIDA MIRADORES FUENTES CULTURAL PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PROTECCIÓN DE VIARIO EMBALSE DEPÓSITO REGULADOR TELECOMUNICACIONES ZONA RECREATIVA BODEGA COMARCAL ESPACIO LIBRE SERVICIOS CEMENTERIO CULTURAL PROTECCIÓN TERRITORIAL

CATEGORÍA SUELO URBANO		
SU SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUNO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO	SR SECTORIZADO RESIDENCIAL
ED EDUCATIVO	CU CULTURAL	EST ESTACIÓN DE SERVICIOS
SN SANITARIO	AD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	HT HOTELERO
CA CENTRO ASISTENCIAL	SP SERVICIOS PÚBLICOS	CO COMERCIAL
DP DEPORTIVO	RQ RELIGIOSO	
ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO		
PE PLAN ESPECIAL	OP PLAN PARCIAL	ED ESTUDIO DE DETALLE
UA UNIDAD DE ACTUACIÓN		
EC EDIFICACIÓN CERRADA VIVIENDAS RÉGIMEN PROTECCIÓN PÚBLICA	ES EDIFICACIÓN SEMICERRADA	EA EDIFICACIÓN ABIERTA
	A EDIFICABILIDAD AGOTADA	

RED VIARIA
AUTOPISTA (TF-5)
CARRERA INSULAR (C-800)
CARRERA INSULAR (TF-311)
CARRERA INSULAR (C-504)
CARRERA LOCALES
CAMINOS, PISTAS LOCALES Y FORESTALES
DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO
DELIMITACIÓN DE MANZANAS

CUMPLIMIENTO LEY DE COSTAS
LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN ESTARÁN A LO DESCRITO EN EL ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS
SERVIDUMBRE DE TRANSITO ART. 27 L.C.
ZONA DE INFLUENCIA ART. 30 L.C.
INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ART. 44.4
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA L.C.
LOS USOS A ACTUACIONES QUE SE PROYECTEN EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA L.C.
----- LÍNEA RIBERA DEL MAR
----- LÍNEA DE LÍMITE DE PROTECCIÓN



LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL:

.....

## PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN LA MATANZA DE ACENTEJO

TEXTO REFUNDIDO  
NOVIEMBRE 2003

MODIFICACIÓN MENOR  
NOVIEMBRE 2017

ESCALA 1:10.000

### ESTRUCTURA ORGÁNICA: SISTEMAS GENERALES Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO

7.00

ÁNGEL M. CARD CANO & JOAQUÍN MAÑOSO VALDERRAMA - ARQUITECTOS

GestPlan

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.

GOBIERNO DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO